TOMO LXIII — Montevideo, Martes 24 de Mayo de 1921 — Núm. 4563

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Establece que el sueldo de los oficiales graduados, retirados o que se retiren de conformidad con la ley de 1.° de Febrero de 1919, se establecerá sobre la base del sueldo del empleo efectivo.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El sueldo de los oficiales graduados retirados, o que se retiren, de conformidad con la ley de 1.o de Febrero de 1919, se establecerá sobre la base del sueldo del empleo efectivo.

Artículo 2.o Previa intervención del Estado Mayor del Ejército, la Contaduría General del Estado hará las liquidaciones respectivas desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3.o Las pensiones que causen estos mismos oficiales se acordarán sobre los sueldos del empleo de su grado y en conformidad se abonarán los reintegros y montepíos respectivos.

Artículo 4.o Queda sin efecto lo determinado por la ley de fecha 5 de Noviembre de 1919.

Artículo 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1921. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Cúmplase, insértese, publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Dispone que se impriman despachos militares en que se haga referencia al decreto que concedió el ascenso y a los demás datos pertinentes.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Visto: Que frecuentemente se presentan oficiales solicitando los despachos militares que les corresponden por ascensos que les han sido concedidos por Gobiernos anteriores, cuya patente les ha sido deducida de sus haberes por la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con lo determinado por el inciso L del artículo 35 de la ley 24 de Febrero de 1911;

Considerando: 1.o Que no siendo posible que dichos despachos sean firmados por las mismas personas que concedieron los ascensos; y 2.o Que es necesario adoptar un modelo apropiado para que puedan expedirse los despachos de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que se impriman despachos militares en que se haga referencia al decreto que concedió el ascenso y a los demás datos pertinentes.

Art. 2.o Que el Estado Mayor del Ejército y la Dirección de la Armada formulen listas de los oficiales a quienes debe expedirse despachos militares, en las que figure el nombre, empleo, arma y fecha del ascenso.

Art. 3.o Que se comunique, publique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Dispone que las Jefaturas de Policía de la República harán conocer por escrito a las casas de «compraventa» el contenido del artículo 1085 del Código Militar, etc.

Ministerio de Guerra y Marina. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con el objeto de prevenir el comercio que puedan realizar las casas de "compraventa" con los efectos de vestuario y otros que usa la tropa del Ejército y el personal del Cuerpo de Equipaje de la Armada; y

Visto que el artículo 1085 del Código Militar prescribe que todo individuo que a sabiendas "compre, empeñe u oculte los efectos militares", incurre en la pena de seis meses a dos años de prisión, y además en la indemnización de daños y perjuicios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Jefaturas de Policía de la República harán conocer por escrito a las casas de "compraventa" el contenido del artículo 1085 del Código Militar, remitiéndoles además la relación de los efectos militares cuya compra, empeño u ocultación constituye el delito previsto en el artículo citado.

Art. 2.o El Estado Mayor del Ejército y la Dirección de la Armada remitirán directamente a las Jefaturas de Policía de la República la relación de efectos militares a que se refiere el Capítulo VII del Título XXII del Libro II del Código Militar, a los fines de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3.o Las Jefaturas de Policía de la República quedan además facultadas para dictar las disposiciones de carácter policial necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET. — GABRIEL TERRA.

Decreto. Nombra Jefe del Batallón de Infantería número 13 al teniente coronel don Antonio Paz.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 20 de 1921. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 13 al teniente coronel don Antonio Paz.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 7 al teniente coronel don Alberto Viña.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 20 de 1921.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Infantería número 7 al teniente coronel don Alberto Viña.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Adopta como modelo para las «Patentes de nacionalidad» el presentado por el perito calígrafo don Miguel Copetti.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Visto el modelo presentado por el perito calígrafo don Miguel Copetti, de Patente de Nacionalidad, documento que se otorga a todos los buques a los que se concede, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el uso del pabellón nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Adóptase como modelo para las Patentes de Nacionalidad el presentado por el perito calígrafo don Miguel Copetti, debiendo regir desde el 1.o de Julio próximo.

Art. 2.o Tómense las providencias del caso para sellado y venta de las mencionadas patentes de nacionalidad.

Art. 3.o Insértese y comuníquese a quienes corresponda. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Que por el Estado Mayor del Ejército se disponga la no admisión en el servicio de los soldados que, disfrutando premios de constancia, fueren dados de baja.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Vista la nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, haciendo notar la conveniencia que habría en prohibir la nueva admisión en el servicio de los soldados de baja con premio de constancia sin autorización del mismo, salvo en los casos que considere muy justificados, fundándose: 1.o En que esos soldados, que han servido diez años, como término medio, nada ganarán a los efectos de completar su instrucción; 2.o En que "ningún interés militar impone continuar esa práctica que conspira contra la instrucción militar del mayor número de ciudadanos como preparación de reserva";

Atento a los fundamentos de orden militar invocados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que por el Estado Mayor del Ejército se disponga la no admisión en el servicio, de los soldados que, disfrutando premios de constancia, fueren dados de baja, salvo en los casos que ese Estado Mayor considere muy justificados.

2.o Que se comunique, publique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombramientos para ocupar los cargos que se indican en los transportes «Maldonado» y «Rivera».

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 17 de 1921.—Vista la precedente propuesta que formula el señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar 2.o maquinista del transporte "Maldonado" al 3.er maquinista del transporte "Rivera", señor Enrique Melchor; para el puesto que deja éste, de 3.er maquinista, al 4.o maquinista del mismo transporte, señor Camilo Semería, y para llenar la vacante dejada por éste, de 4.o maquinista, al señor Pablo Crocce.

2.o Nombrar 4.o maquinista del transporte "Maldonado" al señor Domingo Antola.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra pilotos del transporte «Maldonado» a los señores que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 17 de 1921.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar pilotos del transporte "Maldonado" a los señores Juan José Varón y Francisco Laura.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra para ocupar una vacante en el R. O. U. «Uruguay» al señor alférez de navío Dante Grolero.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 17 de 1921.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar una vacante de su clase en el R. O. U. "Uruguay" al señor alférez de navío Dante Grolero.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra médico honorario del transporte «Rivera», en el viaje de ida a Europa, al doctor Camilo Menéndez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 17 de 1921.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico honorario del transporte "Rivera" en el viaje de ida a Europa al doctor Camilo Menéndez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, solicitando la interpretación del artículo 5.° de la ley de Presupuesto vigente de la Institución Postal.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — (Carpeta núm. 150|1921). — Honorable Asamblea General: Con motivo de un nombramiento de jefe de turno de la Sección Correos, efectuado por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se ha producido en el seno de este Consejo Nacional de Administración un largo debate alrededor del alcance del artículo 5.o de la ley de presupuesto vigente de la institución postal, pues si bien algunos señores consejeros opinan que el citado artículo se refiere solamente a la confirmación de los empleados nombrados en comisión por ampliación de servicio, otros sostienen que esa disposición comprende también a los empleados que fueran encargados de desempeñar interinamente puestos presupuestados vacantes, y que no hubieran sido provistos de inmediato de acuerdo con la ley de Correos.

Ante esta divergencia de pareceres, el Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. interpretación del citado artículo 5.o, acompañando como elemento de juicio los antecedentes reunidos sobre esta cuestión.

Con tal motivo el Consejo reitera a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley tendiente a hacer más perfecto el servicio de contralor de la Policía Sanitaria Animal.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Honorable Asamblea General: La defensa de nuestros ganados, de las múltiples causales mórbidas, es un importante problema nacional que ha preocupado y preocupa constantemente la atención de los Poderes Públicos y a los ganaderos, que por el órgano autorizado de sus Congresos y de sus Asociaciones, reclaman el contralor técnico y la adopción de todo nuevo procedimiento o medicamento que pueda asegurar de manera más eficaz la salud del ganado, su mejor aptitud al fin zootécnico a que se le destina o la mejor calidad del producto obtenido.

Este anhelo de constante perfeccionamiento se explica por la magnitud de los intereses que protege, y porque cualquier perfeccionamiento, por pequeño que parezca, al permitir un ligero aumento de lucro sobre cada animal o aumentar sus probabilidades de éxito, significa, al ser multiplicado por las cifras millonarias de las cabezas de nuestros planteles ganaderos, un considerable aumento de la riqueza nacional.

Entre los múltiples factores que integran este vasto problema, se destaca ampliamente el de la calidad y adopción de los productos medicamentosos, curativos, preventivos o simplemente higiénicos, utilizados en la lucha contra las epizootias.

Las leyes vigentes de Policía Sanitaria Animal, de la Escuela de Veterinaria y la que reglamenta el ejercicio de la medicina veterinaria, facultan al P. E. para tomar las principales disposiciones al res-

pecto, y estas prerrogativas han sido ampliamente utilizadas en varios decretos que las reglamentan. Así, el P. E. ha implantado el contralor de los sueros, vacunas, sarnífugos y garrapaticidas, y creado Comisiones de especialistas para realizar y vigilar su cumplimiento.

Pero la magnitud del trabajo a realizar, la precisión científica que reclama y su necesaria repetición periódica, hacen que esta labor sea onerosa para el Estado y reclame una fuente de recursos que la sostengan convenientemente. La escásez de medios con que cuenta actualmente, pues se debería recurrir en gran parte a economías, o pesar sobre el presupuesto de instituciones cuyo fin primordial no coincide exactamente, unida a la magnitud de la obra y a la necesidad de resolver previamente las condiciones básicas y científicas del contralor, han hecho que en la práctica sólo se realizara el primer control, o control de admisión, y apenas alguno que otro control de conservación de propiedades o controles permanentes. Estos controles permanentes son, sin embargo, de gran importancia, pues al amparo del control de admisión se podría vender productos que no respondieran ya a la fórmula o propiedades constatadas primitivamente. Además las necesidades de la industria ganadera exigen el estudio constante de estos productos para su mejora, en vista de la obtención de nuevas y más provechosas propiedades.

Diversos Congresos de Ganadería han indicado en más de una ocasión la urgente necesidad de resolver estos puntos y recientemente en el seno de la Honorable Cámara de Representantes se ha traído a colación la conveniencia de la adopción de medios para el más amplio contralor de específicos zooterápicos.

Para la realización de estas aspiraciones de nuestra principal industria, se haría necesario:

A) Modificar los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal, a fin de que comprendan en sus disposiciones a "todos" los específicos zooterápicos, y evitando así que, a pretexto de "no ser inoculables", escapen al contralor productos de gran importancia profiláctica.

B) Crear una fuente de recursos para sufragar los gastos que demande un buen servicio de contralor permanente.

Inspirado en los bien entendidos intereses de la ganadería, el Consejo Nacional de Administración somete a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, tendiente a hacer más perfecto el servicio de contralor que actualmente se realiza.

Consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 98 de la Constitución, esta rama del P. E. ha manifestado no tener observación que formular al proyecto acompañado.

Con tal motivo, el Consejo renueva a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal de 13 de Abril de 1910.

Art. 2.o Incorpóranse a la antedicha ley, en sustitución de los artículos derogados, los siguientes:

"Artículo 12. Todos los específicos zooterápicos, así como los usados para la prevención o el diagnóstico de las enfermedades de los animales, tales como tuberculina, maleina, vacunas, sueros, virus y demás productos biológicos, sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, desinfectantes y demás productos químicos, los productos de origen vegetal, etc., quedan sujetos al contralor permanente de su composición, innocuidad, acción biológica, eficacia y de conveniencia de uso para la ganadería nacional.

"Artículo 13. El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes, determinará los controles que correspondan a cada específico y los reglamentará, así como también reglamentará los requisitos a que deba ajustarse su importación o fabricación, su expendio y uso.

"Artículo 41. Para sufragar los gastos que demande la aplicación de lo determinado en los artículos anteriores se dispondrá de los recursos siguientes:

A) Cada específico pagará los gastos que demanden las experiencias de primer control, o control de admisión, de acuerdo con la tarifa que fije el Consejo Nacional de Administración al reglamentar el servicio.

B) Para los gastos de los controles permanentes, créase un impuesto, aplicable en forma de estampilla a los envases, y de acuerdo con la escala siguiente:

Sarnífugos, garrapaticidas y desinfectantes en general, importados y usados en diluciones hasta 1,5 o|o, 10 centésimos por cada cinco kilos o fracción.

Idem ídem ídem importados para diluciones menores de 1,5 o|o, 75 milésimos por cada cinco kilos o fracción.

Idem ídem ídem de fabricación nacional para diluciones hasta 1,5 o|o, 75 milésimos por cada cinco kilos o fracción.

Idem ídem ídem de fabricación nacional para diluciones menores de 1,5 o|o, 5 centésimos por cada cinco kilos o fracción.

Vacunas únicas o dobles: 5 centésimos cada diez dosis o fracción.

Otros productos: 2 o|o de su valor, fraccionándose la estampilla de 5 en 5 centésimos.

Las infracciones al pago del impuesto que se crea por el inciso B) del artículo anterior serán penadas con multas de "diez a cien pesos", según la importancia de la infracción; esta pena se duplicará en caso de reincidencia, con más el decomiso de la mercadería.

En todos los casos de aplicación de multas, los infractores estarán obligados a reponer las estampillas omitidas. La aplicación de estas penas se harán efectivas por los funcionarios de la Policía Sanitaria Animal.

"Artículo 41 (bis). El Consejo Nacional de Administración, una vez que le sea posible determinar exactamente la magnitud de las experiencias a realizarse, el personal necesario y las erogaciones requeridas, así como el producido por el impuesto, someterá a sanción legislativa la planilla de gastos del Servicio de Contralor Permanente de Específicos Zooterápicos. Entretanto, queda autorizado para disponer, con esos fines, de las sumas que se recauden. Los sobrantes que se produjeren se aplicarán a mejorar el servicio, ampliando o intensificando los controles, creando laboratorios, realizando estudios especiales para la mejor aplicación de estos mismos productos y desenvolviendo una activa propaganda en favor de la lucha contra las epizootias."

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Decreto. Modifica algunas de las disposiciones vigentes sobre extirpación de la garrapata en la República.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — (Carpeta número 776|1917). — Siendo de urgente necesidad la modificación de algunas de las disposiciones vigentes sobre extirpación de la garrapata a fin de hacer más eficaces las medidas de defensa de nuestra ganadería contra esa epizootia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese en todo el país el tránsito de ganado con garrapata, ya sea conducido por arreo o por ferrocarril. Las guías, certificados o permisos de tránsito para la especie bovina deberán llevar la siguiente anotación firmada por el expendedor de dicho documento: "Libre de garrapata", según declaración que quedará archivada.

A este efecto, todos los propietarios o encargados de los animales vacunos para los cuales se solicite guía, certificado o permiso de tránsito, deberán declarar por escrito, ante la autoridad competente para expedir esas guías, certificados o permisos, que sus animales están "Libres de garrapata".

Para el tránsito de ganado bovino dentro de un mismo Departamento, bastará que el conductor de los animales se haya munido de un certificado firmado por el dueño o encargado de la tropa, atestiguando que se encuentran "Libres de garrapata".

Las Empresas de ferrocarriles y de transportes fluviales no permitirán cargar en sus vagones o embarcaciones ningún animal vacuno cuya guía o certificado no lleve la anotación "Libre de garrapata", en la forma indicada en el inciso 2.o de este mismo artículo.

Los Inspectores Veterinarios de los embarcaderos de ganado, tablada, exposiciones-ferias, remates, etc., denunciarán de inmediato a sus superiores las declaraciones falsas que constaten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio del cumplimiento de las demás medidas que para tales casos establece este Reglamento.

Art. 2.o Los propietarios de pastoreos situados en las zonas limpia o intermedia podrán negar la entrada a los animales atacados de garrapata, quedando obligados, en todos los casos, a hacer la denuncia correspondiente a los funcionarios citados en el artículo siguiente.

Art. 3.o Cométese a los Inspectores de Policía Sanitaria Animal, funcionarios policiales, Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, la detención de los animales atacados de garrapata, cuando los encuentren en tránsito.

La existencia de garrapata en el ganado detenido deberá ser comprobada por dos vecinos o dos testigos responsables, que firmarán, en unión del funcionario que haya intervenido, el acta respectiva.

No será necesario llenar este requisito cuando en la constatación de la garrapata intervenga un funcionario de la Policía Sanitaria Animal.

Toda persona puede denunciar el tránsito de animales con garrapata ante los funcionarios citados en el presente artículo.

Art. 4.o Los animales con garrapata detenidos en tránsito serán sometidos a dos baños, el segundo de los cuales deberá darse dentro de un término ni mayor de siete días, ni menor de cinco, en el bañadero oficial o particular más cercano, siempre que el propietario de este último lo permita.

Cuando sea conveniente para abreviar el trayecto a recorrer, podrán volver al punto de origen, o serán embarcados en la estación de ferrocarril más próxima

con destino a Tablada o al lugar de procedencia.

Si el conductor de la tropa firmara el acta reconociendo la existencia de garrapata, podrá mover su ganado en las condiciones anteriormente establecidas, sin esperar que se llenen nuevos requisitos de comprobación.

Art. 5.o El propietario o encargado de la tropa infectada de garrapata encontrada en tránsito, será penado con una multa de cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Cuando se compruebe la presencia de garrapata en tropas en tránsito, cuyas guías o certificados lleven la anotación "Libre de garrapata" y que se compruebe que sus propietarios o encargados han hecho una falsa declaración ante la autoridad que haya expedido dicha guía o certificado, esos propietarios o encargados serán castigados con una multa de cien pesos o prisión equivalente, duplicándose esta pena en caso de reincidencia.

Art. 6.o Para llegar a una mayor eficacia en la lucha contra la garrapata, divídese, además, el territorio de la República en tres zonas: limpia, intermedia e infectada.

Zona limpia

Artículo 7.o Considérase zona limpia la situada al Sur del río Santa Lucía, desde su desembocadura hasta el Paso del Potrero en Arequita, el camino que va desde ese punto a la ciudad de Minas, el camino que desde Minas se dirige a 19 de Abril hasta el Paso de los Molles en el arroyo Marmarajá; este arroyo hasta su barra en el Aiguá, este arroyo hasta su confluencia con el río Cebollatí y este río hasta su desembocadura en la Laguna Merín.

Dentro de esta zona se considera infectada la Tablada de Montevideo y sus pastoreos, limitados: al Norte, por el arroyo de Las Piedras desde su barra con el río Santa Lucía hasta el punto en que lo cruza la línea principal del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, dicha línea férrea hasta la ciudad de Montevideo; por el Sur, el río de la Plata hasta la desembocadura del río Santa Lucía, y por el Oeste, este río hasta su confluencia con el arroyo de Las Piedras.

Art. 8.o Cuando la Policía Sanitaria Animal constate la existencia de garrapata en los bovinos de un establecimiento de la zona limpia, lo declarará infectado, lo aislará y no permitirá que se extraigan de él animales de la especie citada.

Art. 9.o La Policía Sanitaria Animal, con la intervención de uno de sus técnicos, procederá a bañar los ganados por cuenta del propietario y permitirá la extracción de los animales limpios, pero sólo levantará el aislamiento cuando se compruebe que el campo y los ganados están libres de garrapata.

Zona intermedia

Artículo 10. La zona intermedia comprende los establecimientos situados al Sur del río Negro y al Norte de la línea trazada para limitar la zona limpia.

Art. 11. Cuando la Policía Sanitaria Animal constate la existencia de garrapata en los bovinos de un establecimiento situado en la zona intermedia, lo declarará infectado, lo aislará y no permitirá que se extraigan del mismo los animales de la especie citada mientras no se hayan limpiado los ganados y el campo de la infección.

Art. 12. En los casos a que se refieren los artículos 8.o y 11, los propietarios de los establecimientos declarados infectados serán penados con una multa de cien pesos, aplicada cada tres meses, mientras no procedan al baño de sus ganados.

Art. 13. La Policía Sanitaria Animal podrá autorizar la salida de los ganados de los establecimientos declarados infectados, para bañarlos en bañaderos cercanos, siempre que no se lesionen intereses de terceros.

Pasaje de la zona intermedia a la zona limpia

Artículo 14. Los ganados procedentes de la zona intermedia podrán pasar a la zona limpia siempre que estén libres de garrapata.

Si se trata de ganado limpio y se conduce por ferrocarril, deberá sufrir un baño precaucional en el punto de embarque o desembarque, según prefiera el interesado. Si es ganado limpio y se conduce por arreo, deberá sufrir el mismo baño precaucional a la entrada de la zona limpia. Si se trata de ganado con garrapata, haya sido conducido por ferrocarril o por arreo, deberá sufrir antes de penetrar a la zona limpia dos balneaciones con cinco a siete días de intervalo.

Se exceptúan de los baños indicados en este artículo los ganados limpios que vayan directamente a Tablada.

Zona infectada

Artículo 15. La zona infectada comprende todos los Departamentos de la República situados al Norte del río Negro, y los establecimientos en ella situados serán considerados como infectados, salvo las limitaciones que establecen los artículos 16 y 17.

Art. 16. Constatada la ausencia de garrapata en establecimientos de esta zona, y a pedido del interesado, la Policía Sanitaria Animal los declarará limpios, prohibiendo el tránsito de haciendas con garrapata por los caminos que lo limiten o crucen.

Art. 17. Los propietarios de los establecimientos que tengan bañadero y bañen sistemáticamente sus haciendas de acuerdo con las indicaciones de la Policía Sanitaria Animal, podrán negar pastoreo a las tropas infectadas.

Art. 18. Los ganados que concurran a exposiciones-ferias y remates de ganados que se celebren dentro de la zona infectada, deberán estar libres de garrapata. Los que no se encuentren en esas condiciones serán rechazados y obligados además a bañar de acuerdo con lo que establece el Reglamento respectivo.

Pasaje de la zona infectada a la zona intermedia

Artículo 19. Los ganados procedentes de la zona infectada podrán pasar a la intermedia después de llenar los siguientes requisitos:

Por ferrocarril:

A) Cuando se trate de ganado limpio, deberá venir acompañado de una constancia de haber sido bañado en los cinco días anteriores al embarque. Esta constancia deberá ser expedida por el respectivo Teniente Alcalde y abonada con la firma de dos testigos de responsabilidad.

B) Si se constata garrapata en el ganado en tránsito, deberá ser desembarcado en el Paso de los Toros y sufrir dos baños en el Bañadero Oficial con un intervalo de cinco a siete días.

C) Se exceptúan de los requisitos indicados en los incisos A) y B) de este artículo los ganados limpios que se conduzcan directamente a Tablada.

Si el ganado se conduce por arreo, sólo podrán penetrar a la zona intermedia por los pasos que al efecto habilite el P. E., y si es ganado limpio sufrirá un baño, y si contiene garrapata deberá recibir dos baños con un intervalo de cinco a siete días, antes de seguir a su destino.

Salida de ganado de la Tablada de Montevideo

Artículo 20. Los ganados limpios que salgan de la Tablada con destino a cualquier parte de la República que no sea la zona infectada circunvecina, serán bañados en el Bañadero Oficial de dicha Tablada.

Art. 21. Cuando se constate la presencia de garrapata viva en animales que se pretenda sacar de la Tablada, se someterán a un baño garrapaticida y luego podrán pasar a pastoreo dentro de la zona infectada señalada en el artículo 7.o, para sufrir un segundo baño a los cinco, seis o siete días siguientes, cumplido lo cual, y estando el ganado libre de garrapata, podrá seguir a su destino.

Se exceptúan de los baños indicados en los artículos 20 y 21 de este Reglamento los ganados limpios que salgan de la Tablada con destino a los frigoríficos, saladeros, mataderos y demás establecimientos industriales que faenen en el Departamento de Montevideo.

Disposiciones generales

Artículo 22. Queda prohibido el tránsito de cueros con garrapatas.

Los que se encuentren con el parásito serán desinfectados por cuenta del propietario.

Art. 23. La Policía Sanitaria Animal inspeccionará los cueros en las barracas con el objeto de averiguar los establecimientos que en la zona intermedia y limpia tengan garrapatas, e inspeccionará los establecimientos de origen, aplicándoles las medidas que indica este Reglamento para los que se encuentren infectados.

Art. 24. Siempre que sea posible, el delegado de la Policía Sanitaria Animal deberá intervenir directamente en los baños que se dispónen por este Reglamento, debiendo cuidar preferentemente que se cumpla la fórmula medicamentosa del remedio a emplearse, así como también que los animales permanezcan sumergidos todo el tiempo necesario para que el baño resulte eficaz.

Art. 25. El P. E., a pedido o previo informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, podrá declarar limpias ciertas regiones comprendidas dentro de la zona infectada, a fin de que los establecimientos en ella situados se acojan a las prerrogativas que acuerda la presente reglamentación a los que están libres de garrapata, así como declarará infectadas y sujetas a medidas prohibitivas a otras regiones ubicadas dentro de las zonas intermedia y limpia, siempre que sea necesario. Cuando la Policía Sanitaria Animal compruebe que en los establecimientos situados en la zona infectada mueren animales atacados de tristeza, podrá declararse aislado el establecimiento, obligando a los propietarios o encargados de los mismos a efectuar baños periódicos hasta que no ocurran nuevos casos de la indicada enfermedad.

Art. 26. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de Policía Sanitaria Animal, todos los propietarios o encargados de predios rurales comprendidos dentro de las zonas intermedia y limpia quedan obligados, bajo pena de multa de cien pesos, a denunciar la presencia de garrapata en sus ganados a la Inspección de Policía Sanitaria Animal o a su delegado más inmediato.

Art. 27. Las infracciones a este Reglamento no penadas especialmente lo serán de acuerdo con lo establecido por la ley de Policía Sanitaria Animal en su artículo 42.

Art. 28. Derógase el decreto de fecha 9 de Abril de 1918 así como todas las disposiciones anteriores al mismo, relativas a extinción de garrapatas.

Art. 29. Comuníquese el presente decreto a la Presidencia de la República y a la Alta Corte de Justicia a los efectos de que dichos Poderes se sirvan prestar el apoyo necesario para su cumplimiento.

Art. 30. Publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA**, — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos a la creación de un Juzgado de Paz en la 9.a sección de Artigas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la propuesta de venta de extinguidores de incendios "Foamite Firefoan" para el Cuerpo de Bomberos del puerto.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Sociedad de Fomento de Salto sobre adquisición de tierras para el cultivo. Estatutos del Círculo de Armas.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota de la Jefatura de Minas sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de San José sobre pago de alimentos suministrados para varias personas atacadas de viruela. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre nombramiento de escribiente.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de J. M. Martínez sobre venta de cinco camiones autobus para el servicio policial.

—A la Jefatura de Artigas — Escrito de F. Cirimelo sobre aumento de alquiler del edificio de su propiedad que ocupa la comisaría de la 3.a sección.

—A la Jefatura de Florida — Escrito del guardia civil E. Suárez sobre reclamo de haberes.

—A la Jefatura de Minas — Sumario instruído al subcomisario de la 8.a sección P. G. Curbelo.

—A la Jefatura de Soriano — Escrito de E. Sampedro Ayllon sobre constancia de servicios.

—A la Jefatura de Colonia. — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre pago de las obras de reparación hechas en el edificio de la comisaría de La Paz.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura de Rivera. Telegrama de la Jefatura de Minas sobre fallecimiento del capitán retirado P. López. Nota del Ministerio de Industrias relativa al pedido de la Comisión de estudio del terreno termo-carbonífero sobre concurso del Ejército para la mejor realización de las perforaciones que le están cometidas. Antecedentes de la aplicación de castigos a un soldado por la policía de Rivera.

—Al Ministerio de Hacienda—Gestión de la Jefatura de Montevideo sobre aplicación de multas por expendio de bebidas alcohólicas al personal policial. Nota de la Jefatura de Rivera sobre pago de forrajes por Marzo próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la aplicación de multas por la policía de Carmelo (Colonia) por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Fiscalía de Policías — Antecedentes formados con motivo de una denuncia contra la policía de Florida por libertad indebida de un individuo acusado de actos inmorales.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Durazno sobre pago de gastos por reconocimiento del herido, comisario de la 9.a sección, J. Cuadrado. Escrito de C. Dotta sobre pago de forrajes suministrados a la Jefatura de Canelones desde Octubre del año 1919 a Abril de 1920. Nota de la Jefatura de Durazno sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Colonia sobre fallecimiento de un escribiente.

—A la Jefatura de Montevideo — Escrito de A. R. Turena sobre constancia de servicios policiales. Nota de la Asistencia Pública Nacional sobre custodia de presos en el Hospital Maciel. Notas del Ministerio de Industrias sobre expropiación de harina y ocupación de locales y hornos con motivo de la huelga habida en esta Capital.

—A la Jefatura de Colonia — Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en el establecimiento ganadero de J. Vila, sito en la 5.a sección.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Su nota sobre designación interina de médico del Servicio Público en Maldonado.

—Al Banco de Seguros del Estado — Su nota sobre cooperación de la policía para el transporte de cantidades de dinero destinadas al pago de las pensiones a la vejez.

—A la Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Su nota sobre pago de servicios prestados a varias dependencias de la Secretaría de este Ministerio desde Marzo de 1917 a Noviembre de 1920.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota del Ministerio de Industrias sobre vigilancia policial en la frontera con motivo de la existencia de la peste bovina en el Brasil. Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de la Jefatura de Rocha. Antecedentes relativos al pedido de la Jefatura de Policía de Montevideo de una partida de cincuenta sables para uso del personal de policía montada.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota sobre existencia de carbunclo en el establecimiento ganadero de R. Machado.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Flores y Soriano sobre altas y bajas de guardias civiles en Abril próximo pasado. Notas de las Jefaturas de San José, Flores y Florida sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Relación de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Soriano, en Marzo próximo pasado. Antecedentes relativos al pago de diligencias practicadas en el Departamento de Canelones. Escrito de R. Canals sobre rectificación de nombre. Escrito de H. Olivera sobre devolución de medios sueldos retenidos en su carácter de subcomisario de la 1.a sección de Artigas.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Gestión del ex comisario de la 7.a sección, P. Segovia, sobre pago de haberes. Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de un guardia civil.

—A la Jefatura de Treinta y Tres— Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de un guardia civil.

—A la Jefatura de Río Negro—Antecedentes relativos al pago de artículos suministrados por Pedro A. Vidal para las comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas.

—A la Jefatura de Rivera—Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo en el establecimiento ganadero de V. Navarro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la denuncia del diario "La Defensa" sobre funcionamiento de una escuela ácrata en La Teja.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Rivera sobre nombramiento de un suboficial inspector. Nota de la Fiscalía de Policías sobre expedición de pasajes oficiales para empleados policiales por razones de enfermedad.

—A la Jefatura de Montevideo—Escrito de la Unión Social del Uruguay sobre permiso para izar banderas frente al local del Círculo Católico de Obreros.

—A la Jefatura de Colonia—Nota del Ministerio de Industrias sobre fijación de tarifas de pastoreo a regir en el Departamento.

—Entréguese al interesado—Pedido de informes de la señora E. G. S. Reylen sobre servicios policiales prestados por su esposo en los Departamentos de Colonia y Durazno como médico de policía.

—A archivar—Nota del Círculo de la Prensa sobre forma de constitución de la Comisión Directiva que actuará hasta el 1.o de Abril de 1922. Nota del Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado remitiendo una Memoria de la institución correspondiente al ejercicio 1919-1920. Nota del Consejo Directivo de la Federación Rural sobre constitución del mismo. Nota de la Jefatura de Flores sobre novedades ocurridas en Abril próximo pasado. Notas de la Jefatura de Minas sobre delitos de abigeato y hechos de sangre habidos en Abril próximo pasado. Notas del Ministerio de Guerra y Marina sobre envío de un ejemplar de la Memoria del mismo del año 1921. Nota de la Asociación Patriótica del Uruguay sobre los festejos a realizarse con motivo del aniversario de la batalla de Las Piedras. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al pedido de la Legación de España sobre permiso a sus súbditos para izar el pabellón de su nacionalidad con motivo del aniversario del natalicio del rey. Notas de las Jefaturas de Rivera y Cerro Largo sobre novedades ocurridas en Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre detención de un mendigo. Nota de la Jefatura de Flores sobre inspección de libros de frutos del país en el último trimestre. Nota de la Fiscalía de Policías sobre envío a la Jefatura de Rivera de 30 pilas secas. Antecedentes relativos al auxilio prestado por el Regimiento de Caballería número 3, destacado en Sarandí del Yi, a la policía de la localidad, con motivo de haber sido herido el comisario. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que se transcribe otra de nuestra Legación en España sobre elogios expresados por el Ministro de Trabajo don Carlos Cañal al Presidente de la República con motivo de la obra sobre cooperativismo. Antecedentes formados con motivo de la denuncia de J. Labruna contra la policía de la 6.a sección de Florida por detención de un hijo suyo. Nota de la Jefatura de Montevideo relativa al Patronato de los institutos "Albergue Nocturno" y "Quinta de Menores", confiados al Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay. Nota del Regimiento de Caballería número 8 sobre ataque a un piquete al mando del capitán J. Villagrán, destacado en la 9.a sección de Cerro Largo, en la noche del 25 de Abril próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 16 de Mayo de 1921

1—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por trescientos pesos (pesos 300.00); que deberá distribuir entre el personal de la comisaría de la 1.a sección que por razones de sus servicios tiene que mantener caballos, correspondiente al mes de la fecha.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por cuatrocientos pesos (pesos 400.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policía de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril

próximo pasado, para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00); importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por ochenta pesos ($ 80.00); importe de forrajes adquiridos durante el mes de Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" por ciento nueve pesos setenta y seis centésimos ($ 109.76), a que asciende la mitad del importe de los subsidios que se han proporcionado durante el mes de Abril próximo pasado a los mendigos indicados por este Ministerio.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por diez y seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 16.55); importe de los gastos de hospedaje originados al subcomisario de la Policía de Investigaciones señor Manuel Mattos en el mes de Julio de 1920 con motivo de su estada en Mercedes a objeto de esclarecer el asesinato perpetrado en la persona de Abrahan Alí.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento ochenta y seis pesos ($ 186.00), importe de la adquisición de dos monturas para oficiales y dos para tropa, que fueron remitidas a la Jefatura de Policía del Salto.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por doscientos veintiocho pesos cinco centésimos ($ 228.05), importe de la adquisición de mobiliario destinado a la comisaría de la 1.a sección de ese Departamento.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por doce pesos ($ 12.00), importe de la adquisición de mil píldoras de estricnina que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Minas.

13—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por catorce pesos veinticinco centésimos ($ 14.25), importe de la adquisición de 300 metros de alambre forrado de gutapercha, que fué remitido a la Jefatura de Policía del Salto, para la red telefónica policial de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de la 7.a sección rural, Teodoro Lapalda.

15—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías, por cincuenta y cuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 54.50), importe de la adquisición de 500 tirafondos e igual número de aisladores que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Paysandú, destinados para la red telefónica policial de la misma.

16—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), importe de la adquisición de dos litros y medio de barniz para ser aplicado en varios aparatos telefónicos, pertenecientes a las Jefaturas de campaña, que se encuentran en reparación en los talleres de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno en el expediente "Cámara higiénica de vidrio y material para obras sanitarias", de Rufino A. Aguirre.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Fabricación de caños de reducción, curvas, codos, etc. para instalaciones sanitarias de vidrio", de Diodoro Véscovi. "El regulador de velocidades para automóviles y vehículos similares", de José Manuel Iglesias.

—Pasa a informe de la misma Inspección un escrito del señor José Scarpa, relacionado con el privilegio de escobas de armazón metálico.

—Vista al señor Casimiro Castro en el expediente "Aparatos sanitarios de cristal", a fin de que justifique su personería.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes "Nuevos medios para moldear cajas de fundición, reproducir modelos, recortar láminas, etcétera", de los señores Antine Motteau y Vicente Falerno, y "Perfeccionamientos en el procedimiento de enfriar y congelar substancias animales y en aparatos para los mismos", de John Coutts Shaw.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes "Blindaje para cigarrillos", de los señores Carlos Llama y Juan Carlos Alda y "Saponificación integral de materias grasas animales-vegetales", de Luis Carlos Paravia.

—Pasa a informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal el expediente "Procedimiento para conservar carne fresca cruda", de George Schnabel.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Llave", del señor Héctor Félix Guerrico, "Devil", del señor Luis Siemens, y "Durazno", de los señores Kempton y Cía.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Swan Down", de Henry Tetlow C.o, de Estados Unidos de América.

"Philco", de la Philadelphia Storage Battery y C.o, de Estados Unidos de América.

"Unicote", de los señores George Parsons y Williams Parsons, de Londres (Inglaterra).

"Auz Capucines", de la Bally Limitada (sociedad comercial), de Montevideo.

"El Estudiante", de la The Ault y Wiborg Uruguay C.o, de Montevideo.

"El Escolar", de la misma.

"Canillita", de los señores Juan Campistegui y Cía., de Montevideo.

"Gobernador", de los señores Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania).

"Gossamer", de la Henry Tetlow C.o, de Estados Unidos de América.

"Butolan", de la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer C.o, de Leverkusen (Alemania).

"Difoam", de la Dyfoam Products Company, de Chicago (Estados Unidos de América).

"Chiariot", del señor William A. Higgins, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Condiolin", de la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer C.o, de Leverkusen (Alemania).

"Solarson", de la misma.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS CONCEDIDAS

"Ye Whisky of Ye Monks", de Enrique Brusco, a favor del señor Federico Perea.

"88" de Barbosa Caravia y Cía., a favor de la The Calico Printers Association Limited.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1920 al 30 de Marzo de 1921	3.205.222	982.140	31.600	253.875	350
1.a quincena de Abril de 1921	42.000	563.460	—	—	—
Total de kilos	3.247.222	1.545.600	31.600	253.875	350

Montevideo, 13 de Mayo de 1921.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 23 de Mayo de 1921

Trámite — Máxima Gularte, auxiliatoria de pobreza. Eugenio Legrand con los sucesores de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre). Marcelino Melogno Cal con la A. R. de Minas. Suc. de Lucio Gari. Emilio J. Calo con Nemesio García. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Casalia. Federico Ferrola con Ana Fornasciari. Un sumario aduanero. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Errandoneo Arturo con Pascual Vierlich y Cía. Varela Celedonio con Ramón I. Soñora. José Reynaud Eduardo con Carlos B. Scarone y otros. Carvalho Viñoli Carmelo con Arturo Brizuela Rodríguez José M.a con Jorge Arias. Serra Horta de Thevenet María E. con José Horta y otro. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Adela B. de Moreno contra la razón social Modesto Rodríguez y Cía. Suc. Salvador Otero. Genaro Bentos de Souza. Test. Laura Montero de Artagaveytia. Suc. Saturnina Alonzo de Reyes. Ramón S. Vázquez contra Gerónimo Carbajal. Sucesión Ramona de León. Juana Latorre contra José Ordeig. Suc. de Pedro Rosch. Suc. Antonio Arroyo, incidente de los doctores Manuel Herrera Reissig y otro. Suc. Vicente González Freire. Suc. María Iturburu de Querciloт. Rosario Romero Denrodo contra Joaquina T. de Harrial. Suc. Andrés Unyo Lanza. Suc. Maximino García. Oficio en autos caratulado Dolores y Francisca M. Munida, denuncia. Suc. León J. o Juan Renori. Suc. Eduardo Favaro Artigas. Suc. Teófila Ramos de Mirabelles. Suc. Balbina Tudela Peña.

Interlocutorias — Suc. Hopólita Ramona Cardoso de Giménez. Suc. Natalia Mosso de Méndez, incidente seguido por el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bandier.

Definitivas — Suc. Rosa Brea de Frau. Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, incidente de Miguel Ormaechea. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Victorio Mazza. Test. de Pelegro Réboli. Suc. de Genaro Orrega. Adolfo Omil. Guillermo Pereda, tercería F. Buxarco Oribe con R. Acosta. Remo R. S. Feliciani con suc. de Pedro Mangini. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Martín Font con suc. de José Font. José P. Cantaro. Suc. de Isabel B. de Berro. Félix Gutiérrez. Juan I. Peyrallo. Arturo H. Clarke con Alfredo Giribaldi. Suc. de Ricardo Acosta. Test. de Rafael Bauzá Rodríguez. Test.

de María R. de Suárez y otra. Sucs. de Manuel Guinardello y otra. Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Demetrio Bazán y otro. Suc. de Pedro Rabajoli, tutela. Sucs. de Leoncio A. S. Santa María y otros. Sucs. de Estanislao Villegas Zúñiga. Suc. de Lázaro Piola. Suc. de Agustín Pedocchi. Suc. de Alberto Salvagno. Salvador Chulia y otro. Suc. de Antonio Gallo.

Interlocutorias — Suc. de Hilda Daste. Suc. de Isaac Mozón. Suc. de Estefanía C. de Morales.

Definitivas — María L. S. de León de del Campo (3). Suc. de José Amoroso, tutela. Suc. de Sixto L. A. Sturlese. Test. de Dolores P. Novos. Suc. de Virginia M. de Luoni.

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 23 — Trámite — José Catalina Aschieri de Santiñaqui. Suc. Venancio Alcala y otros. Suc. Catalina A. de Donagaray. Suc. Lorenzo González Vázquez. Suc. Adrián Arbifenille. Suc. Juana Aguerrondo de Urrutia. Testa Gabriel. Carrau y Ferrés. Suc. Juan Antúnez Maciel. Suc. Juan Acosta de Trujillo. Suc. Luisa Abreu de Viera. Suc. Manuel Augucieña. Suc. Mariana Tallaba de Malet y otros. María Diverio de Sartori y otros. Suc. José Tocavent. Tesop. sobre auxiliatoria de pobreza. Leopoldo Mancini por sus hijos menores y otros. Antonio Seréa con La Transatlántica. Suc. Bernardo Núñez, incidente por separado. Felicia B. de Lorenzotti y otros con Eladio Rodríguez. Suc. Agustín Starico y otras. Enrique Carrera con Edomi V. Otero. Suc. Harold O. Coates. Pedro Salaberry con Francisco Martino hoy su sucesión. Domingo López Arias con José Gómez Blanco. Test. Francisco Pallato. Test. Sebastián Albiande. Julio Duvos con suc. Nicolás Ayestarán (2). Pompilio Sosa. Nicolás y Antonio Priaré y otros. Test. José María Rodríguez. Suc. María J. Asesio y otros. Suc. María C. Fita Patrone de Dasgue y otros. Casagrande Contesano, suc. Calixto Martínez y otros, test. J. Rodríguez con suc. Lorenzo Bondagaray. María M. Modernel y otros, suc.

Interlocutorias — Suc. Nicolás Segredo. Suc. Feliciano Simón. Justo Moreno, suc. Ignacia Percovich de Pérez Alvarez. Juana Ladane con María L. Ardey Pérez, suc. Andrea Mñ. Clauzet, suc. Manuel Charrutti. Valentín Gutiérrez y Romero con Valdisio Soler y otros. Test. Vicente Boerir.

Definitivas — Luis Charlo G. Gómez. José M. Clauzet, suc. Manuel Charrutti. Valentín Baldio. Rafaela Morales de Amas. Amelia Lema de Lemho y otros. Suc. Josefina Spinelli. Suc. María Arregui de Velazco. Test. Celina Artos. Test. Guillermo Amispel. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 23 — Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Armando Kaminitz. West India Oil Company contra las Usinas Eléctricas del Estado. La Dirección General de Aduanas contra R. Favaro. El Fisco contra Dodero Hermanos. La Dirección General de Aduanas contra American Express y Cía. El Estado contra L. Nicol y Cía., sucesor de Supervielle y Cía. Agentes del vapor francés "Lemyre Devillers". El Estado contra J. E. Vidal. El Fisco en un sumario por contrabando de una partida de tabaco aprehendida por la policía del Departamento de Treinta y Tres. Ana Barbat de Larrosa contra Edelmira P. de González Vázquez.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Luis Parma. El Estado contra Alberto Lalanne.—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Banco Italiano del Uruguay con Ernesto E. Dickinson. Santiago Guido con Martín Larrandaburu. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Segade. Gaudencia del Pozzo con José Capetta. Lázaro Stellardi con José Pedro Coppola. Genaro González con Eliseo Martín Presa. Carlos Bellmunt Golorons con M. Rodríguez Montero. Enrile, Picasso y Cía. con Angel Sica y Hermano. Juan V. Sheppard y Cía. y Galimberti y Cía. con Chao y Durán. Varela Hnos., matrícula. Carlos Enrique dos Reis Bianchi y Matteo Greco con Gastón Teodoro Gustavo De Mol. Plá Galimberti y Cía. con Portallis y Cía. Limitada. Santiago E. Rodríguez con Abraham de la Bandera y Juan F. de la Bandera. León W. Straumann con Vicente Cremanti. Aishemberg Cuesta y Cía. con Simón Coronel. Fernando Oreiro con Vicente Cremanti. José V. Torres y Nelson Carrasco con Juan Bomio. Ricardo Grases, proponiendo concordato preventivo judicial. Risso, Giovanetti y Cía. con Sangiau y Vargas. José Arrarte Corbo con Raúl Martínez e Isidoro Rodríguez Martín. E. Real de Azúa y Cía. con Raúl Martínez. Salvo, Campomar y Cía. con Silvio Grossi y Cía. Podestá y Cía. con Zanoniani Hnos. Santiago Legrand con Diego Pereyra y Eduardo Schmidt. E. Real de Azúa y Cía. con Juan Basbous y Joseph Basbous.

Interlocutorias — A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Gayoso y Cía. Juan Fontanini con Manuel Pellicer. Enrique Sau, quiebra. Serafín Quinteros, quiebra.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mañé Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Alberto Canetti, concordato judicial. Gerardo Spera con Rodolfo García de Zúñiga. F. Rocco y Cía. con Mateo Lombardo. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Martina Tassasi de Rolando con Donato Pascale. Luisa Revello de Giudice y otro con Félix Revello. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Stewart Castellanos. Clausen y Cía. con Juan Scapusio. Greppi y Basile con José Paoletti. Antonio Valentini con Pilar Proenza. Banco Popular del Uruguay con Juan Garat. Isaac Morguente con Elías Filevich. Donato Romero con la Compañía Frigorífica Artigas, auxiliatoria. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y otro, tercería B. Rodrigo y Cía. Adriano G. Amorín con Manuel C. Miranda. Genaro Secondo con Caro de Francesco y Cía. Andrés Carballal con Rafael Méndez Rodríguez y otro. Banco Mercantil del Río de la Plata con Enrique Calo, dos providencias. Francisco Montans con Carlos A. Berro y otro. Ramón C. Vidal con Angel Gianelli. Rosciano y Cía. con Vicente Ghigo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Rodríguez Larreta y otros. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Angel Cusano. Banco de la República con Horacio Castellanos, tres providencias. Mateo Greco con Dante Dallera y Cía. Armando J. Chiarino con Pedro J. Pochintesta. Atanasio Cammarano con Antonio y Pedro Cammarano. Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Eliseo Rodríguez con Rogelio Barlocco. Adriano G. Amorín con Manuel C. Miranda. Felipe Moledo y Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Storer y Cía., agentes en Montevideo y Buenos Aires de la William H. Hno., Nueva York. Juan Adaime con Feled y Zamora. Tinsky Hermanos, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes y otros. José Pedreira con Otto Boje.

Reservadas — Cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Delgado Nieves con Rafael Cruzado, divorcio. Cruzado María Isabel con Sinforoso Espinosa, divorcio. Soulié Josefina María Aurelia con Hipólito Alberto Balard, divorcio por la sola voluntad de la mujer. López Carlos con la Compañía de vapores Sud Atlantique. Risso Ofilia con Roberto Bertoni Rossi, divorcio. Loriente N., auxiliatoria de pobreza. Ricardo Scanavino formula una exposición. Fernández Perfecta con Enrique Escalante, entrega de títulos. Oriolo Luisa con Alvaro Pizzigatti, divorcio. Montañez María Antonia, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Tovia Amadeo con Concepción Blanco, divorcio. Trigo Severino con Antonio Ponte, servidumbre. Respaldiza de Barreiro Ana, incapacidad. Aiuro Aída, antecedentes. De Armas Dámaso, suc. Cabral Pío. López Estanislao S. con la suc. de Luis María Surraco, daños y perjuicios. Fernández Vicente con Carlos M. Guerra, cobro de alquileres. Duffau Marcelina D., deduciendo tercería en autos de Juan Guillermo con Corradi Hermanos, reconocimiento de firma. Cerdeiras José María con Pedro y José María Bentancur, desalojo y cobro de alquileres.

Interlocutorias — Viviani Emilio con Carlos de la María, cumplimiento de un laudo arbitral. Verde Pura con Francisco García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Tezanos (hijo) Zenón con Dolores Barbot, nulidad de un convenio. Cerizola de Falco Catalina con Joaquín Reguena y Brun, desalojo.

Definitivas — Giachino Argentino, rectificación de partida. Sorrentino José y José Picatieli, queja. Calero José Aniceto con Ignacia María Medialdea, divorcio. Alvarez Pedro Vicente con Alberta Cabrera, divorcio. —José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Iozzi Antonia con Cayetano Palmieri, divorcio, incidente sobre alimentos. Vila Alejo, suc. Gutiérrez de Nordman Magdalena con Jorge Norman, divorcio unilateral, dos providencias. Tarrazza Juan con Dolores Uranga, divorcio por mutuo consentimiento. Sanguinetti Carlos, venia. Gómez Antonio, ciudadanía. Porro Angela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pur Caro Anunciación con Héctor Campesana, divorcio unilateral. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio unilateral. Cabrera Luis con María Durrutti de Torrano y otros, cobro de pesos. Ricaut Juan con Samuel Giannoni, cobro ejecutivo de pesos. Gelso Eduardo, ciudadanía. Plas José ídem. Gayón Telmo, ídem. Fernández Ventoso Rafael, ídem. Oyola Eduarda con Esteban Nautili, divorcio unilateral. Gil Celina cumplir el artículo 113 del Código Civil. Dieguez Emilio con José Arosa, divorcio unilateral. Laviña Berta, Estela Marta y Javier Francisco con Enrique Laviña, partición de herencia. Lagos Eduviges, incapacidad, denunciada por Teodoro M. Acosta y José Puentes. Acosta Juan Lorenzo, suc. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Bourdette Miguel, suc. Valentini Antonio con Antonio Corrente, cobro de pesos. Exhorto número 1559 del Juzgado de Instrucción de tercer turno. García de Cavaliere Balbina con Francisco Cavaliere, divorcio. Martínez Carmen por sus menores hijos Rosa y Violeta contra la suc. de Antonio Cortazo, investigación de la paternidad. Bronzetti Juan con Camila González, divorcio. Correa Chaves Aparicio, suc. Bozzano Aniceto Erigido con Leotilde Teixera, divorcio. Barraca Cooperativa con Próspero Della Casa, cobro de pesos, dos providencias. Barceló Bartolomé, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Martínez Teresa con José Seris, divorcio. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Frabasilo Antonio con Margarita Rullán, divorcio, incidente sobre alimentos y litis-expensas. Giudice Antonio y Cía. con Carlos María Rossi, reconocimiento de firma. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo. Corney Germinal, ciudadanía. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Félix Prieto, desalojo. Stasi José con María Spano, divorcio por mutuo consentimiento. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Carozzini Teresa Margarita con Romeo J. Castro, divorcio. Manfredi Alejandro con Julio Martirené, reconocimiento de firma.

Definitivas — Gardía Manuela con Alfredo Russo, divorcio unilateral. López Plaza Simeón, ciudadanía. Palmer Alemán Sebastián, ídem.

Audiencias cuatro. — Eduardo Reutin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Mayo de 1921

Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la parte central Sur, S. E. y Este del país. Nieblas en la costa. La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 16.30 y 11.00; al S. E., 18.00 y 20.00; al Este, 22.00 y 8.00; al N. E., 24.00 y 11.00; al Norte, 24.00 y 14.00; al Oeste, 26.00 y 13.00 y en la parte central 22.00 y 8.00. La presión barométrica ascenderá. Las altas atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente, y las bajas al Este. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte Oeste y N. E. de la República, del Norte al Este en la parte central y del Norte al Oeste en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 278 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 763.30.

Temperaturas: Normal, 14°80; a la intemperie, 15°00; máxima, 16°30; a la intemperie, 23°00; mínima, 11; a la intemperie, 10°20.

Viento Este: 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua, 12.00; Humedad relativa, por ciento: 95.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.78.

Temperatura del agua: 14°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Mayo de 1921

6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
330 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

10.000 pesos, al 12 por ciento anual.
23.000 pesos, al 10 por ciento anual.
27.500 pesos, al 9 por ciento anual.
27.090 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
16.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Mayo de 1921

6.500 pesos, casa en la calle Yaro 1224, de 96 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Nicaragua 1837, de 226 metros.

14.000 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes 1186, de 334 metros.

27.000 pesos, casa en la calle Maldonado 1862 al 1866, de 229 metros.

1.389 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Rocha, de 20 hectáreas.

13.500 pesos, casa en la calle Canelones 1142 y 1144, de 8 metros 21.

11.500 pesos, casa en la calle 25 de Agosto 460 y 462, de 115 metros.
1.065, casa en la calle Guadalupe 2093, de 234 metros.
27.800 pesos, casa en la calle General San Martín 2642, de 407 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 23 de 1921

1.a rueda

Deuda Consolidada
4.700 pesos, para mañana, 61.10.
4.700 pesos, para fin de Junio, 61.50.
1.880 pesos, para mañana, 61.00.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
2.000 pesos, para mañana, 86.30.

Empréstito de Conversión
3.730 pesos, para mañana, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie O
10.600 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie P
2.300 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie Q
10.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S
5.000 pesos, al contado, 90.90.
1.000 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie T
2.700 pesos, al contado, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U
1.500 pesos, al contado, 90.40.
3.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada
4.700 pesos, para mañana, 61.20.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.10.
9.400 pesos, fin de mes, 61.20.
4.700 pesos, fin de Junio, 61.50.
4.700 pesos, fin de mes, 61.10.
2.820 pesos, para mañana, 61.10.

Deuda Interna 1916, 2.a serie
1.000 pesos, para mañana, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Empréstito Obras Públicas 1909
3.543 pesos 50 centésimos, para mañana, 76.50.

Acciones Banco Italiano
200 para mañana, 48.00.
10 ídem ídem, 48.00.
50 ídem ídem, 48.00.

Empréstito de Conversión
3.730 pesos, para mañana, 80.60.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.60.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.60.
9.325 pesos, fin de mes, 86.60.
4.755 pesos 75 centésimos, fin de Junio, 81.10.

Compañía Salus
20 acciones para mañana, 100.
10 acciones ídem ídem, 100.

Títulos Hipotecarios serie O
1.000 pesos, para mañana, 93.70.
1.200 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie P
5.000 pesos, para mañana, 94.50.
2.600 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S
1.000 pesos, para mañana, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie T
1.075 pesos, para mañana, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U
1.000 pesos, al contado, 90.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Mayo de 1921

Máximo Batista, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar.
Julia Passelli de Guriseafé, oriental, 35 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Beltrán Barrera, oriental, 7 años, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca Pura Bosch, oriental, 7 días, Agraciada 1901.
Juan Garibaldi, italiano, 75 años, casado, Paysandú 1516.
Lucía M. de Barone, italiana, 68 años, viuda, Médanos 1532.
Pedro Bustas, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
José María Travieso, oriental, 31 años, casado, Piedad 1512.
Antonio Vento, español, 61 años, soltero, Mercedes 1630.
Sebastián Antonio Castillo, oriental, 50 años, casado, Juan D. Jackson 1262.
Pedro Borues, español, 65 años, casado, Durazno 1224.
Amelia Peyrallo de Manrupe, oriental, 75 años, viuda, 18 de Julio 1369.
Luis Angel Origuela, oriental, 9 días, Hospital Pereyra Rossell.
María del Carmen Suárez, oriental, 3 días, Hospital Pereyra Rossell.

Día 23 de Mayo de 1921

Celia Bello, oriental, 21 años, soltera, Lima 1612.
Nicolás Benega, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Teodoro Grimoldi, italiano, 79 años, viudo, Julio Herrera y Obes 1169.
Angel Luis Horst, oriental, 10 días, Magallanes 1562.
Francisco Descuan, francés, 75 años, casado, Lepanto 32.
Benito Figueredo, oriental, 78 años, casado, Uruguayana 236.
Manuel Salgueiro, español, 80 años, viudo, Hospital Maciel.
José Sánchez Alba, español, 61 años, casado, Cerrito 116.
Julieta Irma Lima, oriental, 5 meses, Sarandí 269.
Ramón Otero, español, 68 años, casado, Arenal Grande 1628.
Segunda Balluri de Ortiz, oriental, 46 años, viuda, Santa Fe 177.
Luis Ugolini, italiano, 58 años, casado, Nicaragua 1998.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4562, Poder Legislativo, página 576)

Si se edifica una casa obrera emitiendo deuda de 6 1|2 o|o de interés y 1 o|o de amortización, que se coloca al 90 o|o, el Estado amortiza esa deuda en treinta y dos años, según las tablas que pueden consultarse al efecto. Si el obrero, en vez de pagar como paga el Estado 7 1|2 o|o paga 8 o|o, es evidente que el obrero amortiza el capital en menos tiempo, desde que paga 1|2 o|o de amortización más.

El Estado paga 6 1|2 de interés y 1 de amortización. El obrero viene, por el proyecto, a pagar 6 1|2 o|o de interés y 1 1|2 de amortización para completar el 8 o|o.

Señor García Morales — La diferencia está en la pérdida de la colocación de los bonos. Si se colocan a 90, el Estado paga 7.20 de interés, más 1 de amortización, que son 8.20.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estoy hablando, señor Presidente, en el concepto...

Señor García Morales — De colocar a la par.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... de colocar los bonos al noventa.

Señor García Morales — No.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: para la amortización de treinta y dos años, parto de la base de que se coloquen a la par. Ahora vamos a ver eso.

Señor García Morales — El Estado paga realmente siete veinte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjeme hablar. Si el Estado paga siete y medio, el obrero paga más, paga ocho.

Señor García Morales — Y uno de interés, ocho veinte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: yo me refiero a las condiciones en que está redactado el proyecto: seis y medio por ciento de interés y uno de amortización. Eso es lo que el Estado paga; no paga más que eso. Es claro que lo paga sobre el monto total, no sobre el monto de emisión. Es natural que paga sobre cien pesos, no sobre noventa.

Señor García Morales — Pero al obrero se le va a cobrar sobre noventa, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor: se le va a cobrar sobre lo que represente la deuda al noventa por ciento. Ahora lo va a ver. La deuda de seis y medio por ciento, señor Presidente, emitida al noventa, tratándose de una casa para obreros que valga dos mil pesos, se eleva a dos mil doscientos veintidós, hecha bien la cuenta, no por los que cuentan con los dedos, sino por los que cuentan con las tablas logarítmicas.

Es sobre esos dos mil doscientos veintidós, y no sobre los dos mil, que es lo que realmente costaría la casa; sobre lo que el Estado ha tenido que emitir para pagar dos mil pesos, que son, repito, dos mil doscientos veintidós, el obrero tiene que pagar ocho por ciento.

Señor García Morales — Creo que no es así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así es.

Señor García Morales — No; sobre la cantidad efectiva.

Señor Gómez—El artículo establece sobre lo invertido.

Señor García Morales—Lo invertido es la cantidad en efectivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si el Estado paga dos mil doscientos veintidós, es justo que el obrero pague el ocho por ciento sobre los dos mil doscientos veintidós.

Señor García Morales — Note, doctor Rodríguez Larreta, que otros miembros de la Comisión dicen lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se puede hablar así.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo hablo por mí mismo y no por la Comisión. En esto estoy en antagonismo con la Comisión, aunque acepto a regañadientes su resolución definitiva, porque más quiero yo que el proyecto marche adelante y no que fracase por un detalle que no tiene mayor importancia. Pero mi objeto es demostrar que con la fórmula adoptada no se regala un centavo al obrero.

Señor Urioste—Y es como debe ser.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor: hay que regalar a los obreros. Y ustedes los ricos tienen que regalar...

Señor Urioste—No hay que hacer ningún regalo. Es inmoral un regalo. Hacer obras de caridad, sí, pero no regalar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora le voy a demostrar que hay que regalar.

Como el Estado desembolsa el siete y medio por ciento sobre la deuda, amortiza en treinta y dos años, como decía, y el obrero, como paga medio por ciento más, amortiza medio por ciento más, amortiza la misma deuda, los dos mil doscientos veintidós pesos que yo suponía, en veintiséis años y dos meses. Como el proyecto le concede la propiedad de la casa después de veinticinco años, quiere decir que toda la regalía que se le hace al obrero es el importe de una anualidad y dos meses. Una suma que no llega a doscientos pesos. Doscientos pesos en veinticinco años! Ese es el regalo al obrero. Eso es lo que quiere darle en este momento la Comisión a los obreros adjudicatarios de las casas. Pero eso mismo, señor Presidente, no se les da, porque yo estoy hablando, tanto cuando me refiero a la amortización que hace el Estado de la deuda que emite, como a la amortización que hace el obrero, con los datos del ocho por ciento anual, que paga en el caso de que la amortización de la deuda se hiciera a la par; pero es evidente que la deuda no se va a amortizar a la par. Una deuda de seis y medio por ciento y uno de amortización, se amortizará probablemente al noventa por ciento; se amortizará al noventa y cinco por ciento. No es posible afirmar un tipo de amortización, porque ese es un hecho que dependerá del futuro, que es incierto, naturalmente; pero de cualquier manera, es evidente que no se amortizará a la par, y no amortizándose a la par resulta que el obrero, con el ocho por ciento anual de interés que paga, en vez de amortizar su deuda en veintiséis años y dos meses, amortizará en veintitrés, y como le exigimos que pague durante veinticinco años, no sólo no le damos, sino que le exigimos un

"sur plus" sobre lo que el Estado ha pagado, lo que redundará en un negocio para el Estado.

Señor Presidente: yo, como conozco los bueyes con que aro,—y con esto no quiero decir a ninguno de mis colegas que figuren en esa categoría, pero, en fin, es una locución que a pesar de ser un poco vulgar está admitida en el lenguaje usual,—no he querido limitarme a los cálculos que yo hiciera a "prima facie", que me daban bastante fundamento para decir y asegurar que pagando los obreros el ocho por ciento y el Estado el siete y medio, era evidente que el obrero amortizaba mucho tiempo antes que el Estado. Entonces, persuadido de que si yo decía esto que estoy diciendo, algunos diputados me mirarían sonrientes, como lo estaba haciendo ahora el señor diputado García Morales...

Señor García Morales—Porque el señor diputado no ha leído el artículo de la Comisión. Toda la base de sus cálculos está equivocada, porque según la Comisión el obrero va a pagar el ocho por ciento, no sobre la cantidad de títulos que debe al Estado, sino sobre la cantidad de dinero que va a entrar en la construcción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es lo que voy a decir, exactamente.

Señor García Morales—Está equivocado. En una palabra, si me permite, en lugar de pagar el ocho por ciento sobre los dos mil doscientos veintidós pesos, va a pagar el ocho por ciento sobre los dos mil, nada más. Es lo que afirma la Comisión. El señor diputado se está batiendo contra molinos de viento.

Señor Gómez—Además, el doctor Rodríguez Larreta se olvida del millón de pesos que como mínimo está aparte como erogación del Estado, y que no está contado quién va a pagarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor diputado Gómez: yo estoy hablando en el concepto de que las casas se paguen por bonos. Si las casas se pagan con dinero, más a mi favor, y entonces es todavía mejor la situación del obrero que paga el ocho por ciento: amortizará en 23 años y medio, pero como decía, señor Presidente, recurrí a un hombre muy competente y le plantée el problema y me lo resolvió en esta forma: "deuda de 6.1|2 o|o de interés, y uno de amortización acumulativa...

Señor Polleri — Es que no es acumulativa, y ahí está el error grave del señor diputado. Es simple, según se ha votado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no produciría modificación alguna, en el cálculo, en contra del obrero; pero admito que se ponga acumulativa.

Señor García Morales — Así debe ser.

Señor Pollero — Así debe ser.

Señor Rossi — Eso ya quedó aclarado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es la omisión de una palabra, bueno: Deuda de seis y medio por ciento y una amortización acumulativa que cancelará esa deuda en treinta y dos años. Pagando esa misma deuda con un servicio de ocho por ciento, la amortización total se producirá en veintiséis años y dos meses. Base, amortización a la par: si la amortización se efectúa debajo de la par, el plazo de la obtención quedará reducido en proporción al tipo de "rescate", vale decir, que en veinticinco años, pagando el ocho por ciento, el obrero paga...

Señor Rossi — Más de lo que recibe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... mucho más del costo de la propiedad.

Señor Secco Illa — Haga la tabla en Cámara y se verá que mi moción era más oportuna.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está hecha por el gerente actual del Banco de la República, señor Morató, y de su puño y letra, y me lo confirma un empleado del Banco que por su encargo hizo el cálculo logarítmico, y aquí está con todas sus cifras. No lo voy a leer, porque la Cámara no lo entendería, pero arriba a esa conclusión: que el obrero pagará en veintiséis años dos meses lo que el Estado amortiza en treinta y dos años, y si la amortización no se hace a la par, si se hace debajo de la par, el obrero amortizará probablemente en veintidós o veintitrés años, tal vez en menos. Luego, desde que el proyecto lo obliga a pagar invariablemente el ocho por ciento durante veinticinco años, no le damos nada a ese obrero, le quitamos algo de su trabajo y de su esfuerzo.

Así es que yo, aunque he aceptado...

Señor García Morales — Si fuera así, no debería votarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... esa fórmula propuesta por el señor diputado Gómez, y resignado la votaré, creo que por lo menos debería decir veinte años, si dejamos el ocho por ciento. Así nosotros aceptaríamos la fórmula del doctor García Morales. De este modo, tal vez, les daríamos un veinte por ciento al obrero, menos del veinte por ciento, pero algo le daríamos.

La fórmula del doctor García Morales yo no la he aceptado porque no es suficientemente clara, porque el obrero no puede saber, al leerla, en cuantos años va a ser propietario: tendrá que ir a buscar, como he ido a buscar yo, al señor Morató, para que le haga los cálculos.

Señor Gómez — Y plantearle bien el negocio, porque el señor diputado Rodríguez Larreta ha omitido una cosa muy importante en la pregunta hecha al señor Morató, que es lo que produce ese error del señor Morató.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta bien planteada, porque es un error del señor diputado decir que si el Estado hace casas pagándolas con deuda, y tiene que desembolsar dos mil doscientos veintidós pesos para hacer una casa que materialmente vale dos mil pesos, se le va a cobrar al obrero por dos mil pesos solamente.

Señor García Morales — ¿Acepta que se ponga el costo de la casa a dos mil pesos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no voy a aceptar!

Señor García Morales — Eso es lo que entendemos nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sería una mejora.

Señor García Morales — Ya está concluída la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No está establecido.

Señor García Morales — Lo vamos a establecer más claro de lo que está.

Señor Gómez — Está establecido el capital invertido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El capital invertido por el Estado. Es el sacrificio que le cuesta: pagar la casa, y dentro de ese capital están las pérdidas que sufren los títulos al colocarse. Es una casa que él paga con bonos, y que vale dos mil pesos y tiene que emplear dos mil doscientos veintidós pesos que le cuesta al Estado, y por el proyecto del señor diputado Gómez tiene que pagar sobre los dos mil doscientos veintidós pesos del capital.

Señor García Morales — Vamos a poner "capital en efectivo".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Prescindiendo del quebranto que sufra la deuda para su colocación. Perfectamente, acepto eso.

Señor García Morales — Es la idea de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor. No han soñado en eso ni lo han pensado.

Señor García Morales — Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora que yo les abro los ojos proponiendo eso es que dicen que lo habían pensado.

Señor Rossí — El señor diputado Rodríguez Larreta dice que la Comisión ni había soñado en eso, y yo digo que nunca pudo ser otro el propósito,—aún sin haberse ido al 8 o|o.

Señor Gómez — Se aclaró expresamente en la Comisión, a requerimiento del doctor Berro, que ese era el concepto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Concluyo, señor Presidente, si se me permite.

Si se establece en el proyecto del señor diputado Gómez que no se tendrá en cuenta para el pago del 8 o|o por el obrero, sino el capital efectivo que se haya invertido, sin contar para nada la pérdida que el Estado haya sufrido por la colocación de la deuda, yo acepto, porque eso, sí, importa una ventaja real para el obrero

Señor García Morales — Muy bien: estamos de acuerdo.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que hay que agradecerle al doctor Rodríguez Larreta es la intención, porque lo demás estaba hecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Qué va a estar hecho lo demás! Si el Estado iba a cobrarle al obrero lo que la casa le cuesta y lo que le cuesta la colocación de la deuda!

Señor García Morales — Tanto por el artículo primitivo de la Comisión, como por el nuevo, la interpretación era esa, y la prueba está en las palabras que yo pronuncié anteriormente. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a oir la lectura del artículo propuesto por el señor diputado Gómez, y que acepta la Comisión, la que le quitó un agregado mónstruo que había propuesto el señor diputado Berro, haciéndole pagar todas las mejoras y las refacciones al obrero.

Señor Rossi — El propio doctor Berro propuso su supresión.

Señor Presidente — Va a leerse el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Una vez construídas estas casas, se procederá a arrendarlas a los obreros, empleados y otros modestos elementos de trabajo que las soliciten y acrediten no poseer un capital mayor de tres mil pesos.

Todo obrero, empleado, etc., que habite estas casas por espacio de veinticinco años consecutivos, abonando un alquiler mensual que represente el ocho por ciento del capital invertido en la casa que ocupa, pasará por ese sólo hecho, a ser propietario de la misma.

Los obreros y empleados ocupantes de las casas a que se refiere esta ley podrán hacer amortizaciones extraordinarias.

Las casas les serán escrituradas así que el monto de las amortizaciones extraordinarias y los alquileres abonados lleguen al total que represente el ocho por ciento a que se refiere el primer apartadado de este artículo en un plazo de veinticinco años."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Faltan dos miutos, se-

ñor Presidente, para sonar las hora en que se puede tratar este asunto; sino, deberá entrarse a tratar las otras cuestiones votadas por la Honorable Cámara. Hago moción para que se prorrogue la sesión al solo efectos de votar este artículo, y en el concepto de que no se va a discutir. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero que se agregue la cláusula esa.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Gómez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo creo, señor Presidente, que hay dos cuestiones planteadas. La primera consiste en reconsiderar el artículo 8.o, y la segunda en la nueva fórmula sustitutiva que tendrá el artículo que ocupa su lugar. Me voy a ocupar ahora de la primera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?...

Señor Secco Illa — ¿Ya?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este artículo propuesto por la Comisión es partiendo de la base de la reconsideración que se ha votado, y es sustitutivo de los artículos 8.o y 9.o del proyecto.

Señor Secco Illa — Muy bien: es, precisamente, lo que acabo de indicar, y por eso decía que había dos cuestiones: la primera, el pedido de reconsideración, que supone eliminar de la economía de esta ley el hecho de que esas casas podrán entregarse en simple arrendamiento.

Yo creo que la ley debe perseguir, en cuanto sea posible, hacer a los obreros propietarios de esas casas de barrios especiales; pero me parece, también, que la ley no debe impedir que esas casas puedan ser adjudicadas en simple arrendamiento, tal como lo dice el artículo cuya reconsideración se propone.

Me basta para fundar esta indicación el siguiente raciocinio. Es evidente que si a los obreros se les condena, diremos así, a no ocupar las casas que construirá el Estado en estos barrios especiales, sino como presuntos propietarios, deben pagar no menos del ocho por ciento del capital invertido, y entonces, es posible que no beneficien de la habitación de esas casas en las condiciones económicas que la ley persigue. Permitiendo, en cambio, que los obreros puedan ocupar esas casas como simples arrendatarios, pagando, en tal caso, una cuota menor, una cuota de simple alquiler, una cuota que no pueda exceder, según el artículo ya votado, del siete por ciento...

Señor Rossi — Del seis por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Del siete por ciento; tiene razón el señor Secco Illa.

Señor Secco Illa — ... pero que, naturalmente, puede llegar a ser menor, es posible que el obrero resulte más beneficiado.

Se me dirá: no llegará nunca a ser propietario; es cierto, pero por lo menos tendrá casa barata. En la forma que ahora propone la Comisión la situación que le creamos es la siguiente: los obreros deberán ser propietarios, pero pagarán cara la casa que habitan.

Señor Berro (don Emilio) — Cara, no.

Señor Secco Illa — Es cara, porque el ocho por ciento sobre el capital invertido es una renta respetable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es muy cara, no se dan cuenta de lo cara que es.

Señor Secco Illa — Insisto, señor Presidente, en que me parece mejor dejar las cosas como estaban.

Se debe permitir que esas casas sean ocupadas por los obreros como simples arrendatarios. El obrero que no pueda distraer, por la penuria de sus entradas, una cantidad importante con la que podría llegar a ser propietario (sin duda él es el más interesado en llegarlo a ser, pero que por la fuerza de las cosas, repito, tal vez no pueda cumplir su deseo), que ocupe la casa como simple arrendatario; porque la ocupará, al menos, mediante una cuota pequeña. El obrero, en cambio, que pueda distraer de sus entradas una cantidad que llegue a representar el ocho por ciento de la cantidad invertida en la construcción de esas casas, entregará esa cuota, y llegará a ser propietario al cabo de un número de años.

Todo lo que en esta ley hagamos para dejar en ella esa flexibilidad que, en último término, va a favorecer los intereses que queremos favorecer, que es el de la habitación barata para el obrero, me parece a mí bueno, y me parece que debe conservarse. Todo lo que, por el contrario, establezcamos en la ley, con una inflexibilidad rigurosa, contrariando en último término los intereses que queremos favorecer, debe, a mi juicio, evitarse.

Por esas razones, señor Presidente, yo no votaré la reconsideración del artículo 8.o. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Las palabras del señor diputado Secco Illa me animan a que yo manifieste a la Cámara que tengo las mismas ideas, con respecto a este proyecto de ley. Fué en ese sentido que lo estudié y que lo propuse por primera vez a la Comisión cuando me encargué del asunto. Más todavía: días pasados, cuando la Comisión reconsideró este artículo y estudió la fórmula del señor diputado Gómez, que recibió en seguida unanimidad de pareceres, yo insistí en que deberíamos dejar siquiera al ocupante la facultad de alquilar o hacerse propietario. De este modo se contemplaría el objeto primordial de arbitrar casas baratas, pues que quien no pudiera cargar con el 8 o|o para hacerse propietario, podrá, en cambio, ser inquilino con un alquiler que represente el 6 o|o del capital...

Señor Rodríguez Grolero—Es natural, porque hay obreros que están transitoriamente en la Capital.

Señor Rossi — Y hace un momento, oyendo al señor diputado Rodríguez Larreta sus opiniones de última hora, estaba lamentando no haber hecho mayor esfuerzo en la Comisión para que todas estas ideas predominaran, a fin de que no se desnaturalice el objeto principal de esta ley, que es proveer de viviendas a poco costo. Con el 8 o|o no se consigue este generoso objeto. Pero vi tal unanimidad de opiniones, que acepté la enmienda; sobre todo, con la reserva de que en ese 8 o|o no está comprendido el valor del terreno, ni el de las mejoras, ni la diferencia para la colocación de la deuda.

Sin embargo, repito que mi opinión es que el obrero pagará ahora, por lo menos, el valor completo de la casa. Ya no hay regalo ninguno. Pero en cuanto a la proposición del doctor Secco Illa, de dejar en la ley la facultad de ser simples inquilinos a todos aquellos a quienes convenga sólo alquilar, yo, individualmente, acepto; y entonces propondría que se estableciera, en vez del 7 o|o que contiene este artículo, y que lo considero muy elevado, el 6 o|o del capital invertido exclusivamente en la obra.

He terminado.

Señor Berro (don Emilio)—Se podría agregar un artículo al final.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La economía del proyecto primitivo era establecer un porcentaje para que el obrero fuera simplemente arrendatario, y el otro para que adquiriera la propiedad en cierto número de años. Cuando en la Comisión de Fomento, en su última reunión, se adoptó el temperamento propuesto por el señor diputado Gómez, yo indiqué que siendo así era conveniente suprimir el artículo 8.o, o suprimir del artículo 8.o lo relativo a que el obrero fuera simplemente arrendatario pagando el 7 o|o en vez del 8. Y las razones que tuve, y que fueron admitidas o aceptadas por la Comisión, fueron las siguientes: el propósito fundamental de la ley es hacer del obrero adjudicatario, en un cierto número de años, el propietario de la finca que ocupa. Si al obrero se le presenta la disyuntiva de pagar el 7 o|o, vale decir, pagar menos como simple arrendatario, y 8 o|o, pagar más, como adjudicatario, que va a adquirir la propiedad, el obrero, generalmente, va a optar por pagar menos, y no llegará nunca a ser propietario.

Señor Rossi—Es muy discutible, cuando no hay una diferencia del 2 o|o como la que yo he propuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y va a adoptar esa resolución, por una reflexión muy sencilla. El obrero dice: "Para ser propietario tengo que pagar un alquiler más alto, y seré propietario dentro de veinticinco años. ¡Quién sabe lo que me pasa a mí o a mi familia! Es imposible prever lo que nos habrá sucedido al uno y a la otra. Así que opto por pagar menos alquiler, y entrar a la posesión de la casa como simple arrendatario".

Eso, como es natural, contraría la finalidad de la ley, y nosotros, en la Comisión de Fomento, en el deseo de proteger al obrero hasta contra sus propios errores, hemos resuelto el problema estableciendo categóricamente que no hay más solución que pagar el 8 o|o y adquirir la propiedad en veinticinco años.

Señor Sánchez—¿Me permite, coadyuvando a lo que dice el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Sánchez—El otro temperamento ocasionaría, con seguridad, una situación semejante a la que ha ocurrido con las jubilaciones: los beneficiados que descuidaban pagar los montepíos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Exactamente.

Señor Sánchez— ... como lo hicieron muchos y luego vinieron a que se les concediera por gracia especial el derecho de acogerse a sus beneficios, y eso puede traer hasta la quiebra del proyecto o una perturbación profunda en su economía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El proyecto fracasa.

Señor García Morales—Hay que temer esto: que no se encuentren dos mil cien adjudicatarios que paguen el 8 o|o. ¿Qué se hace de las casas?

Señor Rossi—Es una cuota tan pequeña, que se van a encontrar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A mí, señor Presidente, me parece muy preferible que se obligue al obrero a pagar el 8 o|o, y que se le obligue a hacerse propietario...

Señor Sánchez—Esa es la finalidad del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)— ... y no establecer esa disyuntiva que puede dar lugar a que no sean propietarios nunca, y entonces la ley carecerá de su objeto principal, que es hacer al obrero dueño de la casa que

habita con su familia. Por eso hemos suprimido esta parte del artículo 8.o, y hemos establecido uniformemente que todos deben pagar el 8 o|o, y no les llamamos ya arrendatarios: los llamamos adjudicatarios.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que siendo muy plausible el propósito de la Comisión, es necesario prever el caso de que no puedan encontrarse para estas dos mil cien casas los obreros adjudicatarios en la forma que determina la ley. Puede ocurrir que no se encuentre ese número de obreros dispuestos a pagar el 8 o|o sobre el capital invertido en la casa, sobre todo, si coincide la habilitación de los barrios, — como me lo temo, para bien de ellos, de manera que el temor no es muy fundado, — con un período de gran abundancia de habitaciones y de baja de alquileres. Si no se consiguen obreros que quieran hacerse propietarios pagando el 8 o|o del capital efectivo invertido en cada casa, habrá que autorizar al Banco Hipotecario, que las administrará, a arrendarlas por el precio que pueda conseguir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si esa crisis se produce, se dictará una ley.

Señor García Morales — Se ha visto que en ciertas épocas, y hoy todavía lo recordaba el doctor Rodríguez Larreta, existen propietarios que no pueden sacar de sus casas sino un 5 o 4 o|o. Si llegamos a esa situación, antes que dejar las casas vacías, va a ser necesario autorizar al Banco Hipotecario para que las arriende.

Yo creo que habría que establecer como preferencia el sistema de la adjudicación a aquellos obreros que tengan el propósito de transformarse en propietarios; pero también hay que prever el caso de que no se pueda proceder a la adjudicación en tales condiciones y autorizar, entonces, el simple arrendamiento. Después, dentro de estos barrios numerosos, — van a ser siete los que se construyan, — habrán casas más o menos ambicionadas, y habrán casas que por una razón u otra no serán reclamadas por los obreros. Si se consigue, por ejemplo, un número de adjudicatarios en las condiciones determinadas por el artículo, para 1.500 o 1.800 casas, podrá resultar que para 200 o 300 no se encuentren estos adjudicatarios. Entonces, habrá que arrendarlas, sencillamente.

Yo me inclinaría, pues, a agregar al final de este artículo un inciso que dijera así: "Sin perjuicio de preferir la adjudicación de estas casas en la forma determinada por los incisos anteriores, podrán entregarse también en simple arrendamiento, no pudiendo exigirse en este caso un alquiler superior al 7 o|o del capital invertido". No superior, pero sí inferior, porque si llega a coincidir la habilitación de los barrios con una época de baja en los arrendamientos, en que los propietarios no puedan sacar por su casa sino el 5 o|o, tampoco lo podrá sacar el Estado, y tendrá que alquilarlas a la tasa media del mercado. Esa es la realidad de las cosas, y es inútil pretender que, porque nosotros digamos que se van a adjudicar a los que sólo paguen el 8 o|o, ya hay que dar por sentado que van a aparecer esos dos mil obreros dispuestos a pagar el 8 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que van a haber de sobra.

Señor García Morales — Pero con establecer la preferencia, no se pierde nada. El Banco debe preferir, debe esforzarse en que aquellos a quienes se entregan estas casas paguen el 8 o|o para transformarse en propietarios en veinticinco años; pero si no lo consigue, hay que autorizarlo para que las arriende, para sacar de ellas algún beneficio, porque no se van a tener las casas vacías. Nos adelantamos a la situación que se produciría, si ya ocurrido el caso que yo preveo, viniera el Banco Hipotecario a pedirnos una ley. Comprobado el hecho de que no se pueden entregar las casas por este sistema, tendríamos forzosamente que autorizar el simple arrendamiento de las construcciones levantadas.

Señor Rossi — ¿Me permite?... Ya he dicho que estoy de acuerdo con las ideas que manifiesta el doctor García Morales, pero le pediría que modificara su proposición, estableciendo: "No pudiéndose cobrar en ningún caso un alquiler mayor del 6 o|o". ¿Por qué hemos de ir al 7 o|o, que ya es alto? Debemos y queremos beneficiar a los elementos que han de ocupar estas casas; y sin embargo admitimos un margen elevado! No, señores; pongamos un alquiler lo más bajo posible. Aún es mucho el 6 o|o.

Señor García Morales — Entonces, nos ponemos todavía más lejos de la posición que ocupa la Comisión.

Si autorizamos al Banco Hipotecario a cobrar alquileres más bajos, entonces los obreros van a alquilarlas y no van a hacerse propietarios.

Señor Rossi — Yo creo que los obreros harán en cada caso lo que les convenga; y que si les conviene y pueden pagar esa diferencia, no van a dejar, por esa pequeña diferencia, de hacerse propietarios.

Señor Sánchez — Pero pueden hacer un cálculo erróneo, engañados por la baja. — (Murmullos).

Señor García Morales — Si la situación del mercado permite sacar el 7 o|o, hay que suponer que el Banco Hipotecario sacará el 7 o|o, no para castigar a los obreros, sino para inducirlos directamente a que vayan al alquiler del 8 o|o que los va a transformar en propietarios.

Señor Rossi — Pero, ¿si esto no se consigue, han de sufrir en el alquiler?

Señor García Morales — Pero si no se consigue ese 7 o|o porque la situación del mercado no lo permite, porque la baja de las casas está subordinada a la ley de la oferta y la demanda, habrá que contentarse con un alquiler menor, como se contentan todos los que tienen casas para alquilar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pagar el 8 o|o sobre $ 2.000, es pagar $ 160 al año; pagar el 7 o|o, es pagar $ 140 al año.

Señor Secco Illa — Que puede no ser el 7 o|o, porque ese sería el máximo; puede ser hasta el 3 o el 4 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿cómo vamos a autorizar semejante monstruosidad?

Señor Secco Illa — Eso lo determinarán los precios corrientes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si arriendan las casas a la equivalencia de 3 o 4 o|o, no habrá más que arrendatarios, no habrá un solo propietario.

Señor García Morales — Yo le puedo citar el caso de un Banco de esta Capital que hizo construir casas y no podía conseguir inquilinos para ellas y tuvo que cederlas gratis. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Interrúmpanme a final de párrafo, como dice el doctor Terra.

Decía, señor Presidente, — y lo voy a repetir para castigar a los interruptores, — que si se paga el 8 o|o, el obrero viene a pagar sobre una casa cuyo costo efectivo son $ 2.000, $ 160 al año, y se hace propietario; si paga el 7 o|o sobre ese mismo capital, viene a fin de año a pagar $ 140; son $ 20 de diferencia en el año: un peso y sesenta centésimos, más o menos, por mes.

Eso parece una diferencia insignificante, pero para un obrero no lo es; y para ganarse esa diferencia en el alquiler, de un peso sesenta mensual, prefiere ser arrendatario, por aquello que dije hace un momento: "Dentro de veinticinco años quién sabe lo que sucederá, dónde estaré yo, dónde estarán mis hijos, dónde estará mi mujer"; y entonces prefiere pagar trece pesos y medio o trece cuarenta de alquiler, a pagar quince pesos. Eso es lo que el proyecto quiere, precisamente, evitar.

Señor Patiño — Entonces el señor diputado está engañando al obrero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo voy a engañar al obrero!

Señor Patiño — Es claro que sí: está haciendo un cuento de engañapichanga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El que se engaña es el señor diputado y no los obreros.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así los autores del proyecto decíamos que pagando los ciento sesenta pesos al año dentro de veinticinco años serían propietarios, y no admitimos otra forma de posesión; porque si ponemos el siete por ciento, a que se refiere el señor diputado García Morales, es muy poca cosa, y por esa poca cosa no vamos a dar lugar a que los obreros no se hagan propietarios, y si llegamos a las sumas exiguas a que se refería el señor diputado Secco Illa, es seguro que no habrá un solo obrero que se convierta en propietario.

Señor Berro (don Emilio) — Hay que dejar el proyecto como está.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Insisto en que quede el ocho por ciento.

Señor Gómez — Después que habló la primera vez el doctor Rodríguez Larreta poco me quedaba que decir, señor Presidente. Ahora, después de esta interrupción que le he concedido, no me queda ya casi nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Repita lo mismo, que es lo que hace en sus discursos el señor diputado Mibelli, cuando habla dos horas.

Señor Gómez — Pero yo no soy el señor diputado Mibelli.

Si pudiera repetir exactamente lo que dijo el señor diptuado Rodríguez Larreta, lo haría, porque con eso adornaría mi discurso, pero no pudiéndolo hacer así, voy a decir simplemente dos cosas, señor Presidente.

Además de esos fundamentos que acaban de exponerse, hay uno para que se mantenga la fórmula de la Comisión, y es este: si esos arrendamientos se hicieran en cantidades crecidas, se alteraría fundamentalmente la economía del proyecto. Las cifras que se conseguirían mensualmente por concepto de amortización de los ocupantes de las fincas serían muy inferiores a las obligaciones que habría contraído el Estado, y el proyecto terminaría por fracasar irremediablemente, que es lo que ha querido impedirse cuando se aceptó la fórmula mía del ocho por ciento por concepto de intereses y amortizaciones.

Señor Rossi — Pero en contra de mi opinión, pues he manifestado, y lo voy a probar, que los recursos sobran.

Señor Polleri — ¡Todavía!

Señor Rossi — Cuando llegue el momento; y si correspondiera ahora, sería ahora también, a pesar de que lo teme el

señor diputado Polleri. Pero no es ésta la oportunidad.

Señor Gómez — Esa es una cuestión completamente independiente.

El hecho real y positivo, señor Presidente, es que esa fórmula mía fué aceptada, entre otras cosas, por esa circunstancia. Luego, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Rodríguez Larreta, entre el alquiler con un porcentaje algo menor y las cuotas para transformarse de propietarios en ocupantes, hay una diferencia tan nimia que bien vale la pena de obligar a ser propietarios a los que van a ocupar esos barrios. Pero si se quiere, señor Presidente, que los ocupantes, después de haber tenido las fincas durante un largo tiempo, si no pueden continuar abonando la suma que se ha establecido, porque el alquiler les resulta crecido, si se quiere contemplar esa situación e impedir que el Estado pueda beneficiar de esas cantidades que han ingresado a sus arcas, podría perfectamente en el artículo siguiente, en el que habla de la manera cómo se transmite el dominio o la parte del dominio que se tenga de estas propiedades, darse alguna facilidad para que un ocupante lo ceda a otro que se encuentre en igualdad de circunstancias, es decir, que sea obrero o empleado...

Señor Polleri—Como hacen los Bancos, absolutamente, con los terrenos que venden a plazos: que reintegrando el nuevo adquiriente al antiguo comprador las cuotas ya vencidas, pueden transferirse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay que imitar a los Bancos, porque los Bancos someten a una usura enorme a los trabajadores. — (Murmullos).

Señor Gómez — Decía que con hacer una alteración al artículo siguiente, que establece la transmisión del dominio, se conseguiría obtener esas dos ventajas a que se refería el señor diputado Secco Illa, vale decir, que el que no pudiera o no quisiera seguir pagando un arrendamiento crecido y además el que se encontrara en esas circunstancia por otra causa, podría resarcirse de los fondos que hubiera entregado por concepto de adquisición de la casa al pasar los derechos por el tiempo que él ha llevado de ocupante, a otra persona que estuviera en condiciones de proseguir la operación.

Creo, en consecuencia, que desde que el propósito fundamental de la ley es hacer propietarios, y desde que la economía del proyecto se funda en que el Estado esté en condiciones de poder seguir haciendo sucesivamente barrios como los que se desean en la primera parte del cumplimiento de la ley, creo, digo, que debíamos mantener lo aconsejado por la Comisión, vale decir, reconsiderar el artículo 8.o y aceptar como sustitutivo el 9.o, que ha propuesto.

No tenía más que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, sustitutivo del 8.o y del 9.o del repartido.

(Se lee):

"Artículo 8.o Una vez construídas estas casas se procederá a adjudicarlas a los obreros, empleados y otros modestos elementos de trabajo que las soliciten y acrediten no poseer un capital mayor de tres mil pesos.

"Todo obrero, empleado, etc. que habite estas casas por un espacio de veinticinco años consecutivos, abonando un alquiler que represente el ocho por ciento del capital invertido en la casa que ocupa, con exclusión de lo empleado en calles, veredas, plazas de deportes, obras sanitarias, de pavimentación, etc., pasará por ese solo hecho a ser propietario de la misma.

"Los obreros o empleados ocupantes de las casas a que se refiere esta ley, podrán hacer amortizaciones extraordinarias.

"Las casas les serán escrituradas así que el monto de las amortizaciones extraordinarias y los alquileres abonados lleguen al total que represente el ocho por ciento a que se refiere el primer apartado de este artículo en un plazo de veinticinco años".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que se debía sacar la palabra "modestos" y poner "obreros".

Señor Presidente — Léase el agregado propuesto por el señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Sin perjuicio de referirse a la adjudicación de las casas, de acuerdo con el procedimiento indicado por los artículos anteriores, podrán también entregarse en simple arrendamiento, no exigiendo en este caso un alquiler superior al 7 o|o anual sobre el capital invertido."

Señor Urioste — Creo que hay unas palabras convenidas por la Comisión y que no se han agregado "capital efectivo invertido en la obra".

Señor García Morales — Capital en efectivo: los precios que cuestan las casas y no los títulos de deuda que haya que vender, y entonces el beneficio será de 20 o|oo.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del asunto sobre pagos de créditos pendientes del ejercicio 1919-20.

Léanse los antecedentes.

Señor Polleri — Habiéndose repartido el asunto y siendo muy extensos los antecedentes, pido que se suprima su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Buero — Por los términos en que ha sido sancionado el artículo 1.o de esta ley (se refiere a la prórroga de la ley de Presupuesto General de Gastos, hasta el 30 de Junio del corriente año), va a ser necesaria su remisión nuevamente a la Cámara de Senadores, puesto que el Senado sólo aprobó la prórroga por dos meses del actual ejercicio. Me voy a permitir entonces introducir una nueva enmienda, creyendo que con esto no entorpezco la sanción de la ley.

La enmienda consistirá, señor Presidente, en pedir la sanción de un artículo aditivo, que es absolutamente imprescindible para la buena marcha de la Administración. Diría así: "El P. E. procederá a abonar los créditos pendientes del ejercicio 1919-1920 con los recursos dejados por el mismo." Me fundo para presentar este artículo, señor Presidente, en que de acuerdo con una disposición del decreto de Junio 13 del 90, que regularizó la contabilidad pública, estableciendo los ejercicios complementarios, se dispuso por el artículo 3.o lo siguiente: "Terminados los dos meses complementarios, las referidas reparticiones cerrarán definitivamente las cuentas del ejercicio económico vencido en 30 de Junio, pasando los saldos que no se pudieron liquidar en los meses de respiro, a las cuentas de Septiembre siguiente, esto es, al tercer mes del nuevo ejercicio, entrando así a formar parte de los recursos de éste."

En el ejercicio 1919-1920 se ha producido un superávit; hay recursos, por lo pronto, en cantidad que ascienden a dos millones de pesos, y hay obligaciones pendientes por un millón doscientos mil pesos. La diferencia de ochocientos mil pesos en el superávit que automáticamente pasa el nuevo ejercicio 1920-21, pero si no hay una ley especial que autorice al P. E. a pagar los créditos que suma este millón doscientos mil pesos, y que quedó pendiente del ejercicio 1919-1920, resulta que la Contaduría y el Ministerio de Hacienda no pueden intervenir ni ordenar respectivamente ninguna orden de pago al respecto, y se presenta entonces el caso, bien curioso, que presenciamos actualmente: el Estado tiene dos millones de pesos en su poder y un millón doscientos mil pesos de obligaciones, y no las puede atender con esos dos millones de pesos.

En la discusión de esta ley en el Senado, el señor senador Canessa aludió a esta autorización, pero creo que por un olvido omitió el establecerlo en forma preceptiva y categórica en la ley, y resulta que la Contaduría de la Nación entiende que sin esa ley especial, sin esa disposición especial de la ley, no puede intervenir en ninguna orden de pago. Se funda en este artículo 3.o, que sólo lo que hace incorporar al nuevo ejercicio son los saldos y en calidad de recurso, pero en manera alguna las obligaciones.

Es por entender que contribuyo a regularizar la situación de todos los acreedores del Estado, que me permito proponer este artículo aditivo.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 3.o aditivo. El P. E. procederá a abonar los créditos pendientes del ejercicio 1919-1920 con los recursos dejados por el mismo."

Está en discusión.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Amighetti—La Comisión de Presupuesto tenía conocimiento de la enmienda que iba a presentar el señor diputado Buero, por habérsela manifestado personalmente a uno de sus miembros, y la Comisión me ha encargado que aconseje a la Cámara que no la acepte, porque no estaría habilitada para decir a la Honorable Cámara cuáles son los saldos, o los refuerzos de rubro, que sería procedente sancionar.

La Comisión de Presupuesto se reunirá mañana, y uno de los primeros asuntos que estudiará, seguramente, serán los diversos mensajes del P. E. en que pide autorización para sancionar refuerzos de rubros y pagar los saldos del ejercicio.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo lamento que la Comisión de Presupuesto, en antecedentes de que yo iba a presentar este artículo aditivo, no se hubiera preocupado de buscar elementos de juicio para poder formar opinión con respecto al artículo que yo propondré.

Señor Magariños Veira — Yo no lo conocía.

Señor Gilbert — Cuando se reunió la Comisión de Presupuesto antes de la sesión, el señor Presidente nos habló de un refuerzo de rubro para gastos policiales, pero nunca del artículo propuesto por el señor diputado Buero, con el que estoy completamente de acuerdo.

Señor Buero — Yo tengo aquí la lista confeccionada por la Contaduría General respecto de las sumas que se adeudan y el concepto de las mismas. Si no tiene inconveniente la Honorable Cámara, yo podré hacer un ligero resumen de ellas. En el Ministerio del Interior se adeudan por concepto de déficits de las policías de campaña, forrajes, pasajes, servicios telegráficos y telefónicos y eventuales, la cantidad de $ 99.941.46. En el Ministerio de Relaciones Exteriores se adeudan por concepto de eventuales y eventuales por viático la cantidad de $ 53.941.46; en el Ministerio de Hacienda se adeuda por concepto de eventuales la cantidad de $ 1.601.81; en el Ministerio de Instrucción Pública la cantidad de $ 586.79; en el Ministerio de Industrias la cantidad de ocho mil doscientos seis pesos con treinta y cinco centésimos, entre eventuales, pasajes y déficit del Alojamiento de Inmigrantes; en el Ministerio de Obras Públicas la cantidad de $ 177.969.50, proveniente de eventuales, pasajes oficiales, conservación de edificios públicos, de fondos de puentes, carreteras, navegación en la Laguna Merim y rentas de faros; en el Ministerio de Guerra y Marina la cantidad de pesos 361.217.06; por leyes especiales de 5 de Julio del año 18, para el Solar de Artigas, Embajada al Brasil del 23 de Octubre de 1919, gastos del Tratado de Paz $ 3.100; 23 de Octubre de 1919, edificios escolares, $ 432.90; 17 de Mayo de 1912, puerto de Paysandú, $ 26.948.54; 7 de Diciembre de 1916, $ 25.000; haciendo un total de $ 56.180.44; al que hay que agregar el déficit del Consejo de Menores, que suma $ 68.190.03, y expedientes en trámite, $ 170.000, haciendo un total de $ 997.259.71, al que se debe agregar lo que se adeuda a la Universidad, al fondo permanente de construcción de ferrocarriles, a los Concejos de Administración de campaña, lo que hace ascender lo adeudado a la clausura del ejercicio 1919-20 a la suma de $ 1.188.090.20. Pero como de ese ejercicio hay recursos a percibir por valor de $ 2.037.465.97, la diferencia es el superávit real de $ 849.375.77, que pasó como recurso al nuevo ejercicio.

Las sumas que se adeudan provienen unas de haberse excedido los rubros y con respecto a las cuales, entonces acaba de referirse el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, al aludir a los distintos mensajes sobre refuerzos de rubros enviados por el P. E., pero hay otras que son leyes dictadas, leyes dictadas que el Poder Administrador está impedido de cumplir por no tener fondos que afectar, pues lo que quedó del ejercicio 1919-1920 pasa como recurso al 20-21, que no se puede afectar, a menos de una ley especial que así lo disponga. Es por eso que después de haber consultado a la misma Oficina Técnica y después de haber sido entrevistado por el señor Ministro de Hacienda, doctor Vecino, pidiéndome, en calidad de miembro de la Comisión de Hacienda, que me interesara por la pronta sanción de esta disposición, es que yo me he permitido en este proyecto de ley incorporar este artículo.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti — Yo repito que en la Comisión de Presupuesto se dijo claramente que en este proyecto se aconsejaría exclusivamente la prórroga del Presupuesto. Si bien no se habla, o mejor dicho, no se refiere el artículo aditivo a refuerzos de rubros determinados, mencioné los que se refieren a los Ministerios de la Guerra y del Interior, y el señor diputado Buero me acaba de dar la razón: son los que en mayor parte van a insumir del superávit del ejercicio anterior. Yo no sé si en este momento interpreto el sentir de la mayoría de la Comisión de Presupuesto, pero, por mi parte, no estoy habilitado, como miembro informante, para aconsejar la sanción de ese artículo aditivo.

Señor Buero — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — El señor diputado Amighetti se ha referido a la autorización para pagar con el superávit del antiguo ejercicio las obligaciones del ejercicio anterior. No se trata de eso, señor Presidente. No se trata de invertir el superávit. El superávit es el que resulta entre los recursos a percibir y las obligaciones a satisfacer. Las obligaciones a satisfacer suman $ 1.200.000; los recursos suman $ 2.000.000. La diferencia, $ 800.000, es el superávit que se incorporará a este ejercicio, y que no se toca para nada con este artículo a que yo me refiero.

Lo que yo establezco por este artículo es que esta suma de $ 1.200.000 se abone, cosa que hasta ahora no se ha hecho.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Polleri.

Señor Polleri—Yo observo, como acaba de decirse aquí, que se trata de un simple juego de palabras.

En realidad, el superávit del ejercicio anterior son los dos millones de pesos; y el artículo 2.o, tal como está concebido por el señor diputado Buero, importa una concesión excesiva que haría la Cámara demasiado rápidamente.

Cuando termina el ejercicio económico, el 30 de Junio, hacen efectivamente los dos meses de período complementario, y en esos dos meses deben satisfacerse las cuentas del ejercicio anterior; pero si pasado este término no han sido satisfechas, ya no pueden pagarse, como ya lo ha autorizado la Contaduría, porque solamente pueden satisfacerse con otro rubro que tiene el Presupuesto: "Ejercicios anteriores y leyes dictadas". Ese es el mecanismo verdadero que la Contaduría, a veces, sabe aplicar, y otras veces, no. En este caso parece que lo ha aplicado bien.

Ahora bien: nosotros, lo que vamos a hacer por este artículo aditivo que propone el señor Buero, sencillamente, es reforzar en un millón doscientos mil pesos el rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas", porque se pagarían erogaciones ya vencidas. Pero en las deudas, según el mismo señor diputado lo ha dicho, así como hay varias obligaciones originadas por leyes que se han dictado por el Cuerpo Legislativo, y que, por lo tanto, son legítimas y conocidas, hay otras que provienen de excedentes de gastos que deben ser examinadas por el Cuerpo Legislativo con mayor detención, tal como lo expresa el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto. . .

De manera que si se pudiera destacar lo que se refiere a las leyes dictadas, está muy bien que se mandara pagar en seguida, porque es el cumplimiento de la voluntad legislativa, que tiene un contralor excepcional en materia de gastos del Estado; pero no lo que haya sido excedente, porque eso tiene que ser estudiado e informado para ver si ha sido bien gastado ese dinero o no. . . — (Apoyados).

. . . para ver si es una extralimitación del Poder Administrador, o si se trata simplemente de necesidades urgentes, imperiosas, que han dado motivo a esos gastos. Entonces determinará el Cuerpo Legislativo si han sido bien o mal invertidas esas cantidades.

Es lo que tenía que decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Era para expresarme en el mismo sentido que el señor diputado Polleri, y, por consiguiente, iba a proponer que el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Buero pasara a informe de la Comisión de Presupuesto, y entonces se tratara este asunto por separado, fuera de la ley de prórroga que se va a sancionar en este momento.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—Yo apoyo la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Presidente — ¿El señor representante Buero acepta?

Señor Buero — Yo acepto la moción del señor diputado Andreoli, en vista de las observaciones que se han formulado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli, para que el artículo propuesto por el señor diputado Buero pase a estudio de la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El artículo aditivo del señor representante doctor Enrique E. Buero, presentado al discutirse la prórroga del Presupuesto General y que por resolución de la Cámara fué sometido al estudio de esta Comisión, plantea de nuevo la ya debatida cuestión de los gastos realizados por el P. E., después de haberse agotado los rubros correspondientes.

No desconoce vuestra Comisión que es éste un punto interesante que requiere el pronunciamiento especial de la Cámara, para adoptar una norma definitiva; pero no cree que es oportuno el momento de realizarlo, aprovechando esta incidencia y cuando las obligaciones contraídas por el P. E. deben ser solventadas sin otras demoras, a fin de no perjudicar más a los que, sin conocer el estado del Erario, le han otorgado amplios créditos.

Grave e imprudente es esta corruptela de excederse en los egresos fijados por la ley de Presupuesto, que si no se contiene, puede degenerar en una viciosa práctica administrativa que comprometerá, en algún momento, el contralor constitucional del Cuerpo Legislativo en materia de erogaciones, y aún mismo, la seriedad de nuestras finanzas, si se tolera el acrecimiento de los gastos en una forma inadecuada.

Justo es reconocer, sin embargo, que en algunas de las partidas, el exceso de erogaciones tiene atenunantes que, si no lo justifican, aminoran y distribuyen las responsabilidades en que se ha incurrido.

Las sucesivas prórrogas del Presupuesto General han hecho inadaptables para las exigencias presentes varios de los rubros y especialmente los que conciernen al aprovisionamiento del Ejército, de las policías, de las dependencias del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, etcétera.

Si bien es cierto que esos factores debieron ser previstos por las dos ramas del P. E., como se ha hecho en los últimos meses, dirigiéndose al Parlamento en demanda de los refuerzos que nunca se niegan, cuando son justificados, es verdad también que se trata de gastos tan indispensables y urgentes que no es posible postergarlos en espera de la autorización legislativa, sin menoscabo de servicios públicos imprescindibles.

Hecha esta salvedad, vuestra Comisión pasa a determinar la situación del Erario en el momento de clausurarse el ejercicio económico 1919-1920, que es la siguiente:

Recursos

Existencias:

En la Tesorería General de la Nación	$ 4.998 72	
En el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal	" 31.498 43	
En la Inspección de Policía Sanitaria Animal	" 26.229 01	
En la Dirección General de Impuestos Directos	" 4.770 67	
En el Banco de la República —Cuenta corriente	" 129.228 13	
En el Banco de la República —Cuenta Pesas y Medidas	" 3.947 75	$ 200.672 71

Créditos:

Banco de la República — 50 % de sus utilidades por el año 1919	$ 1.389.338 72	
Usinas Eléctricas del Estado—Parte de las utilidades líquidas, de acuerdo con la ley de 17 de Diciembre de 1916, pesos 300.000.		
Reintegro del servicio de su deuda (saldo), pesos 55.681.25	" 355.681 25	
Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Timbres sobre guías-recaudación	" 37.808 20	
Ministerio de Relaciones Exteriores	" 48.421 84	" 1.831.250 01
Diversos arbitrios		" 5.543 25
Total		$ 2.037.465 97

Obligaciones

Adeudado por los siguientes Ministerios y oficinas dependientes:

Ministerio del Interior	$ 23.183 89	
Idem de Relaciones Exteriores	" 53.941 46	
Idem de Hacienda	" 1.601 81	
Idem de Instrucción Pública	" 586 79	
Idem de Industrias	" 8.206 36	
Idem de Obras Públicas	" 177.969 50	
Idem de Guerra y Marina	" 52.742 63	
Intendencia General del Ejército y la Armada	" 308.474 43	
Jefatura de Policía de la Capital	" 40.912 53	
Jefaturas de Policía de Campaña	" 35.269 85	
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores	" 68.190 03	$ 771.079 28
Diversos gastos autorizados por leyes especiales		" 56.180 44
Expedientes en trámite (cálculo)		" 170.000 —
Universidad — Ley 7 de Diciembre de 1916. — Diferencia entre lo que dejó de percibir por la supresión de los derechos de examen y matrícula y lo recaudado por impuesto al ausentismo	$ 51.504 47	
Escuela Nacional de Comercio —Por el mismo concepto	" 1.660 61	
Escuela de Veterinaria—Por el mismo concepto	" 1.332 —	
Instituto Nacional de Agronomía.—Por el mismo concepto	" 3.750 —	" 58.247 08
Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado—Importe de la economía en garantía de ferrocarriles durante el ejercicio		" 94.646 66

Concejos de Administración Departamentales—Saldos adeudados:

Por 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria	$ 3.613 14	
Por ½ ‰ de idem idem	" 138 06	
Por 70 % de Impuesto General Municipal	" 162 89	
Por Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas	" 12.949 83	" 16.863 92

Jefaturas de Policía de Campaña:

Saldo del 30 % del Impuesto General Municipal	" 69 81

Créditos judiciales:

De la sucesión D. B. Aguinagalde Otegui	" 21.003 01
Total	$ 1.188.090 20

Resultado

Recursos	$ 2.037.465 97
Obligaciones	" 1.188.090 20
Superávit	$ 849.375 77

Consecuente vuestra Comisión con lo que expone al comienzo de este informe, ha creído pertinente hacer conocer de V. H. el detalle de lo adeudado por los Ministerios del P. E., cuya suma global asciende a $ 771.079.28, correspondiendo de esta cantidad: $ 27.101.10 a gastos presupuestados y $ 743.978.17 a obligaciones contraídas, que no pueden ser imputadas por agotamiento de los rubros respectivos.

El monto de los créditos adeudados al clausurarse el ejercicio 1919-1920, distribuídos en los rubros a que corresponde imputar, es el siguiente:

Ministerio del Interior:

	Imputados	Sin imputar por agotamiento de los rubros	Totales	Total por Ministerio
Eventuales	$ 67 33	$ 48.788 66	$ 48.855 99	—
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, etc.	" 833 99	" 7.058 87	" 7.892 86	—
Forraje de las Jefaturas de Campaña	—	" 7.347 57	" 7.347 57	—
Déficit de las Jefaturas de Campaña	—	" 35.269 85	" 35.269 85	$ 99.366 27

Ministerio de Relaciones Exteriores:

	Imputados	Sin imputar por agotamiento de los rubros	Totales	Total por Ministerio
Eventuales	$ 78 44	$ 32.459 75	$ 32.538 19	—
Eventuales por viático	—	" 21.403 27	" 21.403 27	$ 53.941 46

	Imputados	Sin imputar por agotamiento de los rubros.	Totales	Total por Ministerio
Ministerio de Hacienda:				
Eventuales	$ 1.481 80	$ 120 01	$ 1.601 81	$ 1.601 81
Ministerio de Instrucción Pública:				
Eventuales	$ 271 35	$ 48 51	$ 319 86	—
Pasajes	" 117 25	" 149 68	" 266 93	$ 586 79
Ministerio de Industrias:				
Eventuales	$ 221.50	$ 126 26	$ 347 76	—
Pasajes	—	" 5.016 11	" 5.016 11	—
Déficit del Alojamiento de Inmigrantes	—	" 2.842 48	" 2.842 48	$ 8.206 35
Ministerio de Obras Públicas:				
Eventuales	—	$ 5.636 13	$ 5.636 13	—
Pasajes oficiales	$ 161.62	" 320 86	" 482 48	—
Conesrvación de edificios públicos	—	" 22.259 47	" 22.259 47	—
Conservación de fondos, paramentos, etc.	—	" 58.184 30	" 58.184 30	—
Conservación de puentes y carreteras	—	" 51.536 04	" 51.536 04	—
Navegación Laguna Merim e Interior	—	" 7.402 87	" 7.402 87	—
Renta de faros. Ley 1.o de Diciembre de 1910	—	" 32.468 21	" 32.468 21	$ 177.969 50
Ministerio de Guerra y Marina:				
Eventuales	$ 2.805 52	$ 20.472 30	$ 23.277 82	—
Carbón y artículos navales	" 13.983 63	" 44.801 27	" 58.784 90	—
Alquiler de casas y reparticiones militares	" 606 —	" 8.776 09	" 9.382 09	—
Primas de enganche	" 200 —	—	" 200 —	—
Pasajes y fletes	" 3.339 07	" 33.326 05	" 36.665 12	—
Alumbrado y agua	" 97 50	" 15.570 90	" 15.668 40	—
Raciones	" 2.714 05	" 119.065 12	" 121.779 17	—
Vestuario, equipo y menaje	122 05	" 5.643 99	" 5.766 04	—
Servicio telefónico	—	" 2.505 01	" 2.505 01	—
Medicamentos	—	" 90 46	" 90 46	—
Forraje, pastoreo y herraduras	—	" 18.903 53	" 18.903 53	—
Utiles para el Ejército	—	" 1.552 10	" 1.552 10	—
Masita	—	" 22.459 18	" 22.459 18	—
Intendencia General del Ejército y la Armada (cuentas en trámite por diversos conceptos)	—	" 44.183 24	" 44.183 24	$ 361.217 06
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores:				
Déficit	—	$ 68.190 03	—	$ 68.190 03
	$ 27.101 10	$ 743.978 17		$ 771.079 27

En el renglón "Diversos gastos autorizados por leyes especiales" que figura con $ 56.180.44, se han hecho también gastos que no han podido imputarse por agotamiento del rubro respectivo ("Leyes dictadas" del Presupuesto General). De modo que esa cifra debe dividirse en la siguiente forma:

	Imputados	Sin imputar por agotamiento de los rubros	Totales
Ley 5 de Julio de 1918—Edificio en el Solar de Artigas	$ 340 —	—	$ 340 —
Ley 30 de Octubre de 1919—Embajada al Brasil	" 359 —	—	" 359 —
Ley 23 de Octubre de 1919—Gastos del Tratado de Paz	" 3.100 —	—	" 3.100 —
Ley 23 de Octubre de 1919 — Edificios escolares	—	$ 432 90	" 432 90
Ley 17 de Mayo de 1912—Puerto Paysandú	—	" 26.948 54	" 26.948 54
Ley 7 de Diciembre de 1916—Cuenta de Aviación (Banco de la República)	—	" 25.000 —	" 25.000 —
			$ 56.180 44

Entre las obligaciones que deben pagarse figura una de la sucesión de D. B. Aguinagalde Otegui, cuyo pago por el Estado han ordenado los Tribunales.

Se trata de una herencia que se consideró yacente, y cuyo monto, de pesos 21.003.01, fué recibido por el tesoro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Los herederos de D. B. Aguinagalde Otegui probaron su calidad de tales, y el Estado fué condenado a restituir esa suma, con sus intereses.

En la partida de $ 21.003.01 no están incluídos esos intereses: de ahí la necesidad de autorizar su pago, como se hace en el artículo 2.o del proyecto cuya sanción se propone.

Considera vuestra Comisión que, con lo que deja expresado, ilustra bien el punto y permite a V. H. resolverlo con perfecto conocimiento.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para abonar las obligaciones pendientes del ejercicio 1919-1920 con los recursos dejados por el mismo.

Art. 2.o Autorízase también al P. E. para pagar con los recursos del ejercicio 1919-1920 los intereses que se adeuden a la sucesión de D. B. Aguinagalde Otegui.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 21 de Abril de 1921.

Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Leoncio Monge. — Orlando Pedragosa Sierra."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Cuando se promovió la primera discusión sobre este asunto, con motivo de un aditivo a otra ley, hice algunas observaciones que me complace mucho ver han sido tenidas en cuenta por la Comisión informante, y es realmente sensible, señor Presidente, que la Comisión no haya traducido en alguna disposición del articulado las afirmaciones contenidas en el cuerpo del informe, porque ellas constituyen la verdadera norma a que debe sujetarse el Poder Administrador en materia de los gastos públicos.

Es cierto, como lo dice el informe, que es una "grave e imprudente corruptela" el excederse de los egresos señalados por la ley de Presupuesto; pero tan cierto como esto es que invariablemente, en todas las oportunidades, los excesos se producen, y después le toca al Poder Legislativo sancionar, porque no hay más remedio que hacerlo, esos excesos que redundan en un evidente, en un pernicioso desequilibrio de las entradas y salidas del Erario Público.

Yo no voy a desconocer, señor Presidente, que en los gastos causados hasta una suma más que millonaria, hay cantidades que responden a leyes dictadas por el Poder Legislativo, vale decir, a gastos que han sido autorizados debidamente dentro de las prácticas constitucionales, o a necesidades imperiosas del P. E. en materia de racionamiento, de vestuario y de otros servicios para los cuales no alcanzan, con toda evidencia, los rubros de un Presupuesto anticuado que ha venido prorrogándose.

Señor Bellini Hernández — Previo pedido de fondos.

Señor Polleri — Es que no ha existido ese pedido.

Señor Bellini Hernández — Digo que aún así.

Señor Polleri — El desequilibrio es ya conocido desde tiempo atrás, entre esos rubros y los gastos efectivos que demandan el sostenimiento de las unidades del Ejército, por ejemplo, de las policías, y otros servicios públicos que no podrían materialmente hacerse, si se atuviera el Poder Administrador a las cantidades designadas por el Presupuesto; pero si ya es conocido desde años atrás, nada más natural que se tratara de obtener previamente, aunque fuera especialmente para esas cantidades, la confirmación legislativa, y que no nos vinieran "a posteriori" a traer las cantidades adeudadas para que les dé el Parlamento necesariamente y obligatoriamente el visto bueno.

Y si bien es cierto que hay cantidades que no merecen observación, señor Presidente, como son éstas, porque es necesario gastarlas en bien de los servicios públicos, hay otras en estas planillas que no pueden merecer, en general, la misma aprobación.

Hay en el repartido algunas partidas excedidas en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para viáticos y otras cosas, y bien sabemos por qué se han producido en tiempos pasados y se están produciendo actualmente esas demasías y que las erogaciones por ese concepto no son beneficiosas al país, sino que son sólo beneficiosas para determinados particulares que aprovechan de ellas. Ha habido misiones en años pasados, señor Presidente, en las que la permanencia de los titulares en el país de destino ha sido de ocho días, y han costado doce mil pesos al país; y en la actualidad, a un país que mantiene solamente un Encargado de Negocios para las tres Repúblicas del Río de la Plata, la Argentina, Uruguay y Paraguay, se le manda una misión onerosamente dotada. Esos gastos que después figurarán otra vez como excedentes de los rubros, no tienen justificación. Por lo mismo, señor Presidente, y limitando a esto la observación, yo debo establecer que si bien habría de votar sin reparos los gastos que ocasionan el excedente para cumplir servicios públicos urgentes, no me puede suceder lo mismo, honestamente, con otros gastos que no responden al interés nacional.

He terminado. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a manifestar mi conformidad con las palabras del señor diputado Polleri. Creo que es necesario que el Parlamento se preocupe de que una vez por todas se respeten sus decisiones en materia de gastos... — (Apoyados).

... y de que el Poder Administrador no cause otros gastos sino aquellos debidamente autorizados.

Este asunto me parece tanto más grave porque no sólo implica el mantenimiento de una mala costumbre, sino la agravación de esa mala costumbre. Este lote de gastos causados fuera de la autorización legislativa es muy superior a los gastos de la misma naturaleza del último año. Quiere decir que lejos de irse encauzando la acción administrativa en el respeto escrupuloso de las decisiones del Parlamento son cada día mayores las erogaciones ilegales.

Debemos, pues, votar, porque no hay otro remedio, la autorización correspondiente para que estos gastos se paguen, pero dejando una vez más sentada nuestra protesta y nuestra condenación de tales procedimientos, y ya que se trata de señalar ese procedimiento incorrecto, bueno es también hacer los distingos necesarios. Hay una rama del P. E., el Consejo Nacional de Administración, que se ha encuadrado con bastante exactitud dentro de las autorizaciones legislativas. En cambio, en los servicios a cargo de la Presidencia de la República es donde se notan excesos considerables sobre las autorizaciones de gastos votadas por el Parlamento. Sólo en el rubro de eventuales, que ya hace treinta años daba lugar a grandes debates parlamentarios, encontramos lo siguiente: que mientras los cuatro Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración sólo se han excedido en la suma de 5.930 pesos, — exceso siempre condenable, pero pequeño, — los tres Ministerios dependientes de la Presidencia de la República se han excedido en este solo rubro de eventuales en 111.720 pesos, sin contar los eventuales para viático a que se refería con toda razón el señor diputado Polleri.

Esto es claramente uno de los casos que no admiten disculpas de ninguna especie. Si el rubro que señala la ley de Presupuesto para gastos de viático está agotado, no deben mandarse nuevos representantes diplomáticos, no deben pagarse nuevos viáticos sin exigir el refuerzo de rubros. — (Apoyados).

Por otra parte, sería muy sencillo colocarse dentro de las normas constitucionales. El P. E. muchas veces se excusa con que los proyectos pidiendo refuerzo de rubros se demoran considerablemente en el Parlamento. Hay una parte de verdad en esta defensa; pero no es menos cierto que caso siempre, casi sin excepción, esos refuerzos de rubros se presentan cuando los rubros están agotados o a punto de agotarse. Procediendo con un criterio administrativo severa, el camino debía ser otro.

En el primer mes o en el segundo mes del año económico ya es posible saber que hay rubros que son insuficientes para atender las necesidades de la Administración a que ellos deben proveer... — (Apoyados).

... y entonces en ese primer período del ejercicio es que debe el P. E. dirigirse al Parlamento pidiendo el correspondiente refuerzo. En cambio no lo hace, —esto se puede comprobar por todos los asuntos que están a estudio de las Comisiones, — sino cuando los rubros ya están agotados o cuando están a punto de agotarse. Pudiendo hacerse ese cálculo con suficiente antelación, es también con suficiente antelación que el P. E. ha de pedir el refuerzo de rubro, y en tanto no se lo conceda el Parlamento, debe abstenerse absolutamente de causar nuevos gastos.

Con estas salvedades declaro, — porque no hay otra cosa que hacer en este momento, — que votaré el proyecto de ley.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — La misión del miembro informante en este asunto es sumamente fácil, señor Presidente, porque la doctrina sostenida por los señores diputados Polleri y García Morales en realidad es la que se exterioriza en el informe de la Comisión.

Señor García Morales — Sí, señor: ya lo había dicho el señor diputado Polleri y por eso no lo repetí.

Señor Amighetti — Los miembros de la Comisión hemos expresado claramente que consideramos imprudente y peligrosa esa corruptela de excederse en los gastos administrativos; pero la Comisión se encontró, señor Presidente, con una situación de hecho y no ha tenido más remedio que conjurarla con el recurso lógico, que era el de proponer que se dictara una ley para que con el superávit del ejercicio anterior se paguen también las obligaciones pendientes.

Por lo demás, señor Presidente, yo no puedo entrar a discutir los detalles que se han dado respecto a los gastos excesivos del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque como se trataba de sumas gastadas, la Comisión no ha entrado a estudiarlas con exceso de prolijidad, porque las erogaciones estaban hechas y había que satisfacerlas, reconociendo, no obstante, que se procedió mal.

Señor Polleri — Ahí está el mal.

Señor García Morales — Lo grave es que la tolerancia del Parlamento va dando malos resultados, porque cada año importa mayor cantidad los gastos producidos fuera de la autorización legislativa. — (Apoyados).

Señor Amighetti — Lo que sí, señor Presidente, para contestar en cierta parte lo que han dicho los señores Polleri y García Morales, debo manifestar que la Presidencia de la República, en estos últimos meses, se ha dirigido con bastante anticipación al Cuerpo Legislativo solicitando refuerzo de rubros. De manera que me parece que también entra en el buen camino administrativo, que es lo que es deseable.

Señor García Morales — Lo he reconocido.

Señor Polleri — No es reconocimiento, es precisamente porque no encuentra quién le dé dinero, porque le debe a cada santo una vela.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Deseo ampliar algo las palabras pronunciadas, criticando estos gastos extrapresupuesto. A pesar de que la Comisión es bastante detallada en el informe que nos presenta, es casi seguro que él no refleja la verdad entera. Como miembro de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, he podido advertir que hay ciertos rubros para todo el ejercicio, de los que el P. E. dispone a su gusto, como si no hubiera ley de Presupuesto.

Por ejemplo: el rubro "Raciones" que se encuentra muy justo sea ampliado, es casi seguro que de él se ha destinado dinero para muchas otras gestiones, para el Ministerio de Relaciones Exteriores, para esas embajadas de que se ha hablado. La ley de Presupuesto autoriza trasposiciones de rubros, pero se hacen en una forma completamente inadmisible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A costa de las raciones.

Señor Aramendía — A costa de las raciones y de los alquileres.

En los meses de Octubre y Noviembre de cada año es natural que exista exceso en los rubros de alquileres, de raciones y en muchos otros. Pues bien: en esas cuentas que están a consideración de la Asamblea, antes de estar vencida la mitad del año, se dispone de esos rubros para otros destinos, como si hubiera excedente, y, como es natural, sólo debe disponerse de excesos de rubros, cuando éstos se hayan producido, pero no en la mitad del año, en que hay cantidades no aplicadas, pero no excedente.

Señor García Morales — Y eso se hace deliberadamente, porque no es lo mismo aparecer ante el Parlamento diciendo que el rubro de raciones y vestuarios está agotado, que decir los excesos corresponden a los eventuales.

Señor Aramendía — Por eso quería decir que el rubro de raciones puede haber dado para sí mismo, y aparecer con déficit. Más: con las dos mil plazas que generalmente faltan en el Ejército, es muy posible que hayan sobrado los rubros para vestuario y para raciones.

Señor Polleri — En un documento presentado hace pocos días, se acaba de afirmar que faltan mil plazas en el Ejército.

Señor Aramendía — Perfectamente, y

se ha afirmado que hasta dos mil plazas han faltado.

Entonces, se impresiona a la Cámara con que es imprescindible dar la cantidad necesaria para raciones, pero son gastos efectuados en aplicaciones muy distintas.

Era lo único que quería dejar constatado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — Aquí no se fijá cantidad.

Señor Polleri — La misma observación iba a hacer yo.

Señor Aramendía — Es una cantidad que dice 170.000 pesos, más ó menos. Así que debería decirse "dentro de esa cantidad", a lo menos dentro de la cantidad indicada por la Comisión, y si no le alcanza con esa cantidad, que se presente al Parlamento a solicitar más.

Señor Amighetti — Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar en que se ponga la cantidad que dice el P. E.: 1.188.090.20.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para abonar las obligaciones pendientes del *ejercicio* 1919-1920 con los recursos dejados por el mismo, dentro de la suma de $ 1.188.090.20."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Antes del artículo 3.o, que es de orden, voy a pedir que se comprendan en este proyecto unos créditos liquidados y reconocidos por el P. E., que figuran en el Presupuesto General de Gastos, y que no se refieren a particulares, sino a empleados públicos, consistentes en diferencias de sueldos, la mayor parte de ellos, y remuneraciones extraordinarias. Ellos están detallados en el Presupuesto General de Gastos vigente, al folio 347. Suman, según el Presupuesto, pesos 22.381.84; pero eso era liquidado hasta el 30 de Junio. Lo liquidado hasta el 31 de Agosto asciende a poco más de cinco mil pesos; de manera, que sumarían unos veintiocho mil pesos más, que caben perfectamente dentro del superávit producido en 1919-20.

Respecto de estos créditos hay un mensaje especial del Consejo Nacional de Administración, pidiendo que separadamente y antes de la sanción del Presupuesto se paguen esos créditos que vienen produciéndose desde la vigencia del Presupuesto actual, desde el año 1915-1916 hasta la fecha. Este mensaje explica bien los fundamentos del pedido. Por eso es que aprovecho esta oportunidad para pedir que se incorporen a la ley estos rubros que, en resumen, teniendo en cuenta la importancia de los otros, no es una suma de mayor importancia.

Hago moción, pues, para que se comprenda en esta ley un artículo 3.o autorizando al P. E. para pagar con los recursos del ejercicio 1919-20 los créditos reconocidos a los funcionarios del Estado, por remuneraciones especiales o diferencias de sueldo, documentados y reconocidos hasta el 31 de Agosto de 1920.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo, del señor diputado Gilbert). Autorízase, además, al P. E., para pagar con los recursos del ejercicio 1919-1920 los créditos reconocidos a funcionarios del Estado, por remuneraciones especiales o diferencias de sueldos, documentados y reconocidos hasta el 31 de Agosto de 1920."

Señor Polleri — ¿Por un importe de cuánto?...

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Amigetti—Sobre este asunto no se ha pronunciado la Comisión de Presupuesto, porque no ha considerado todavía esta cuestión, pero ha estudiado particularmente el mensaje del Consejo Nacional de Administración y ha encontrado que todos esos créditos a que alude el artículo que acaba de leerse son perfectamente justos, porque se trata de sueldos atrasados, ya liquidados por la Contaduría General de la Nación, y que figuraban en el proyecto último de Presupuesto General de Gastos.

Se podría dar una lectura de cada uno de esos sueldos, para que la Cámara se enterara y quedara habilitada para votar el artículo.

Señor Aramendía—¿Cuánto es?

Señor Bellini Hernández—Yo creo que no es necesario. En total son unos 27 o unos 28.000 pesos.

Señor Presidente—Se va a dar lectura, de acuerdo con la indicación del señor miembro informante.

Señor Ramírez — ¿Qué ganamos con leer la lista de los créditos?

Señor Bellini Hernández—Yo creo que es innecesaria la lectura detallada.

Señor Berro (don Emilio)—¿Pero solamente se van a pagar los créditos reconocidos?

Señor García Morales—Diferencias de sueldo, ¿por qué?

Señor Rodríguez Grolero—Son diferencias de sueldo reconocidas por la Contaduría General.

Señor Bellini Hernández — A un empleado, que por faltar el empleado superior, desempeñaba ese puesto por uno o más años, se le acordaba la diferencia de sueldo, diferencia que la Contaduría ha liquidado.

Señor Presidente—Léase la lista.

(Se empieza a leer).

Señor Ramírez — (Interrumpiendo)—¿Es larga la lista?

Señor Gilbert—Es larga la lista, porque se trata de pequeñas cantidades.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero—El que no conoce este asunto, no se va a ilustrar nada con la lectura de esta lista.

Señor Presidente—El señor miembro informante pidió la lectura, y, de acuerdo con esa indicación, la Mesa había ordenado esa lectura.

Señor Amighetti — Pedí, señor Presidente, esa lectura para probar que es un grupo numeroso de empleados modestos que tienen que cobrar pequeñas cuotas por diferencias de sueldos, ya completamente liquidados por la Contaduría General, de acuerdo con ese decreto que se ha leído. Pero no tengo inconveniente en que se suspenda esa lectura.

Señor García Morales — ¿Están reconocidos esos créditos por resolución administrativa?

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Se solicitó su pago por un mensaje del Consejo.

Señor Gilbert — ¿Me permite?...

Hay un decreto que autoriza al P. E. para el reconocimiento de los créditos correspondientes a empleados, por diferencias de sueldo y por remuneraciones extraordinarias. De acuerdo con ese decreto, el P. E. remitió al Poder Legislativo, para refrendar, si lo considera conveniente, esas sumas que reconoce; y a ese efecto se manda un mensaje especial, que podría leerse.

Señor Presidente—Se va a dar lectura.

(La lista cuya lectura fué interrumpida, y el mensaje, son los siguientes):

Créditos por servicios extraordinarios. — Registrados de acuerdo con el decreto de 12 de Agosto de 1915:

Francisco Capdeville	$	325 34
Pedro de Vilas, por varios	"	797 37
D. Castiñeiras	"	3 49
Horacio M. Pintos	"	420 58
Romualdo Aramburú	"	149 50
Cornelio Victoria	"	279 50
Francisco Schenone	"	279 50
Carlos H. Matta	"	297 —
Alfredo Machado	"	209 65
Máximo Romero	"	1.189 50
Egio Cantúa	"	931 54
Angel Ruibal Rivera	"	295 39
Gisleno Fernández	"	59 50
Daniel Pérez Pereyra ...	"	26 10
Martiniano Araújo	"	350 23
Luis Altamirano	"	636 63
José Silva Uranga	"	795 10
Felipe Echaniz	"	328 10
Mario Arredondo	"	208 22
Francisco Morelli	"	55 11
Abelardo Idoyaga	"	764 50
Romualdo Aramburú	"	28 50
Ramón Duque	"	62 77
Leopoldo Acosta y Lara .	"	43 77
Angel J. Estadez	"	160 27
Jaime Cary	"	1.489 12
Alejandro Silveira Zorzi .	"	349 50
Alberto Ferrari	"	535 48
Francisco E. Gaye	"	1.522 30
Agustín Geille	"	96 70
Eduardo Vallarino	"	166 30
Ema Muñoz	"	451 98
Manuel Rodríguez Varela.	"	836 50
Andrés Virginio	"	250 66
Juan Battione	"	3 46
Felipe Díaz	"	3 46
Anselmo Schenone	"	3 46
Mariano Malvárez	"	5 50
Dionisio González	"	125 16
Antonio Mallot	"	29 83
Pablo J. Debali	"	22 92
Antonio Rovira	"	1.622 83
César Charlone	"	410 99
Cipriano Nadal	"	244 50
Juan Carlos Millot	"	492 69
José Silva Uranga	"	482 81
Ricardo Baldasini	"	350 98
Antonio Díaz Arnesto ..	"	1.380 90
Esteban A. Flangini	"	3.316 64
	$	22.891 84

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos sometido a la consideración de V. H. contiene en la planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación bajo el rubro de "Diversos créditos", una partida de veintidós mil ochocientos noventa y un pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 22.891.84) a que ascendían hasta la fecha de remisión de dicho proyecto los créditos reconocidos a funcionarios del Estado a título de remuneraciones especiales.

En parte principal, esas remuneraciones corresponden a servicios de carácter extraordinario y a diferencias de sueldos por desempeño de funciones de categoría

superior a los cargos efectivos de los interesados, y en ambos casos la utilización de los servicios ha sido motivada por razones de interés de la Administración.

Aun cuando es frecuente incurrir en este género de obligaciones, el P. E. no dispone dentro de la ley de Presupuesto de un rubro especial para atenderlas, y en tal situación adopta el procedimiento de que informa el decreto de 12 de Agosto de 1915, relativo al reconocimiento condicional de los créditos, subordinado a decisión legislativa.

Actualmente existen en la situación expresada créditos por la cantidad enunciada en el proyecto de Presupuesto, más otros posteriormente reconocidos, que forman un total de veintiocho mil cuatrocientos trece pesos con treinta y nueve centésimos ($ 28.413.39), correspondientes a créditos que en su mayor parte dicen relación con servicios reconocidos hace varios años, pues la última autorización legislativa para su pago data de 1916.

Teniendo presente esa circunstancia y haciéndose intérprete el Consejo Nacional de Administración de la aspiración del núcleo de funcionarios interesados, viene a solicitar de V. H. la autorización necesaria para el pago.

La sencillez del asunto facilita su breve despacho, constituyendo un motivo para su consideración aislada del proyecto de ley en que primitivamente ha sido incluído, la conveniencia de regularizar la situación de los beneficiarios, así como el evitar que se vean compelidos a negociar esos créditos con depreciaciones onerosas.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración ruega a V. H. quiera prestar aprobación al adjunto proyecto de ley.

Quiera V. H. aceptar las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Señor Bellini Hernández — Yo creo que se podría suprimir la lectura.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del proyecto de ley.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de veintiocho mil cuatrocientos trece pesos con treinta y nueve centésimos (pesos 28.413.39), destinada a satisfacer los créditos por remuneraciones especiales a funcionarios del Estado, reconocidos y documentados hasta el 31 de Agosto de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Vicente y Ferrés — Esa es la modificación que propone el señor diputado Gilbert.

Señor García Morales — Podría informar el señor diputado Gilbert si en el proyecto de Presupuesto figuraban además de estos créditos de los empleados públicos otros créditos contra el Estado reconocidos por sentencia judicial.

Señor Gilbert — Sí, señor: en esta lista están comprendidas solamente las diferencias de sueldos de empleados públicos.

Señor García Morales — Pero existen otros créditos contra el Estado que no se han pagado, y yo creo que hay que pagarlos todos.

Señor Gilbert — Hay que pagar todos.

Señor García Morales — Yo creo que hay que pagar, pero que también habría que pagar todas las demás sumas que debe el Estado a los particulares, y a que ha sido condenado en virtud de una sentencia judicial...

Señor Gilbert — Para eso invito al señor diputado a que me acompañe a votar éstas.

Señor García Morales — ... y si se aprueba que se paguen unos, habría también que pagar a los otros. Hasta parece más razonable que el Estado prefiera a los extraños y no a sus empleados, que al fin y al cabo tienen una remuneración fija.

Señor Gilbert — Debe pagar a todos.

Señor García Morales — Lo razonable hubiera sido esperar la ley de Presupuesto. Lo que vamos a hacer aquí es autorizar que se paguen unos créditos y no se paguen otros.

Señor Gilbert — Pero también se autoriza por el artículo 2.o a pagar a un particular los intereses de una deuda.

Señor García Morales — Me parece muy mal. Se debía haber hecho una ley general para que se pagaran todos los créditos reclamados por el Estado.

Señor Gilbert — Lo que hay es que yo modifico el proyecto del P. E. que pide autorización para tomar de Rentas Generales, y lo atribuyo a este superávit del ejercicio anterior, aprovechando que se trata este asunto. Nada más.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Ya se ha dicho, señor Presidente, poco más o menos cuál es la fuente de los gastos. Efectivamente se trata de la aplicación de un decreto administrativo que promete abonar a los empleados que desempeñan un puesto superior la diferencia de los sueldos correspondientes. Nada más legítimo. El empleado que desempeña funciones superiores debe ser pagado de acuerdo con lo que ha estimado la ley de Presupuesto como valor de esa función, y todos los créditos que hayan nacido así, son perfectamente legítimos. Pero hay otro género de créditos nacidos por efecto de tareas extraordinarias, que esos sí deberían merecer una observación formal del Poder Legislativo, porque constituyen una corruptela tan grande como la que acabo de señalar en términos generales para los excedentes en los gastos de ciertos rubros. Y la censura obedecería a que las tareas extraordinarias, en primer lugar, son disimuladamente creaciones de empleos en una u otra forma, aunque se trate de individuos que forman parte de la Administración, y en segundo lugar no recaen con la imparcialidad con que determina el decreto en los ascensos eventuales, en caso de vacancia del puesto superior, sino que benefician a los obsecuentes.

Señor Bellini Hernández — Como los ascensos y los nombramientos a menudo.

Señor Polleri — Pero en cuanto a los nombramientos y a los ascensos es una potestad gubernativa que está reglamentada por la ley, y ésta es una potestad que sale fuera de la ley de Presupuesto, que sale de las cantidades votadas y que después se nos trae aquí para que la regularicemos mandando pagar lo que resulte. De manera que deberían cesar esas asignaciones extraordinarias. Cuando el P. E. necesita un empleado para determinada función, que recurra a los propios empleados que sobran muchas veces en las oficinas, sin necesidad de gravar el Presupuesto, o que reclame del Poder Legislativo la autorización pertinente, porque de otra manera la corruptela sigue en esos gastos y sigue en los eventuales y en los demás rubros del Presupuesto.

No tengo más nada que decir.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — El proyecto de Presupuesto para el año 1920-21, que se repartió, confirma lo que yo decía hace un momento. Existen fuera de esos créditos por servicios extraordinarios que suman $ 28.809.20, otros créditos también contra el Estado, también reconocidos y cuyo pago es tan legítimo como el de los otros.

Hay otras partidas de créditos que figuran en el artículo 22 de la ley de Presupuesto,—omito la lectura de los nombres,—que importan la suma de 10.107 pesos. Otros registrados de acuerdo con el artículo 16 de la ley de Presupuesto representan 7.480 pesos. Existen también otros créditos registrados de acuerdo con disposiciones de la ley de Presupuesto vigente a favor de tesoros especiales. Así, la Municipalidad de Cerro Largo es acreedora al Estado de la cantidad de 24.000 pesos por los conceptos que se indican en la página 345 del repartido. Y bien: yo me pregunto ahora: ¿por qué vamos a hacer esa excepción con estos créditos por servicios extraordinarios y no vamos a ordenar el pago de los demás créditos a que me he referido?

Lo razonable sería entonces que pasáramos este artículo para todos los acreedores que se encuentren en esas condiciones.

Yo creo que hay que pagar, pero no creo que pueda preferirse a unos y dejarse a los otros para cuando se sancione la ley de Presupuesto.

Hay que medir a todos con la misma vara.

Por otra parte, hay que tener en cuenta, para que la Cámara no se enternezca demasiado, con relación a este asunto de los empleados que tienen que cobrar diferencias de sueldo, que muchos de estos créditos han sido cedidos, debido a esta demora considerable.

La ley que vamos a dictar ahora, posiblemente no va a favorecer a los empleados que no tienen ya sus créditos, sino a los poseedores de ellos que los han comprado por una cantidad miserable.

Señor Gilbert — Mire, señor diputado: lo contrario de eso dicen los propios interesados que se han presentado.

Señor García Morales — Algunos, pero otros han vendido sus créditos. Yo creo que debe pagarse a todos, pero no creo que se encuentren en mejor situación estos cuarenta de la lista que se ha leído que los otros ocho de las otras listas y de los demás créditos, como el de la Municipalidad de Cerro Largo, que deben ser pagados y que se deben desde hace muchos años.

De manera que yo voy a votar en contra del artículo del señor diputado Gilbert, reconociendo que es justo que se pague, pero creyendo que hay que arbitrar un medio para que se paguen todos los créditos del Estado que se hallen en la misma situación.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales hace moción para que pase a Comisión?

Señor García Morales — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado García Morales.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que en este caso no debe pasar a Comisión el asunto, sino que debe votarse, porque no es exacto, sino que es una excepción, el que esos créditos tengan alguna importancia o se refieran a personas que no tengan necesidad de la suma que el Estado les adeuda por diferencias de servicios.

Señor García Morales — Hay en la lista un antiguo magistrado, persona de buena posición pecuniaria, que es acreedor por 1.000 pesos y pico.

Señor Bellini Hernández — Pero esa es una excepción.

Señor García Morales — Lo malo es decretar excepciones en este momento. Hay que autorizar todos los pagos.

Señor Bellini Hernández — Yo le pido al señor diputado que no me interrumpa, porque yo no lo interrumpí cuando él hablaba.

Señor García Morales — Tiene razón el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Basta repasar la lista de los créditos que están en discusión para ver que la mayoría son, en general, modestos; hasta hay créditos de 22 pesos, de 25, de 28, de 40, de 55, de 62 y de 80 pesos, referentes a distintas personas. Los créditos que exceden de mil pesos, sólo son cinco en un total de más de cuarenta.

En cambio, las cuentas a otros particulares casi todas ellas exceden de 10.000 y de 20.000, habiendo cuentas que exceden de 40.000 pesos.

Por consiguiente, no es el mismo problema: aquí se sanciona una pequeña erogación que satisface los créditos indiscutibles, aún para el propio diputado preopinante, que se adeudan desde hace muchísimos años a modestos empleados en general, y tan es así, que los han cedido, porque estos modestos empleados no podían esperar la sanción de la ley, puesto que estos créditos, algunos de ellos tienen más de ocho años de antigüedad, y no pudiendo esperar la sanción de esta ley los han vendido al principio, con gran perjuicio para ellos; pero, ahora, con la misma demora en su pago, no hay quien se les compre a ningún precio, y los que han comprado al principio han resultado con gran pérdida y con grandes perjuicios para ellos.

Señor García Morales — Ese crédito de la Municipalidad de Cerro Largo tiene dieciocho años.

Señor Bellini Hernández — Pero estará de acuerdo el señor diputado García Morales en que la Municipalidad puede esperar más que estos modestos empleados.

Señor García Morales — Eso va a fondos comunes. Se empleará en obras públicas, que es un destino bien respetable.

Señor Bellini Hernández — Así como ahora se ha contemplado la situación de estos empleados, ya bastante descuidada, puesto que hace años que se les debió haber pagado, no hay inconveniente ninguno en que la Comisión, y en esto yo me permitiría hacerle una recomendación, proyecto una solución para contemplar también los otros créditos; pero eso no es un obstáculo para que ahora el asunto que está en discusión, en el que todos estamos a punto de votarlo y que todos lo reconocemos justo, digamos: no lo votamos; nos volvemos atrás.

Señor García Morales — Está a punto de ser votado, porque a ningún diputado se le ocurrió hacer moción a favor de los otros grupos de acreedores.

Señor Bellini Hernández — Pero hay otro que lo considero justo, y yo también le daré mi voto con el mayor placer a ese que considero justo; pero no dejemos de votar ahora, cuando después de muchas alternativas, por fin estamos abocados a una solución satisfactoria, volviendo atrás después de haber demorado seis u ocho años en pagar lo que legítimamente les corresponde.

Señor García Morales — Esos otros dos grupos de créditos a que me referí son también en favor de empleados públicos.

Señor Bellini Hernández — ¿Cree el señor diputado García Morales que esta votación impide reconocer los créditos de unos y otros?

Señor García Morales — Me parece injusto que se mande pagar a unos y no a los otros.

Señor Bellini Hernández — Más injusto es no pagarles ni a unos ni a otros; lo que se debe hay que pagarlo; el orden, no importa.

Señor García Morales — No: es más justo, aunque sea más atentatorio, porque siquiera se mantiene la igualdad.

Señor Bellini Hernández — No es atentatorio. Atentatorio es no pagarles, cuando se les debe, y más tratándose de empleados tan modestos.

Por consiguiente, yo insisto en que este asunto debe resolverse ahora, sin perjuicio de que la Comisión estudie por separado los otros, reiterándosele el pronto despacho de los demás créditos.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, participo en general de las manifestaciones que ha hecho el señor diputado García Morales; pero creo que no sería del todo justo que la Cámara, después de encontrarse en condiciones de resolver toda esta cuestión, la decidiera en parte y dejara el resto a la contingencia de que la Cámara, más o menos tarde, pueda volverse a ocupar del asunto. De manera que propondría que la proposición formulada por el señor diputado Gilbert y la indicación que ha hecho el señor diputado García Morales pasen a la Comisión de Presupuesto, que es la que ha tratado este asunto, y se coloque éste de nuevo en la orden del día de la sesión del viernes en la misma situación en que figuró en la de hoy. En esta forma, creo, señor Presidente, que todos los señores diputados estarán en condiciones de examinar más detenidamente el asunto y votarlo en conciencia.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales acepta?

Señor García Morales — Acepto, ¡cómo no! Mi deseo es que se regularice cuanto antes la situación de esos acreedores.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Gómez hace moción para que se trate el viernes, después de las seis de la tarde?

Señor García Morales — Sin perjuicio de la sanción del proyecto de ley; iría como proyecto separado.

Señor Gómez — Exactamente.

Señor Bellini Hernández — En todo caso, si no se considerara el viernes, que siga la misma colocación en la orden del día.

Señor Presidente — Se mantendría en la orden del día...

Señor Gómez — En la misma colocación que tuvo en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Gómez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre jubilación de empleados de los Juzgados Letrados no presupuestados.

Léanse los antecedentes...

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Dado lo avanzado de la hora, hago moción para que se levante la sesión. Estamos sesionando desde las cuatro de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Urioste.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Es simplemente para oponerme a la moción que acaba de formular el señor diputado Urioste. Son breves asuntos los que están en la orden del día, y pueden despacharse rápidamente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Urioste, para que se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 5).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

28.a SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Astiazarán, Bonnet, Coronel, Cosio, Costa Gutiérrez (don Mayo César), Etchevest, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Monge, Patiño, Pérez, Perotti, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Urioste y Vicente y Ferrés.

Total: 21.

Fuera de hora, los señores representantes: Amighetti, Antuña, Bacigalupi, Berro (don Emilio), Canessa, Cañizas, Cortinas, Doria, Fernández Ríos, García Morales, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Legnani, Lussich, Magariños Veira, Minelli, Montaldo, Pereyra Bustamante, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rossi, Sosa y Ximénez.

Total: 24.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Lorenzo y Losada (don Humberto).

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Andreoli, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Barbato, Blanco Acevedo, Brin, Burmester, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Delfino Dufour, Fernández, García Palma, García Selgas, Halty, Hierro, Lagarmilla, Lavagnini, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Mello, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Viera y Zum Felde.

Total: 54.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Buero, Etchemendy, Ferrería, García, Gutiérrez (don Daniel), Iglesias, Imhof, Mibelli, Peña, Percovich, Peyrallo y Vidal.

Total: 20.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que acuerda a doña Juana Vázquez licencia para residir en el extranjero."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa Departamental de Cerro Largo presenta una exposición al proyecto por el que se establece que las disposiciones de la ley de Gobiernos Locales que atribuyen recursos a los Municipios regirán sólo hasta el 31 de Diciembre del año en curso."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto por el que se declaran embargables los sueldos o remuneraciones que se reciban del Estado o particulares con el objeto de incorporar a las operaciones que realiza el Banco de Seguros del Estado el seguro-caución de arrendamientos."

—Repártase.

"La Asociación Patriótica del Uruguay y el Comité Patriótico de la Villa de Las Piedras invita a V. H. a presenciar los festejos que en conmemoración del aniversario de la batalla de Las Piedras se realizarán en esa localidad el día 18 del corriente."

—Téngase presente.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en los proyectos que acuerdan pensión de estudios a las siguientes personas: doña Josefina Hols de Schusselin, don Pedro Somali, don Alcides Ireneo Ayala y don Héctor Marazzi."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don José Olivera, doña Genoveva Gadea."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Enrique Etcheverry solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión Especial celebrada el día 21 de Mayo de 1921, en honor del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y Embajador Extraordinario ante el Gobierno de la República, don Jorge Matte Gormaz.

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asisten los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Instrucción Pública y de Obras Públicas, doctor Juan Antonio Buero, doctor Rodolfo Mezzera y arquitecto Humberto Pittamiglio.)

A las 16 y 30 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Cornú y Canessa**, y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Bachini, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Cañizas, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Gómez, Gutiérrez** (don Mayo César), **Gutiérrez** (don Daniel E.), **Iglesias, Imhof, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Machiñena, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Montaldo, Nieto y Clavera, Percovich, Pérez, Perotti, Rodríguez Gioleiro, Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Saavedra, Schinca, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vicens Thievent, Vidal y Ximénez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Aguirre, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Abellá y Escobar, Roxlo, Sáez y Toscano**, y los señores diputados: **Amaro Macedo, Andreoli, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel S.), **Astiazarán, Bacigalupi, Berro** (don Aureliano G.), **Berro** (don Emilio A.), **Brin, Búrmester, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa** (don Vicente), **Etchemendy, Fernández, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Halty, Hierro, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mibelli, Monge, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Salterain, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Viera, Zum Felde y Etchevest.**

Con licencia, el señor senador **Muñoz** y los señores diputados: **Berro** (don Roberto A.) y **Lorenzo y Losada** (don Humberto).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

La Mesa designa a una Comisión compuesta por los señores senadores Mendívil y Canessa y los señores diputados Blas Vidal, Buero y Rodríguez Larreta (don Eduardo), y les ruega se sirvan recibir a la Embajada chilena y conducirla al recinto.

A las 16 y 35 entran al Salón de Sesiones el señor Embajador, acompañado de la **Comisión parlamentaria de recepción**, del señor **Ministro de Relaciones Exteriores**, del señor **Ministro de Chile**, acreditado en el país, **doctor Enrique Cuevas**, y de los señores miembros de la Embajada **general Luis Altamirano, almirante Luis Langlois, doctor Daniel Feliú, doctor Carlos Alberto Ruiz, doctor Pedro Rivas Vicuña, doctor Manuel Bianchi Gindian y doctor Ernesto Barros Jarpa.**

Señor Presidente — Señor Embajador: La Asamblea Legislativa es la Institución que entre nosotros se forma cuando se reunen las dos Cámaras.

Tiene personalidad propia, distinta de cada una de ellas. Es algo semejante a vuestro Congreso Nacional, cuando unidas las dos Cámaras, también entran en la consideración de los escrutinios de la elección de Presidente de la República, o su rectificación en el caso.

Entre nosotros se reune la Asamblea con el objeto de dirimir las discrepancias en materia de legislación, ocurridas entre las dos Cámaras o entre el P. E. y las Cámaras, y considerar el nombramiento de altos funcionarios. Se reune siempre por motivos graves e importantes, y en este caso ha querido reunirse para testimoniaros el alto aprecio en que tiene vuestra visita y la alta estima de la muy noble y patriótica República de Chile.

Chile y el Uruguay han estado siempre, sin solución de continuidad, unidos por lazos tradicionalmente confraternales.

Sus territorios se extienden en mares distintos y los separan las altas montañas; pero sobre la materialidad del obstáculo y la distancia, nos unen poderosos vínculos espirituales, como unen a nuestro país con todos los países de América. Pero sobre esos vínculos hay entre Chile y el Uruguay una particular simpatía de innegable espontaneidad, que yo no sé de dónde arranca ni en qué fuentes tiene su origen, pero que, a veces, me parece que es obra misma de la naturaleza, de la afinidad de esas dos tierras, que sustentaron en el pasado obscuro y lejano la raza de las araucanos y de los charrúas, las más insumisas y rebeldes al yugo, y, luego en la historia, y en la evolución del progreso y de la civilización, tienen una manifestación idéntica en el culto apasionado y sin límites de la patria y la libertad! — (¡Muy bien!). — (Prolongados aplausos).

Vivimos separados en vastas extensiones del continente; pero siempre hemos conocido bien, señor Ministro, vuestro grande y hermoso país.

Allá, en los días legendarios, algunos de nuestros grandes soldados cruzaron la cordillera para ofrecer a Chile su espada. Y el más grande de nuestros publicistas, perseguido por la tiranía, buscó, y encontró asilo en vuestro suelo hospitalario. Pero no es a eso a lo que me refiero. Yo me refiero a la irradiación que ha llegado hasta nosotros, en todo tiempo, de vuestra cultura, de vuestro saber, de vuestras leyes, de vuestras instituciones y de los altos ejemplos que ha dado vuestra fecunda e intensa existencia política. Es de ayer, no más, el ejemplo que habéis dado, distinguidos ciudadanos chilenos cuando dirimíais ardientes conflictos y luchas apasionadas, como lo son siempre las contiendas presidenciales, tranquila y solemnemente por la justicia y por el honor.

Nuestra Constitución del año 1830 que ha regido entre nosotros, puede decirse, hasta hace pocos días, está inspirada, — iba a decir calcada —, en aquella Constitución chilena de 1828, tan avanzada y liberal, políticamente, como galana en la forma de su redacción impecable.

Hemos tomado de esa Constitución instituciones enteras y hasta el texto mismo de un sinnúmero de disposiciones. La Institución de la Comisión Permanente que rige entre nosotros, y que tanta importancia ha tenido en los tiempos de los grandes recesos parlamentarios, que sólo podía hacer cesar el P. E., está tomada de la vuestra por nuestra Constitución, y no sé si por alguna otra Constitución americana.

La institución de las facultades extraordinarias está tomada de la Constitución de 1828, y sus preceptos son tan adecuados y tan justos que hemos debido conservarlos instactos desde hace noventa años: el día de la revisión constitucional.

Y si yo apelo a mis recuerdos de estudiante, surgen en mi memoria altos nombres chilenos. Los textos didácticos de Barros Arana están adoptados como textos oficiales en nuestras Facultades preparatorias.

Chacón, Vera, Jorge Hunneus, Carrasco Albano, Victoriano Lastardia y Roldán, en la actualidad, son nombres familiares en las aulas de Derecho de nuestra Universidad.

Acá mismo, en nuestras sesiones, no se estudia la estructura de un instituto administrativo, la organización de un servicio público sin recordar las leyes orgánicas de vuestra Administración ejemplar.

Fuera de aquí oiréis sin duda hacer el elogio de la alta y vigorosa personalidad internacional de la República de Chile; oiréis encarecer su espíritu intensamente americanista, que hace 50 años o más de 50 años, se agitó precisamente en el seno de vuestro Congreso e inició la única protesta contra la intervención europea que quería establecer la monarquía en el continente. Oiréis ensalzar el veterano ejército de Chile, encarnación viviente de la bandera, ante la cual yo me inclino, y que está tan distinguidamente representada por el general Altamirano. Oiréis seguramente algún episodio histórico, conmovedor, de nombradía universal, de la heroica marina de Chile, representada por el Almirante Langlois.

Pero yo, que hablo aquí en la sede del

Poder Legislativo, que hablo en nombre de nuestro Parlamento, he querido referirme y consagrarme exclusivamente a rendir mi homenaje al país parlamentario por excelencia de todos los países de América.

Señor Embajador: os reitero el agrado con que recibimos vuestra visita y os declaro que somos verdaderamente felices en poder retribuir, siquiera sea en medida modesta, las atenciones que hace algunos años dispensasteis a nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Brum, hoy Presidente de la República, y a los miembros del Parlamento Uruguayo que lo acompañaban.

He concluido. — (Grandes aplausos en la Asamblea y en la barra).

Señor Embajador don Jorge Matte Gormaz — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Embajador.

Señor Embajador don Jorge Matte Gormaz — Es profundamente honroso para nosotros, los chilenos, el homenaje que acaba de tributar a nuestra patria el señor Presidente de la Asamblea General; aquí, en esta sala de la República del Uruguay, en donde celebra sus sesiones su Congreso, en donde se elaboran las leyes, que encuadran brillantemente la evolución democrática de este país y que nosotros, amigos de la libertad y del orden, seguimos con entusiasmo, como una valiente ruta ejemplarizadora y progresista.

Otras voces chilenas dirán a la Honorable Asamblea Legislativa lo que esta solemne reunión significa para nosotros.

Yo, señor Presidente, deseo limitarme, en nombre de mis compañeros de Embajada, a rogarle quiera hacerme el alto honor de ser intérprete ante los señores miembros de la Asamblea General de nuestros agradecimientos más sinceros por las palabras que con tanta elocuencia acaba de emitir en obsequio de mi patria. — (¡Muy bien!). — (Grandes aplausos).

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bachini — Poco agregaré a lo que el señor Presidente de la Asamblea ha expresado en honor de la prestigiosa Embajada que nos visita, y aún suprimiría mi breve ampliación oratoria, forzosamente redundante, si no existiera una inmerecida designación que me obliga a usar de la palabra en este acto. Y siendo así, quiero acentuar nuestros votos de bienvenida con referencia a los legisladores que hacen parte de la Embajada, no sólo por la afinidad parlamentaria, sino porque ellos invisten una representación directa de la soberanía popular de Chile.

Su presencia en el seno del Parlamento uruguayo, en esta vieja casa que juzgamos buena para recibir a nuestros huéspedes, porque es la solariega de nuestra nacionalidad, es un hecho feliz, que nos honra, y comprueba a la vez, prácticamente, el carácter fraternal de los programas adoptados por la democracia chilena para el gobierno de su política exterior.

Debemos, pues, a estos señores legisladores, una constancia especial de nuestra simpatía y de nuestro homenaje.

Por otra parte, esta brillante Embajada, tan ampliamente representativa, en que la investidura jerárquica se confunde con el propio encumbramiento y los méritos personales de quienes la constituyen, revela la capacidad moral de la nación chilena y halaga los sentimientos patrióticos del pueblo que recibe su visita.

Y si los horizontes internacionales de nuestra América no estuvieran, como están, felizmente despejados, bastaría la sola elocuencia de demostraciones de esta especie, para infundir conceptos de seguridad en cuanto al futuro mantenimiento de relaciones cordiales y fecundas.

La diplomacia individual que fué el instrumento de aproximación entre las naciones, modificada gradualmente hasta la supresión del agente cauteloso que en las reservas del protocolo traducía la voluntad directa del Soberano, se presenta hoy de tal modo transformada, que es sustituída por estas magníficas delegaciones de espíritu colectivo, que se inician en pleno día, bajo toda la transparencia de la sinceridad y que expresan en público el voto abierto del pueblo que las consagra. — (¡Muy bien!). — (Grandes aplausos).

Tratándose de América, nuestro entusiasmo atribuye estos cambios a una política nueva. Sin embargo, señor Presidente, tal vez correspondería hablar de hechos nuevos derivados de una política vieja; derivados de una aspiración que vivió siempre en el espíritu de los estadistas sudamericanos, sobre todo en el espíritu de algunas altas personalidades cuyo nombre retiene la historia,—hasta que el tiempo, ayudado por las propagandas y los ensayos decisivos,—y en este punto puedo recordar con justicia lo que legítimamente corresponde a la juventud uruguaya, lo que corresponde a la acción de los valerosos universitarios en nuestro país, al temple y al acierto de nuestros hombres jóvenes que han pasado del aula a las tareas prácticas de gobierno,—hasta que el tiempo, decía, transfundió a la conciencia popular esas viejas aspiraciones, como lección profunda, que despertó el interés de los fuertes y de los humildes.

De ahí surgieron esos hechos y estas expansiones en pro de la confraternidad americana; de ahí nacieron las experiencias secundadas luego, en varios países, por la acción de los políticos, de los escritores, de los parlamentarios, de los gobernantes; en una palabra: de ahí surgió la obra a cuyo servicio todos nos ofrecemos actualmente.

Y es lógico, también, que estas naciones de América, que ya materialmente unidas u orientadas en un rumbo convergente, trabajaron por su libertad, lucharon y trabajaron también, auxiliándose, para su organización, ahora busquen su estabilidad definitiva en una cohesión real de intereses y propósitos comunes; en una cohesión real, pero sin cláusulas obligatorias, de concordancias espontáneas, que marche con el destino común al margen de las autonomías fundamentales. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

Para estas realizaciones prácticas y de orden moral en que se mezclan intereses y afectos y desprendimientos y previsiones es que se necesita esa diplomacia nueva, emancipada de sutilezas y reservas y gobernada directamente por la sana voluntad del pueblo. — (¡Muy bien!). — (Grandes aplausos).

Afortunadamente la obra común está iniciada sobre bases tan firmes que lejos de gastarse en el esfuerzo, tomarán nueva fortaleza de su utilización, porque está iniciada sobre el intercambio intelectual en el terreno de la ciencia y de las más altas enseñanzas.

Y ese acuerdo internacional de capacidades mentales, que va de pueblo a pueblo, por sobre las fronteras pedagógicas y facultativas, a ilustrar y robustecer el espíritu, nos da la evidencia, señor Presidente, de su duración en los éxitos sucesivos, mientras la ciencia progresa y las ideas se desenvuelven en su constante renovación.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la Sala y en la barra).

En cuanto al desarrollo del comercio, en sus combinaciones prácticas, es notoria la necesidad de apresurarlo. Y la propia embajada que nos visita habrá recogido, tal vez en este viaje, una experiencia especial sobre soluciones que el interés recíproco nos aconseja y que debemos atender siquiera para que sea una verdad ese propósito tantas veces anunciado, con lirismos resonantes, de mantener una comunicación libre, sin trabas absurdas, entre los pueblos del Continente. — (¡Muy bien!).

Mientras llega también la hora de extender estas esperanzas de progreso colectivo, más allá de los intereses continentales, en escenarios lejanos, donde tal vez en el momento actual están reclamando ya la cooperación de los pueblos de América como un deber de origen y tal vez como una devolución de beneficios vitales. — (¡Muy bien!).

Entretanto, señor Presidente, saludamos, en los dignos representantes de Chile, a ese pueblo noble y fuerte que tantos ejemplos nos ha dado, y nos da, de amor al trabajo y a la libertad!—(¡Muy bien!).

Despejemos, señor Presidente, el ancho camino a estas nobles embajadas que vienen publicando sus programas de fraternidad; que proclaman la paz, el progreso y los destinos solidarios de la América; y señalemos, en fin, las primeras realidades de un ideal victorioso para el cual ya no existen, como causa de separación, las distancias físicas, ni los mares bravíos, ni el obstáculo helado de las altas cumbres!

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Grandes y prolongados aplausos).

Señor Rivas Vicuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Rivas Vicuña.

Señor Rivas Vicuña — Señor Presidente; señores: Antes de todo, debo manifestar, con la mayor sinceridad, los agradecimientos más especiales para el Honorable diputado por Rivera, señor Bachini, por los conceptos altísimos y elogiosos que ha tenido para mi patria y para la Embajada que preside el Excelentísimo señor Matte.

En seguida, señores, debo decir a esta Honorable Cámara de Diputados del Uruguay, en cuyo seno han resonado tantas voces inolvidables, y los más nuevos problemas han sido planteados con una altura desconocida; a esta noble casa del pensamiento nuevo, en donde se ha dado la más pura forma al espíritu democrático de la América latina, que yo traigo, señores, el saludo de la Cámara de Diputados de mi patria.

Mi saludo es ferviente, vibrador, porque lo inspiran una tradicional amistad, relaciones muy cordiales mantenidas en franca simpatía y aproximación, durante toda nuestra vida histórica, y una profunda admiración por su pasado glorioso de luchas ardientes en un ejercicio constante de todas las libertades cívicas, las cuales encarnan, en forma altísima y completa, en aquel apasionado peregrino del ideal que no tuvo otro sentir, que no tuvo otro pensar que propender a la Independencia del Uruguay: he nombrado al general, he nombrado al héroe, he nombrado a la gloria, he nombrado a Artigas! — (¡Muy bien!). — (Grandes aplausos).

Tal vez nunca fué más significativo un saludo de paz y de trabajo que en estos rudos momentos de conmoción mundial, en que se realiza una inflexible trasmutación de valores y en que se yergue una nueva conciencia de la humanidad.

Acaso jamás fué más sincera la voz fraternal que en estas horas decisivas en que los pueblos se revuelven entre cien incógnitas pavorosas y las manos se estrechan llenas de ansiedad y de entusiasmo, frente a las puertas de esta vida nueva.

Conflictos comunes hermanan a los pueblos.

Un mismo ideal nos empuja por un solo camino, y puesto que tenemos que realizar la misma jornada, nuestra confraternidad internacional dejará de ser una palabra hermosa para convertirse en una realidad espléndida. — (¡Muy bien!).

Nosotros los chilenos, hombres tran-

quilos y silenciosos que vivimos aislados entre las vastas soledades del Pacífico y las rocas de los Andes, no hemos podido permanecer indiferentes a esta sacudida del Universo; y abandonamos nuestras soledades ásperas para traer a este pueblo hermano la voz de nuestro deseo de dejar establecida una indestructible solidaridad internacional. — (¡Muy bien!).

Nuestro saludo ha de resonar con una vehemencia nueva en este medio día de la democracia, y en este país incomparable en donde las ciencias y las letras, la filosofía y el arte han encontrado siempre tribuna libre y espíritu sediento para volcar los tesoros del pensamiento y recoger día a día las nuevas formas de la evolución humana.

Esta República de tan avanzado progreso, que a pesar de la densidad de su población, mayor que todas las de Sud América, ha realizado un bienestar social insuperable, ofrece siempre materia de reflexiones a nuestros estadistas y hombres de estudio.

Las iniciativas verificadas en su legislación y la implantación de disposiciones y medidas que regulan su vida jurídica, parecen originadas de una rara y feliz condensación de energías y clarovidencias mentales de que no es fácil encontrar ejemplo en otros países.

Sus grandes estadistas no han vacilado en su propósito de dar a la colectividad uruguaya, cuyo progreso lleva un movimiento aceleratriz extraordinario, las nuevas formas sociales que pide o exige como ensayo.

De ahí que este Estado, el menor de esta parte del continente, sea el que constituya el mayor laboratorio de experimentación social de las dos Américas, y por esto es el país que despierta una de las más intensas atracciones y simpatías sobre el pensamiento americano, que sigue en sus detalles todas las faces de su evolución.

Nosotros admiramos sus valentías innovadoras; admiramos la profundidad de los conceptos que fundamentan la acción práctica de sus estadistas, y admiramos, por último, las palpitaciones de esta vida intensa que no conoce de quietismo ni de estagnaciones.

Nuestra Embajada busca la solidaridad americana; nuestra Embajada quiere la vinculación, sin recelos, de estos países que deben unirse en mutua y sincera confianza por medio de las relaciones económicas, toda vez que la producción de nuestros ricos territorios deriva de tan variados antecedentes geográficos, y hace, entonces, posible y necesario el intercambio de producción y la apertura de mercados sin otra rivalidad que el deseo de servirse lealmente entre sí; finalmente, nuestra Embajada propende a echar el vínculo internacional, en un acercamiento basado en la concurrencia de las Universidades, de nuestros hombres más representantivos del pensamiento científico contemporáneo, en todas sus variadas formas.

Habremos hecho una grande obra de americanismo si unidos logramos realizar estos altísimos y elevados propósitos de orden y de progreso, y sobre los países que así proceden habrán de cernirse mañana las alas de la humanidad victoriosa que quiere redención, igualdad, justicia y paz. — (¡Muy bien!).

Señores diputados: aceptad los votos que hace la Cámara de Diputados de mi patria por la felicidad y progreso de esta cultísima y simpática Nación hermana, en donde las palabras Fraternidad, Porvenir y Trabajo adquieren resplandores inesperados.

He dicho. — (¡Muy bien!). — (Grandes y prolongados aplausos).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(**Eran las 17 y 10**).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 24 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Andes, 18 de Julio, Río Negro y la bahía, a fin de notificarles el aforo fijado, para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

My.21-7283-v.my.27.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del vapor remolcador denominado "Atlántico", por el de "Zapicán". — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.12-7093-v.my.31.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta denominada "Lamport", matriculada con el número 482, por el de "Luna". — Montevideo, Mayo 15 de 1921. — El Capitán, General de Puertos.

My.9-6989-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8859

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

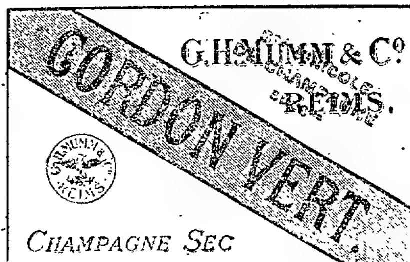


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7043-v.my.26.

ACTA N.o 8813

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6625-v.my.24.

ACTA N.o 8884

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ault y Wiborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA REPÚBLICA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a (papeles) y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7203-v.jn.2.

ACTA N.o 8858

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Société Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

E. Raspail

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7034-v.my.24.

ACTA N.o 8857

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Société Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

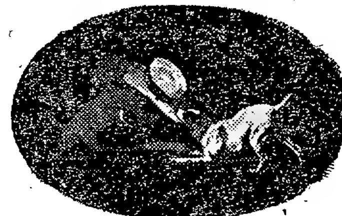
RASPAIL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7033-v.my.24.

ACTA N.o 8881

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7184-v.my.30.

ACTA N.o 8880

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

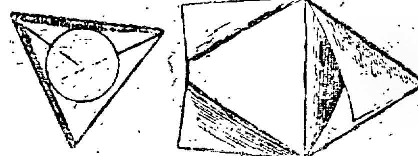
"BODEGA DE LOS CANONIGOS".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7183-v.my.30.

ACTA N.o 8887

Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro del envase:

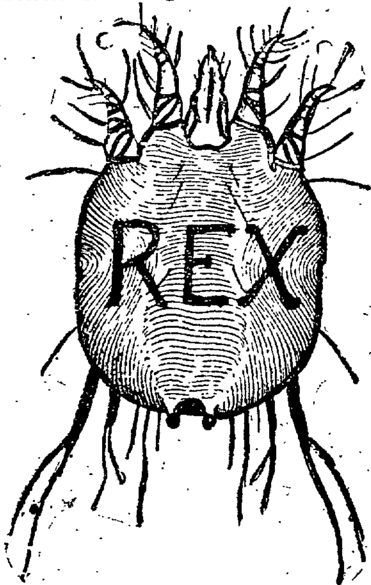


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7274-v.jl.4.

ACTA N.o 8810

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Arijón, Bauzá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a (garrapaticida, sarnífugo y toda clase de productos curativos para la ganadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6623-v.my.24.

ACTA N.o 8865

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Luciani y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a (aceite de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7071-v.my.30.

ACTA N.o 8811

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

G.H.Mumm & Co

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6624-v.my.24.

ACTA N.o 8870

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

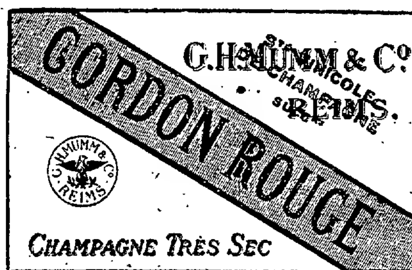


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7123-v.my.28.

ACTA N.o 8812

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia) han solicitado el registro de la marca:

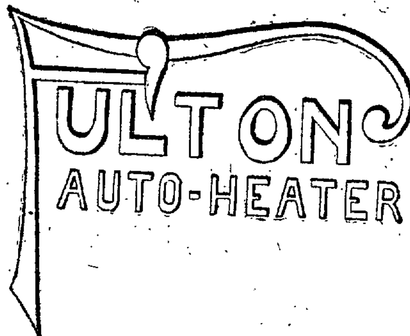


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6626-v.my.24.

ACTA N.o 8871

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7122-v.my.28.

ACTA N.o 8860

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Augusto Arioni, por Arieta, Bordini y Cía., de Porto Alegre (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7128-v.my.28.

ACTA N.o 8875

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7155-v.my.28.

ACTA N.o 8874

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7154-v.my.28.

ACTA N.o 8873

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7153-v.my.28.

ACTA N.o 8872

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, J. Granara y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

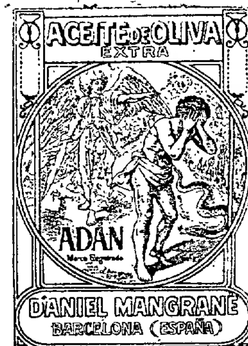


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7147-v.my.28.

ACTA N.o 8877

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Daniel Mangrane, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7163-v.my.30.

ACTA N.o 8876

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Julio A. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7201-v.jn.2.

ACTA N.o 8866

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHICHI"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7067-v.my.30.

ACTA N.o 8860

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7044-v.my.26.

ACTA N.o 8861

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7045-v.my.26.

ACTA N.o 8853

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Oshkosh Motor Truck Mfg. Co., de Ohskosh, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor, automóviles y autocamiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7039-v.my.26.

ACTA N.o 8882

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la casa importadora Wolff y Schow Ltda, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MACERO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 15.a, 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a a 47.a, 73.a, 74.a, 75.a, 80.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7195-v.my.31.

ACTA N.o 8854

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ronuk Limited, de Portslade, mear, Brighton, Sussex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (preparaciones para lustrar, sacar brillo, pulir y bruñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7040-v.my.26.

ACTA N.o 8856

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

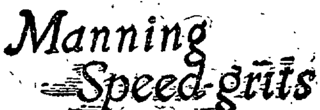


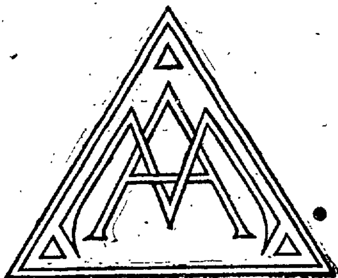
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7042-v.my.26.

ACTA N.o 8867

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





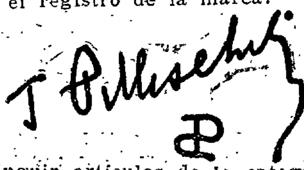


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7066-v.my.27.

ACTA N.o 8878

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Mario Albanell Conde, por Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7202-v.jn.2.

ACTA N.o 8855

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORMALDEHYDE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7041-v.my.26.

ACTA N.o 8864

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonnafoz e Iglesias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

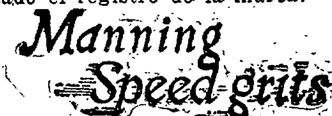


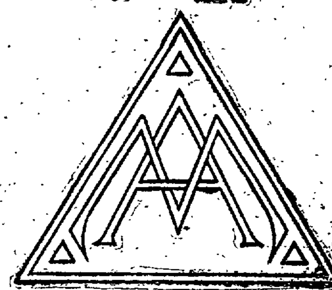
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7070-v.my.27.

ACTA N.o 8868

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





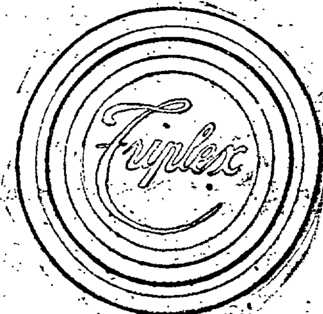


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7097-v.my.27.

ACTA N.o 8862

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, con excepción de las clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7068-v.my.27.

ACTA N.o 8863

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José Ramón Piccardo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHINGOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7069-v.my.27.

ACTA N.o 8894

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7278-v.jn.4.

ACTA N.o 8895

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIÑOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7279-v.jn.4.

ACTA N.o 8879

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHAMPAN MOSCATEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7182-v.my.30.

ACTA N.o 8888

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Hermann Grunberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7296-v.jn.6.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHATEAN TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7297-v.jn.6.

ACTA N.o 8891

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgard (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

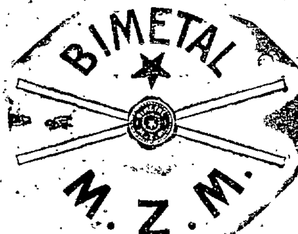


para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7298-v.jn.6.

ACTA N.o 8892

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Juaastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastrich (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7299-v.jn.6.

ACTA N.o 8890

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ficchi y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"COSMOS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7304-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7303-v.jn.6.

ACTA N.o 8893

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.

My.23-7305-v.jn.6.

ACTA N.o 8896

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Virborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7316-v.jn.6.

Biblioteca Nacional

Mario Fenini, italiano, escultor, domiciliado en la calle Millán número 2969, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra escultórica señalada con el número 39 del catálogo de su taller, depositando una fotografía (duplicada), de dicha obra en esta Biblioteca. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

My.23-7301-v.my.26.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. —La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.8-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Varela Larriera o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 6 H. 8.382 m. cuadrados 2 decímetros de terreno, que se destina a la construcción del puente sobre el río San José, en la Picada de Varela. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.23-7300-v.my.31.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Fructuoso Villalba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.226 m.2 55 ctms.2 de terreno que se destina al servicio de la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.16-7185-v.my.24.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Jacinto Berriel o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H.2 1.233 m.2 6.078 cemts.2. de terreno, que se destina al servicio de la construcción de la caretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.16-7186-v.my.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 2 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7293-v.jn.2.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para aislados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeiro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 6 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio fuesen más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7295-v.jn.6.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y, las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 6 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7294-v.jn.6.

Primer llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de San José, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 4 de Junio, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.20-7231-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la Enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Junio, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.20-7232-v.jn.3.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de Cardal (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.13-7099-v.my.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — La Dirección.

My.14-7149-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — La Dirección.

My.20-7247-v.my.30.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —La Dirección.

My.20-7248-v.my.31.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de una sala de espera en el desembarcadero de ganado de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — La Dirección.

My.13-7111-v.my.27.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se prsenten. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. —La Dirección.

My.11-7049-v.my.24.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Náñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la concesión de la explotación de los arenales de Santa Lucía, situados en la 2.a sección de este Departamento, margen izquierda del río del mismo nombre, por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Concejo, a disposición de los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles desde las nueve y treinta a las dieciséis horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellados de $ 0.25, serán recibidas en esta misma oficina hasta las diez horas del día de su vencimiento, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Por el Concejo: Raúl Folle Juanicó, Secretario.

My.16-7170-v.my.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el

término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.
My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
AVISO
Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Carlos Vannelli solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en La Cruz, primera sección judicial de este Departamento.
De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
My.23-7302-v.jn.23.

COMISION AUXILIAR DE MINAS (Piraraja)
Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.
El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Piraraja, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.
Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO
Desvío de camino
Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio. Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.
Ab.26-6677-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
AVISO
Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espinola.
My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CLINGO, de nacionalidad italiano, de 55 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1817, y doña MAGDALENA PUJOL, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1317.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3214-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña CARMEN FERRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3215-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Uruguay número 845, y doña JOSEFA BRANDON, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 845.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3216-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO AMARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña PRIMITIVA VIANA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3220-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MOLLOS, de nacionalidad griego, de 52 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yacaré número 1565, y doña AIDA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda de Horacio Gutiérrez, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3221-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARTOLOME, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1634, y doña MARIA HAUTREYARD, de nacionalidad belga, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3222-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de nacionalidad español, de 54 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña PASTORA CASTRO, de nacionalidad española, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3153-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PERRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña CLORINDA AIDA PAPINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3154-v.my.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OPPENHEIMER, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña HERTHA DEWALD WALDBAUM, de nacionalidad alemana, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3217-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTEIRO BARCALA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 564, y doña ANGELA PISANO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 355.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3191-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ROSA DEGIORGIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3190-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don M. PROSPERO LOPEZ BUCHARDO, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ALCIRA SASTRE, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3151-v.my.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURICO ASKISSON DE ALBUQUERQUE, de nacionalidad brasileño, de 36 años, de estado divorciado, de profesión químico, domiciliado en la calle Sarandí número 596, y doña MARGARITA SOLANGE PARANHOS, de nacionalidad brasileña, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3150-v.my.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña CARMEN PICERNO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3201-v.my.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ABUDARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1109, y doña VICTORIA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3199-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESSIM ABUDARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado la calle Canelones número 1109, y doña ROSA ZIBIL, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3198-v.my.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Paraguay número 1021, y doña MARIA FLACCADORI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3179-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PIRIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1101, y doña FAUSTINA BONGIOANNI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3178-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FERNANDO GADEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1188, y doña ROSA CELIA VAZQUEZ SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3169-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BOUZAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1413, y doña AVELINA TOURIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Rondeau número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3170-v.my.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MIGUEL SEMBLAT, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Magallanes número 1058, y doña BLANCA IDA TUBINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3202-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña MARGARITA DURAN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3203-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO OIZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña JOAQUINA BARRIOLA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3204-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivera número 2143, y doña ROSA FERRACO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3171-v.my.26

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRO FIGARES DEL CAMPO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 109, y doña NICOLINA COLOMBO BESIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3155-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VALSECCHI, de nacionalidad italiano, de 61 años, de estado soltero, de profesión fraguador, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña MAURICIA ROSAURA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3156-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOUZAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Piedad número 1623, y doña MARIA ELENA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3157-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SENRA FERRATE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Mercedes número 1530, y doña ANTONIA DEL CARMEN FELITTO, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la calle Mercedes número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3158-v.my.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña EUSEBIA CANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2479 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3134-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomnio don ANDRES BAAMONDE, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1836, y doña AGUSTINA ELVIRA MANCHADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Figueroa número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3135-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOVINO VALDES, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña MANUELA LASTRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3133-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1666, y doña ISABEL MODERNEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3132-v.my.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL GUIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ANGELA FILOMENA ROLANDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3159-v.my.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña TERESA CATALINA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3160-v.my.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión tropero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña AMANDA LAFFONT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3161-v.my.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PETCOS, de nacionalidad búlgaro, de 40 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en Malvín, y doña EUGENIA BENTANCOR, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Fortuna, calle Tesoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3205-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PISTONE, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Manga, y doña JOSEFINA BONO, de nacionalidad italiana, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3218-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELO FERIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA S. RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3152-v.my.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1433, y doña HAYDEE CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3172-v.my.26.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. ROSSELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ANA GIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3137-v.my.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1821, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROA (hijo), de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JACINTA POSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3136-v.my.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MOLL BLAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Bolívar número 2007, y doña LEOPOLDINA POSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Bolívar número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3223-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FALCAO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Garibaldi número 1704, y doña RAMONA AURORA COSTAS, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3219-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FORTUNATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 245, y doña ANUNCIADA LABANCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3206-v.my.28.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LINDNER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araycuá sin número y doña MATILDE FLORENTINA ANSELMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3185-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO DOLDAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1390, y doña ISABEL ALFONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3162-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 26, y doña TOMASA AÑON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3163-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SALAVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

dad, domiciliado en la calle Cufré número 2834, y doña JUANA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3184-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCYLLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña EULALIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3184-v.my.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCIADRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 1.o de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Grecia número 234, y doña AURORA TULIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 3 de Abril de 1897, domiciliada en la calle Portugal número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3173-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DAISSON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guycurú número 2296, y doña MARIA LUISA PARODI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3228-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Zabala número 1629, y doña ORFILIA LANZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3229-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MAQUEIRA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña JUANA MARIA ABADIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3188-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SOTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 8 y doña EPIFANIA MARIA ESTHER BARBOZA, de nacionalidad oiental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3189-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO ANICETO MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle República número 1567, y doña AMALIA CASTAÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3224-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO PANTALEON PELLISTRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2076, y doña CONCEPCION SARA LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3225-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO SENATORE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña ELVIRA METALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3174-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2113, y doña CARMEN LEMA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión sirviente, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3139-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CLARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colorado número 1911, y doña SARA ROVIRA Y SORT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3138-v.my.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña CARMEN HARO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3176-v.my.26.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ VARELA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la sección, y doña LORENZA JUSTINIANA MARECO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3175-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALADINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Presidente Oribe sin número, y doña MARIA COPPOLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3232-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TERRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bolívar sin número, y doña JULIA FERRUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Obligado número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3231-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 46, y doña MARIA CAPEANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3230-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VARELA VENTURINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chuy número 2323, y doña CAROLINA FERMINA BACCO, de 22

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3197-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE BASCI CORLATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2168, y doña ELVIRA AMANDA BORDEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3196-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LEOPOLDO ALVARIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1816, y doña MARIA ESTHER VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3195-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LLANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 241, y doña MARIA ELVIRA BACCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3194-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don CALIXTO BALMELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1129, y doña ROSA MARIA CALABRESE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3193-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don LUIS MASSAFFERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Martínez número 144, y doña MARIA ROSARIO RISSOTTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3192-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO AUGUSTO PRATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3177-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISABELINO BASTARRICA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguay número 2047, y doña ANA MARIA MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3145-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MORTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 4 de Julio número 11, y doña GREGORIA BAUBETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale 4 de Julio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3144-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VASSALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 56, y doña ROSA LANZANOVA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Lecocq número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estdo Civil. 3143-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2241, y doña ELOISA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3142-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ANTONIO GENARO FEROLLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 445, y doña JUANA GUZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3141-v.my.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SILVA GULARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Williman número 18, y doña CRISTINA GREGUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Williman número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3140-v.my.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 712, y doña ELVIRA BORRAZAS, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3226-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BASTARRICA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia número 1861, y doña MARIA ANGELICA MARIZCURRENA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3207-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Martín García número 1461, y doña JUANA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3208-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ABELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña DORILA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3209-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1327, y doña ROSALBA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3200-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEOPOLDO REMIGIO ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1658, y doña ELIDA CARMEN TARALLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1867.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3180-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ETCHEVERRIA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2226, y doña MARTINA BERAZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3181-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Independencia número 1729, y doña MARIA BORRA, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3182-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Hocquart número 1988, y doña AMELIA VICTORIA FULLES, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3183-v.my.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 190, y doña ANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle India Muerta número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3210-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARMAYON, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Castro número 116, y doña JUANA BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Castro número 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3211-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA AGRELO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3187-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL ECHARRI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Conciliación número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del estado Civil.
3186-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CAROLINA MAGNINI, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3165-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CONDE ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 173, y doña MARIA CLELIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3166-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PIÑEIRO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en .... y doña MARIA REGINA SERVO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Castro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3167-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO SALERTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA ETCHEGARAY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3168-v.my.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PIANTELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la calle Maldonado número 1018 (5.a sección), y doña CONSOLINA CANAPARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días come lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3227-v.my.30.

En Sayago, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en el Camino Castro sin número, y doña MARIA ETELVINA RAMOS RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en la calle Capitán Baceras sin número (Sayago).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3212-v.my.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO COLOMBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña MARIA DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3213-v.my.28.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 3094 (18.a sección) de la Capital), y doña ANASTASIA BALLESTERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3140-v.my.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEBAN FRANCISCO BELLENDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA DELIA PICCARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3148-v.my.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto, y doña MARIA GAUVEIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad portugusa, nacida en Portugal, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3147-v.my.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FARINA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Alessandria (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña ALICE MALRECHAUFFE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bélgica, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3146-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7312-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Domingo Amiassorho, se ha presentado don Alcides Aldama, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del expresado causante, pues están equivocados el apellido del mismo y el del padre de éste, que es Amiassorho, y no Amiasó, y el nombre de la esposa, que es Eugenia, y no Juana; 2.o La de bautismo de José, en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no Juana Goyaneche; 3.o La de bautismo de Fermina Dominga, en el apellido paterno, que es Amaissorho, y no Amiasojo, y en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no María Teresa Guineche; y 4o. La de nacimiento de María, en el apellido de su señora madre y del padre de ésta, que es Goyeneche, y no Goycheniex. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-7271-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Monticelli de Rastelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7257-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7255-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Juan Antonio y Gumersindo Acosta, se ha presentado don Luis Francis, en mérito de la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gumersindo Acosta, en razón de atribuir al inscripto el sexo femenino, siendo masculino, y decir Gumercinda, cuando su verdadero nombre es Gumersindo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7258-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7218-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7219-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante el referido Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José A. Gastañaga (hijo), constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Chaná número 2044, ante U. S. digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de U. S., se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido con dicho requisito, se reciba con citación Fiscal la información de los testigos señores Claudio A. Viera y Fernando H. Echevarría, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1476, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Den razón de sus afirmaciones. 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni U. S. tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe U. S., mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será todo justicia. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — J. A. Gastañaga (hijo)". — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7188-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Próspero Guerin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7056-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-7112-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6972-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Píriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Betancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Milán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6721-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7273-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Graniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7289-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vassallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7290-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7291-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Ares Luque de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7292-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gatti, María Gatto o María Ester Gatti y María Juana Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-7235-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gatto o Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-7234-v.my.31.

Apertura de sucesión

ERICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fiammengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7229-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Sessarego de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7204-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Morón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7205-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7206-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7207-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencia P. de Barbieri y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Isabel Carmen Inocencia figura el padre con el apellido Barriel, en lugar de Barbieri; 2.o En la partida de defunción de Pedro Barbieri aparece éste y su padre con el apellido Barbiel, en lugar de Barbieri, que es el que les corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7208-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Quintas, en el carácter de representantes de los herederos Padia, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juana Martínez de Padia, donde dice, refiriéndose al esposo, Padilla, debe decir Padia; 2.o En la partida de defunción de María Padia aparece Padias, en lugar de Padia, incurriéndose en el mismo error en el apellido del padre; 3.o En la partida de casamiento de Juana Martínez con Juan Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia; 4.o En la partida de nacimiento de Feliciana, donde dice Padilla debe decir Padia, en varias partes; 5.o En la partida de nacimiento de Paula, donde dice Padilla, debe decir Padia; 6.o En la partida de nacimiento de María Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7209-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7158-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Verde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7159-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa y Victoria Sagües, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7160-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grezzi de De Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7161-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pessano de Valcada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-7116-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6647-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Maveroff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7243-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Capdevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7242-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Rambert de Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7241-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ravera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7240-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-7135-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-7136-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Fernández de Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-7137-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monteverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-7127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-7157-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Bolasco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa 1.a En la partida de matrimonio de Luis Bolasco con Catalina Susena, donde el apellido de la contrayente y sus padres aparece escrito Lucena, debe establecerse Susena; 2.a En la partida de nacimiento de Aída Rosa Adela Bolasco, donde el apellido de la madre, y de los abuelos maternos aparece escrito Suzena, debe decir Susena. 3.a En la partida de nacimiento de Ofelia Carolina Bolasco, donde la inscripta aparece con los nombres de Orfelia Carolina, debe establecerse Ofelia Carolina; 4.a En la partida de nacimiento de Luis Lázaro Bolasco, donde el padre del inscripto aparece firmando con el apellido Balasco, debe establecerse Bolasco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-7052-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Ottonello, donde el apellido de la madre aparece como Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Otonello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6917-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-6674-v.my.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.
My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Miguel A. Seré y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.
My.17-7197-v.jn.4.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ricardo Grases, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo venidero a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día diecisiete de Mayo próximo venidero inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.7-6979-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Pío Durbal Salarí se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella sólo con el nombre de Pío, correspondiéndole los de Pío Durbal. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-7314-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-7190-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Luis Di Luca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre y su abuelo paterno con el apellido Deluca, siendo Di Luca, y el de la abuela materna como Martochelo, en vez de Martusello. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-7181-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Escolástico Larrasca para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elena Gravier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-7081-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Antonio García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana Sofía Cardoso, por haberse omitido en ella establecer el nombre de la persona con quien era casada, el nombre de los padres de la misma, que lo fueron Juan Cardoso y María García, el primero oriental, y la segunda, argentina, ambos fallecidos, así como el de que los nombres de su esposa son Juana Sofía, y no solo Sofía, como aparece en la partida equivocada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7212-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ricardo Ultra se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Urta, siendo Ultra, y el materno como Cuirfe, en vez de Ciuto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-7125-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a

estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6953-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo, don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6775-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-6706-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-7236-v.jn.20.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Natividad Julia Bertola contra don José Armando Rodríguez, por divorcio, se ha decretado por auto de fecha deciséis del corriente la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-7244-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.16-7180-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Carmen Centurión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; como asimismo se cita y emplaza a don Domingo Lino Centurión, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-7109-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-7100-v.jn.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados Eva Rosa Sternlieb contra don Israel León Cahane, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación personal existente entre doña Eva Rosa Sternlieb y don Israel León Cahane, quedando, en consecuencia, disuelto su matrimonio, por las causales previstas por los incisos 3.o y 5.o del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos previstos por el artículo 193 del Código citado; expídase el testimonio y entrega solicitada en el escrito de fojas 9; y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7084-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7082-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Enrique Ventura Erserguer solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Pedro Ventura Erseger, en vez de Pedro Enrique Ventura Erserguer, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7083-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7078-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6697-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.21-7019-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isoliña Cruz Ameigenda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7054-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto** Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio; y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7132-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se lleva al conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de don Juan Giordano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Giordano con María Delfino, establécese en ella el apellido Jordán, aplicado al esposo, debiendo escribirse Giordano. Nacimiento de Rosa Juana, Luis, Florencio, Angela Enriqueta y Juan Giordano y Delfino, deben corregirse en el sentido que, en vez de Cordán, Giordane, Giordán, Giordanes y Jordán, puestos como apellido paterno, y Delfina o Delfín, como materno, se escriban, respectivamente, Giordano y Delfino. En la de nacimiento de Florentino Carmelo Peréz, en cuya acta también resulta mal escrito el apellido de la madre, pues se lee Delfín, debiendo decir Delfino. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7133-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ameigenda solicitando la rectificación del acta de defunción de su hija Isolina Cruz Ameigenda, por aparecer en ella con el nombre de Isabelina, cuando, en verdad, su legítimo nombre era Isolina Cruz Ameigenda, notándose igualmente en esa acta equivocado el apellido de la madre de la expresada extinta, pues dice allí que su apellido es Lorete, cuando en verdad es Lereté. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7055-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Adelaida Bonino aparece en ella con ese nombre, siendo que su verdadero es Haydée. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-7233-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.21-7281-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6876-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.23-7315-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pintos y Donato Manuel Perera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.20-7233-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro G. Silveira por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pedro Eficio, en vez del de Pedro Godolfin, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de ley en un periódico local y en el "Diario Oficial", se expide el presente. —Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.13-7120-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la heren-

cia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Castro de Sosa y de sus hijas Juana y Antonia Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6945-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Machuca de Dupré, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-7151-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7129-v.jn.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7130-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6983-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-6057-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7089-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yi, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.
Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Jacobo Joaquín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado solicitante Jacobo Joaquín solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de su extinta esposa Ana Cayaffa de Joaquín, aparece ésta con el nombre de Ana Cayaffa de Aquin, equivocadamente, pues el verdadero es Ana Cayaffa de Joaquín; en la de matrimonio, aparece el peticionante con el nombre de Jacobo Haquín, siendo que debe decir Jacobo Joaquín, que es el verdadero; y en la de nacimiento de sus hijos María Ester, José Joaquín y Roberto, aparecen éstos con el apellido de Haquín, siendo que debe ser Joaquín, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace saber esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.23-7318-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro José Goñi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7080-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6798-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gándara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.14-7152-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Micaela Silva de González solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la escritura de cesión de derechos otorgada ante el escribano don Andrés P. Mata el 25 de Octubre de 1900, que le hizo a su favor su hijo don Aquilino González, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondieron por fallecimiento de su padre don Pedro Advíncula González, ya fuesen muebles, semovientes o raíces. A sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6996-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6239-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.11-5307-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Molina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Mayo Ramos Gómez, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Mayo Ramos, donde aparece el inscripto con el nombre de Máximo Isidoro, se establezca el verdadero, que es Mayo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.21-7286-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quiñeles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francis-

co Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Piriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguía de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cesar Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Parodi, Catalina Cerro o Cherro de Parodi y María Parodi de Pierotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.14-7146-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isido-

ra Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-6883 v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-7002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cincuenta y diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6634-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.14-7150-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6803-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delgado de Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7277-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Bassini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7275-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pisano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7276-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Pla de López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7265-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Bentancor de Maña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7267-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Britos, en el carácter que tiene acreditado en los autos sucesorios de don Pedro Britos, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Que el nombre de Carmen, que aparece mal escrito en uno de los documentos presentados, es así; los apellidos Britos, Chás y Glasis, y los nombres Gabina Glasis y Carmen Chás, deben escribirse así, pues como figuran en los distintos documentos presentados están mal escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Mayo 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7165-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pino y doña Juana Chaves de Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7103-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7102-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7101-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen González de Espíndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 14 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-7250-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Conrada Velázquez de Berges, solicitando rectificación de la partida de defunción de Luis Oronás en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Onorá, en vez de Oronás. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7065-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Jerónima Leites de Santa Anna o Sant'Anna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.20-7214-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenia Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Luis Calcagno, Escribano.

My.20-7251-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7215-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás José dos Anjos y Alfonso dos Anjos o Nicolás de los Angeles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7217-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristóbal Casariego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7216-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Segovia, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Pedro Rivero, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I En la de matrimonio de Pedro Rivero con Juana Segovia, se dice que el padre del causante se llamaba José Rivero Preto y que el de la madre de su esposa era Rita Severo de Segovia, en vez de decir José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. II. En la de nacimiento de Juan Isidoro Rivero, donde dice que el inscripto se llama Isidoro; el abuelo paterno José Rivero Preto, y la abuela materna Rita Gómez de Segovia, debe decir Juan Isidoro, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. III. En la de nacimiento de Adolfo Martín Rivero se designa al padre del inscripto con el apellido Ribero; al abuelo paterno con el nombre de José Rivero Preto; a la abuela materna Rita Severo de Segovia, debiendo decir Rivero, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. IV En la de nacimiento de Amanda Ambrosia Rivero figura ésta inscripta con el nombre de Ambrosia en vez de Amanda Ambrosia, y se designa al padre y al abuelo paterno con el apellido Ribero, en lugar de Rivero, y a la abuela materna con el nombre de Rita Gómez Severo en vez de Rita dos Santos de Segovia. V. Partidas de nacimiento de Lilia Rita, Luz Marita, Luisa Ester, Valentina, José Carlos y María Célica Rivero, Se designa en todas ellas al padre con el apellido Ribero en vez de Rivero; al abuelo paterno con el nombre de José Ribero Prieto, en vez de José Rivero Prieto, y a la abuela materna con el de Rita Severo, en lugar de Rita dos Santos de Segovia. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.17-7192-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Robustiano Gaitán o Gaetano y Bernarda Biurra, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. — Tacuarembó, Abril 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.17-7193-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.21-7259-v.jn.1.o.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, con fecha veinte de Abril próximo pasado, se ha presentado el fallido don Francisco Oribe solicitando su rehabilitación, en mérito a que su quiebra fué calificada de casual, y a lo que disponen los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 1776 del Código citado, y a los efectos de lo que disponen los artículos 1777 y 1778 del mismo Código. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió. Actuario.

My.17-7196-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7199-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Techera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7168-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7098-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

En la nueva sección del Barrio Aires Puros, próximos a "La Criolla".

3 solares en un lote.

Rematará el domingo 5 de Junio, a las 15 horas, y de acuerdo con el presente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de María Abelenda, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de tres solares de terreno señalados en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números cinco, seis y siete, situados en la nueva sección del Barrio Aires Puros, a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, los cuales, por estar unidos, tienen un área de setecientos cincuenta metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinte metros setenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a calle pública; treinta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número cuatro; treinta y siete metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, y veinte metros sesenta y un centímetros al Sudeste, confinando con los solares trece y cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y demás relativos a la escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas y 30.

My.20-7237-v.jn.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un precioso lote de terreno, con 17 metros 18 de frente a la calle Rivera, entre Miguel Barreiro y Mac-Eachen, con un área total de 746 metros 64 decímetros, pasando la Estación Pocitos.

El lunes 6 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tio Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa, y que lo fué de dos mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos, se procederá a la venta en remate público de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía de los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados con los números dos y tres de la fracción letra D en el plano levantado en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se componen, por estar unidos, de una superficie de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho, o sean de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo; o sean de fondo al Sud, donde linda con parte del costado del solar número veintiocho; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7253-v.jn.6.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial del velero "Manuel Caragol", el día 3 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol", cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el muelle Maciel, frente al kiosco de la Oficina de Inmigración (puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alugacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del paylebot americano "Manuel Caragol", número 215498, fondeado en el puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: eslora, 62 metros 07; manga, 10 metros 90 centímetros; puntal, 5 metros 26 centímetros; vacío a proa, 2 metros 59; vacío a popa, 2 metros 74; cargado a proa, 4 metros 88; cargado a popa, 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el paylebot de la referencia ha sido tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Andes 1278 (escritorio).

My.19-7210-v.jn.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Julián O. Miranda, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aldea, sección de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1908, compuesto de 343 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Rivera, donde la puerta está designada con el número 549, casi esquina a la calle Buxareo, por 34 metros 45 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar número 3; por el Oeste, con el 2, y por el Este, con el 3, de otro plano del agrimensor don Prudencio Montagne, fecha 22 de Enero de 1883. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7139-v.jn.2.

ANTONIO S. AGUSTINI

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84624", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, por el rematador don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos De Vita y del infrascripto designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 84624, y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros sesenta y un decímetros, deslindados así: 12 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida General Garibaldi, entre las de Guaviyú y José L. Terra, distante de esta última 10 metros 75 centímetros; 18 metros 28 centímetros al Este, lindando con Polonia L. de Vázquez; 11 metros 50 centímetros al Norte, y 14 metros al Oeste, lindando por ambos lados con Eliseo Mato y otro. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de $ 6.00 el metro cuadrado, o sea en la suma de $ 1.113.60, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Mario Henón, Escribano.

My.11-7050-v.my.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De terrenos en la calle Presidente Berro y Atanasio Aguirre.

Tasación bajísima, pues tienen los 4 solares que debo vender una base de $ 1.67 por metro cuadrado, cuando allí nadie vende solares ni por $ 8.00 el metro cuadrado.

La venta se hará en un solo lote, y de acuerdo con el edicto siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.398 pesos con 11 centésimos, el siguiente bien: 4 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, ubicados a inmediaciones de la Avenida del Prado, en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, compuestos de 959 metros 24 decímetros y 753 centímetros cuadrados, que por formar un solo lote se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bernardo Berro, por 55 metros 835 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle Atanasio Aguirre; por el Este, linda con los solares 15, 18, 19 y 26, de don Manuel Pérez, y por el Oeste, confina con los solares números 12 y 23, de don Manuel Pérez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

My.11-7066-v.my.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 27 de Mayo a la hora 14, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictada en el expedienente "Sucesión María Carlota Blanco", varios muebles, alhajas y ropas de uso.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "Rodolfo Pensato, quiebra", 300 pzs. alhajas, artículos de fantasía, bazar y joyería.

Están en exhibición.

Garantía 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

My.16-7174-v.my.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 26 de Mayo actual, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Cigánda, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección de este Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riambau (hijo); al Sud, con la sucesión de don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de $ 176.18 centésimos la hectárea. 2.o Una fracción de huerto de un área de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y con el arroyo Mallada. Ha sido tasado a razón de quince centésimos el metro. 3.o Una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana quince del primer cuartel de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por 23 metros 193 milímetros de fondo; encerrando un área de 249 metros 348 centímetros, lindando: al Norte, con Aurora Carvajal de Viqueira; al Sud, con más terreno de la sucesión vendedora; al Este, con el solar 5, de la misma manzana. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que la venta de los bienes referidos ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez", y ellos pertenecen a dichos causantes; 2.o No se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones mencionadas; y 3.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.7-6959-v.my.23.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1098, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pe-

sos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindades así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del, Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del remate; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor.

Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

My.4-6831-v.jn.16.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos intestados de Juan Mayans, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el puerto Rosario, lugar de su ubicación, voy a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios en ellos existentes, situados en el indicado puerto Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números trece y catorce de la manzana número cuarenta, compuestos, respectivamente, de una superficie de quinientos ochenta y cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindando el solar número trece: por el Norte, con camino; por el Este, con el número catorce; por el Sud, con la sucesión de Paulino Dotta, y por el Oeste con el solar doce. Y el número catorce confina: por el Norte, con camino; por el Este, con el solar quince; por el Sud, con la mencionada sucesión Dotta, y por el Oeste, con el solar antes deslindado; 2.o Una caja-baúl, cuatro camisas color, una ídem blanca, un par de calzoncillos, dos cobertores, un sombrero, un pantalón, un saco lustrina ordinaria, dos pañuelos algodón, dos sábanas, una colcha de lana, un catre americano, una silla, una mesa pino y cuatro bolsas vacías. Se previene: 1.o Que el mejor postor por el inmueble debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles se venden al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina; 3.o Que los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 14 de 1921. — Bernardo Paz.

My.20-7227-v.jn.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de trescientos sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros, setenta y siete centímetros, cincuenta milímetros, formando parte del solar número cuatro, manzana doscientos nueve de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Piedras. Y al mejor postor los muebles inventariados a fojas 20 y 21, cuyo detalle estará de manifiesto el día de la almoneda. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Morales o Medina, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que la almoneda continuará llegadas las dieciséis horas, siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejorando las ofertas; C) La venta de los muebles se hará al contado, y el mejor postor del inmueble consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7088-v.my.28.

PEDRO A. PEREZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por comisión del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Martín Larrandaburu, solicitando su quiebra", hace saber que el día tres de Junio próximo, a las diez horas, y en Casupá, por el rematador don Pedro A. Pérez, asistido del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: Un solar de terreno situado en Casupá, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, y linda con un frente de veinte metros al Sureste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste linda con el solar número 6 en veinte metros, y por el Sudeste con el número 9; aforado en cuatrocientos pesos. Otros dos solares de terreno en el pueblo Zapicán, Departamento de Minas, compuesto de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, y lindan: en treinta y un metros con diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste, lindando con la sucesión Champon; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Her; por igual extensión al Sudoeste, lindando con don Matías Fernández; aforado en ciento cincuenta pesos. A más se rematarán caballos, un carro, un sulky, arreos, armazones, mostradores y mercaderías de zapatería, talabartería, ferretería, etc., pertenecientes al fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 4 de 1921. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

My.5-6930-v.my.21.

LUIS PLANEL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Miguel Innella Casaleto contra Marcelino Guardia, desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, y en la chacra que ocupa don. Juan Innella, en el paraje San Francisco, se procederá, por el martillero don Luis Planel, al remate de tres vacas lecheras, dos de pelo pampa mascarada, y una colorada y un ternero. Se previene: 1.o Que los animales de la referencia han sido tasados en vente pesos cada pieza, y que no se admitira oferta que no exceda a los dos tercios de la tasación indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 17 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

My.20-7252-v.my.30.

RODOLFO M. TRIAS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Sil-

vera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quebracho, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mauto-ne, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-7117-v.jn.4.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1921, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, con frente al Sud sobre la calle Arapey, hoy Brasil, con 11 metros 110 milímetros, y un fondo de 44 metros y 900 milímetros al Norte, lindando por este rumbo con Guillermo Lange, por el Este y Oeste con la sucesión de doña Ignacia Azaldeguy, encerrando una superficie, según título, de 498 metros 39 decímetros cuadrados. Dicha venta se efectuará con la base de $ 9.808.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de venta; 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Gerundina Castellano de Martínez Ros, división de condominio". — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.19-7221-v.jn.3.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 14 horas, y en local próximo a esta oficina, el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: 4 vacas, avaluadas en $ 26.00 cada una; 6 vaquillonas, en $ 20.00; 6 vaquillonas, en $ 18.00; 12 vaquillones, en $ 14.00; 10 terneros, en $ 12.00; 10 terneros, en pesos 7.00; 7 terneros, en $ 8.00; 1 yegua y 2 potrillos, el lote en $ 50.00, y 1 yegua, 1 potranca y 1 potrillo, también el lote en $ 25.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Ventura Luján, como apoderado de doña Isabel F. de Vigil, contra don José M. Zumarán Arocena, por reconocimiento de firma, desalojo y cobro de arrendamientos. Se previene: Que la venta es al contado, debiéndose retirar lo comprado en el acto de serle aceptada su oferta. — Rodríguez, Mayo 12 de 1921. — Benito Nievas, Juez de Paz.
My.16-7166-v.my.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente iniciado por Silverio Fontana y otros, solicitando la venta de un inmueble, se hace saber que el 30 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 3.500.00, un terreno de chacra con las mejoras que contiene, compuesto de ocho hectáreas, cuatrocientos veinticuatro metros y diecisiete decímetros cuadrados, situado en el ejido de esta ciudad, que linda: Norte y Este, calles públicas; Sud, cañada Macuriño, y Oeste, José Berrenechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-7087-v.my.28.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el juicio sucesorio de Juana Mernies de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta, se hace público que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Florida número 670, el rematador señor Francisco Costa, venderá en remate, por precio que exceda de tres mil quinientos pesos, el bien que se menciona, con los edificios, cercos y demás mejoras que contenga: un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno que fué de la sucesión Ugartamendia, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros; al Este, con el perfil Oeste de la calle Uruguay, hoy Brasil, en una extensión de 17 metros 18 centímetros; al Sur, con el perfil Norte de la calle San José, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros, y al Oeste, con la sucesión de Anselmo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; que el remate es voluntario y decretado a solicitud de los herederos y partícipe, no rigiendo, en consecuencia, el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los gravámenes hipotecarios que afectan el bien, se cancelarán en el momento de la escrituración o, en caso de convenir con los acreedores mantenerlos, se deducirán del precio de venta. Los gravámenes hipotecarios son: uno constituído el 24 de Marzo de 1909 en garantía de quinientos pesos, con el interés del doce por ciento anual, y el otro por doscientos pesos, con el mismo interés, constituído el 3 de Noviembre de 1913. — Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.11-7064-v.my.27.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.23-7307-v.jn.9.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.
My.23-7311-v.jn.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.
My.23-7317-v.jn.13.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.
My.23-7313-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.
My.23-7308-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de De León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.
My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1696 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.
My.21-7268-v.jn.10.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.
My.21-7261-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.
My.21-7260-v.jn.10.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.
My.21-7270-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.
My.21-7269-v.jn.10.

"Uruguay East Coast Railway Company Limited"

(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías)

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Esrteet Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los li-

quidadores de dicha Compañía; y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluídos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Aushurst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.
My.21-7288-v.jn.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y cargas, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti, número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.
My.21-7282-v.jn.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliaube y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.
My.21-7272-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.
My.21-7285-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.— Saito, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.
My.19-7222-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.
My.19-7213-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.
My.19-7226-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.
My.17-7189-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.
My.19-7211-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.
My.17-7198-v.jn.7.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de un piano alemán que debía realizarse en combinación con la última lotería del mes de Mayo, ha quedado postergada para la última lotería de la caridad del mes de Julio de 1921. —Teresa V. de Lozada.
My.17-7199-v.my.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. — Antonio Palermo. — Roberto Musso.
My.16-7169-v.jn.6.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia, bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.
My.16-7171-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gilsans el comercio que en el ramo de provisión de fruta y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muniz.
My.16-7178-v.jn.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Duhalde.
My.16-7177-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.
My.16-7179-v.jn.6.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.
My.14-7156-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estévez y Pérez.
My.13-7121-v.jn.3.

Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Casupá número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.
My.16-7187-v.jn.6.

Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.
My.13-7110-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo pasar los acreedores por dicho puesto a cobrar dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — José Fernández.
My.13-7118-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2765 (bis). — Félix Fajas.
My.13-7108-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participo que la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, que había vendido a don Joaquín Luengo, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente su propietario del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Lista.
My.12-6710-v.my.17.

Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía, y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331.— Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.
My.12-7079-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Pantanoso de Cuacha (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.
My.12-7077-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los

efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.
My.11-7058-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

My.12-7079-v.jn.2.
Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.
My.12-7076-v.jn.2.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.
My.12-7073-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar que con la denominación de "Café Cervantes" está establecido en la casa calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, habiendo el socio Isidro Menéndez, enajenado su parte a favor de don José María Fernández y Fernández. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1921. — Isidro Menéndez. — José M. Fernández y Fernández. — Segundo Fernández.
My.11-7046-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2402, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Ramón Llera.
My.10-7037-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Da Col y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Pedro Da Col. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Santa Rosa, Mayo 3 de 1921. — Pedro Da Col. — Santiago Da Col.
My.10-7036-v.my.31.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Nicolás Balbela mi casa de negocio que tenemos establecida en el Pueblo de Belén, de este Departamento del Salto, y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos para serles satisfechos en el término de treinta días. — Belén, Mayo 6 de 1921. — Fco. Erro.
My.10-7035-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano señor J. E. Aloso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de hielo, y que giraba en esta plaza con la razón de Walter y Walch, con domicilio en la calle General Aguilar número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gustavo Walch. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Guillermo Walter. —Gustavo Walch.
My.10-7015-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José Posada.
My.10-6882-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Novo y González mi casa de comercio en los ramos de café y fonda, ubicada en la calle José A. Cabrera número 229 (Unión). Los que tengan créditos a su favor pasen con los justificativos a cobrarlos en la misma casa durante el tiempo que establece la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Juan P. Minetti. —Gerónimo Novo. — José González.
My.10-7025-v.my.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.
My.10-7032-v.jn.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.
My.10-7031-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Miguel Segovia la herrería y carpintería que tengo establecida en la Estación Merinos (Departamento de Paysandú), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Guillermo S. Peruler.
My.7-6978-v.my.27.

Venta de herrería

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Sixto Cornalino todas las existencias de la casa que en el ramo de herrería tengo establecida en el camino carretero, esquina Francisco Soca, de esta villa, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Mayo 9 de 1921. — Mauricio Lérrora.
My.10-7029-v.my.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain, Fernández y Dufau, y se cita a todo aquel que se considere con derecho alguno se presente en el término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Pedro Fernández.— Ignacio Dufau. — Pedro Ainzuain. — Antonio Izquierdo.
My.10-7014-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, don Manuel Cheda Caprile prometió vender a los señores Enrique Cotogno y don Domingo Helgue Hor todas las existencias que constituyen la fábrica de baldosas sita en esta ciudad, calle Rivera número 446, quedando a cargo de su pasivo el vendedor. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Cheda Caprile. — Enrique Cotogno. — Domingo Helgue Hor.
My.9-7004-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoechea hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.
My.9-7001-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras públicas otorgadas el veintiséis de Marzo pasado y dos de Abril corriente, se ha separado de la firma Sánchez, Puig y Cía. el señor Juan Puig, constituyendo los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Sánchez Hnos., la cual se hace cargo del activo y pasivo que tiene la sociedad Sánchez, Puig y Cía., que disuelven. — Montevideo, Abril de 1921. — Julio M. Sánchez. — Joaquín C. Sánchez.
My.9-6990-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Manuela Lastra el comercio que en el ramo de verduras y frutas, establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Alejandro González.
My.9-6999-v.my.28.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Castelazzi.
My.9-6890-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva en el ramo de de talleres gráficos que giraba bajo la firma Morales y Compañía, en esta ciudad Reconquista 539, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor Fernando Morales (hijo). En tal virtud, se avisa a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en la escribanía del señor Lezama Muñoz, Misiones 1528, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 20 de 1921.— Morales y Compañía.
My.9-7005-v.my.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Bernardo el negocio que en los ramos de salón de lustrar calzado y mensajería, denominado "Mensajeros Eléctricos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1530, entre 18 de Julio y Brandzen. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Santabaya. — Rafael Fernández.
My.9-7003-v.my.28.

Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio y Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en la casa número 2168 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Manuel Parada y Hno.
My.7-6973-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.
My.7-6975-v.jn.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Campi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Batlle sin número, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los

justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Juan O. Streccia.
My.7-6967-v.my.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Angel Antognazza y Olegario Carbajal mi carnicería y demás enseres que tenía establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1921. — Julio Fernández.
My.7-6961-v.my.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, cereales, forrajes y representaciones tenemos establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Saquieres Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo Julio Saquieres Richart. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — S. A. González.
My.7-6966-v.my.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Manuel Lema, el puesto de verdura y fruta que tengo establecido en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Pascual Micucho.
My.6-6935-v.my.26.

Negocio vendido

Hago saber al público que de acuerdo con el convenio establecido he prometido vender a don Martín D. Damián las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, calle José E. Rodó. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Abril 9 de 1921. — José V. Arroyo.
My.6-6948-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2252, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Mariano Vidal.
My.7-6965-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Fructuoso Piola.
My.6-6936-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos, que giraba bajo la firma de Lorenzo y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Vicente Lorenzo. — Ramón Alonso.
My.5-6902-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 15 de Abril próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, los señores Tempesta Hnos. nos han prometido en venta su casa de comercio establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1773, en el ramo de importadores de artículos de ferretería y pinturería. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Candal, Facal y Cía.
My.6-6951-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schwartz y Schwartz por escritura autorizada por el escribano público don Gilberto Montero Bustamante, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el señor Gregorio Schwartz. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Gregorio Schwartz. — Adolfo Schwartz.
My.5-6919-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he.nos prometido vender a los señores Bozzo y Paulucci Hnos. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 600. — Juan Arzeno y Cía.
My.5-6903-v.my.26.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Marengo y Piazza, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en el Camino Maldonado, 10.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Manuel García y Compañía.
My.5-6921-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Salvador González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 2271. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Rodríguez y García.
My.5-6914-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y a mi clientela que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales, situado en el camino Millán esquina a Raffo, a los señores Hermenegildo Rodríguez, Avelino Rodríguez y Rodríguez y Juan José Pérez y Pérez, notificando a todos mis acreedores pasen a retirar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, los que serán satisfechos en la misma casa. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Raimundo Costas.
My.6-6949-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vascay el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Abelino Domínguez.
My.5-6923-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco González e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Manuel Alvarez.
My.5-6904-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo ésta la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.
My.4-6897-v.jn.4.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Verdes y Verdes la casa de comercio en el ramo de café y bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Enrique Villar.
My.5-6905-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Juan Brescia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Maciá Hnos.
My.5-6924-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía., situada en la calle Paysandú número 1101, y Paraguay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Oliveros y Manuel Rodríguez, y retirándose el señor Constantino Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Constantino Rodríguez. — José Oliveros. — Manuel Rodríguez.
My.5-6906-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.
My.4-6889-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que quedó disuelta de común acuerdo la firma comercial de Demarco y di Vietri que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Demarco, constituyendo una nueva sociedad para continuar dicho comercio con el señor P. Dursi, la cual girará desde esta fecha bajo la razón social de De Marco y Dursi. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Demarco y di Vietri.
My.5-6931-v.my.26.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he prometido vender a los señores Alberto B. Carbajal y Modesto E. Echeverría las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, juguetería y anexos tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle 8 de Octubre números 165 y 167 (Unión), donde se presentarán los respectivos acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Aurelio M. Rainusso.
Mz.4-6893-v.my.26.

Al comercio y al público

De común acuerdo y por escritura extendida por el escribano Cardoso y Pena ha quedado disuelta la sociedad Atance y Ayçaguer, que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, 2.a sección, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Gregorio Atance. Y a los fines que acuerda la ley hacemos la siguiente publicación. — Durazno, 8 de Abril de 1921. — Gregorio Atance. — Pedro D. Ayçaguer.
My.3-6862-v.my.24.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 13	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

6880-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Direcoión, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Riese
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Angón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bozzie Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Utharrubure Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arecena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirta y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luzing y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Beritalle
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luzing y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro. Alfredo V. Viera.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarico el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.

My.14-7124-v.jn.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.

My.14-7126-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.

Ab.30-6805-v:my.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.

Ab.30-6787-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto trasladar a la calle Vázquez esquina Guayabo el negocio de venta de pan que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1516, vendí a don Pedro L. Barbieri las instalaciones, mostradores, vidrieras y algunos útiles de este comercio, haciéndome cargo de las deudas y obligaciones de ese negocio correspondientes hasta el treinta del corriente mes. Por consiguiente, cito y emplazo a mis acreedores para que dentro de los primeros treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso comparezcan al nuevo local a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Andrés Desebo.

My.5-6932-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social de Iturralde y Picún, propietaria del garage, Durazno 2167 y 2169, de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Iturralde. Y de acuerdo con la ley de la materia, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Alejandro Iturralde. — Rodolfo Iturralde. — Ermes Picún.

My.4-6892-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con don Antonio Ferriol (hijo) hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la firma "Antonio Ferriol (hijo) y Cía." teníamos celebrada, relativa a la explotación del comercio bajo el nombre de "Provisión Prendusky", y con asiento en la Avenida Garibaldi números 2111 y 2113; y a ese efecto, en razón de haberme hecho cargo del activo y pasivo social, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 30 del corriente, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en forma a deducirlo. — Montevideo, Arbil 30 de 1921. —Juan J. Mundell Pou.

My.4-6884-v.my.25.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.

Ab.36-6780-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, prometimos vender a don Tomás Risso, nuestro establecimiento de cochería, pompas fúnebres y automóviles, situado en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1782. Por cualquier reclamo o cobro, ocurrir al mismo negocio en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril de 1921. — Juan Porta e Hijo. — Tomás Risso.

My.3-6864-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Calejón la casa de comercio de mi propiedad, del ramo de restaurant y posada, denominado "El Moderno", establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Pérez Montero.

My.3-6855-v.my.24.

Avisos del día

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 25 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tinta color azul.

Estos sellos, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 15 de Abril próximo pasado, en acta número 1094, llevan impresos, en el centro, una reproducción del Mercurio de Juan de Bolonia, circularán conjuntamente con los de igual valor en uso actualmente, y podrán emplearse en el franqueo de la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.24-7331-v.jn.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRANCATTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1077, y doña VIRTUDES VILLAR, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3239-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO NICASIO TUDURI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 349, y doña AMANDA BOSOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3240-v.my.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BASCUAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Burgues número 122, y doña CELIA MARIA BONOMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3234-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Propios y Aldea, y doña ISABEL MARIA NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3242-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Malvín y doña CASILDA CARENO, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3241-v.my.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTOS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Belén número 24 (Barrio Zabala), y doña BONIFACIA ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3233-v.my.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 92 a, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Araycuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2245-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBRINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3244-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DINARDO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Canabonga, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ANGELA LUNGO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cucaro, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3244-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RIGOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 111, y doña MARIA LUISA TONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3243-v.my.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CARDANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Solano García sin número, y doña ANGELA COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil.
3238-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CEAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1620 y doña CARMEN ESMERALDA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil.
3237-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO PAULOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 571, y doña MARIA ELENA MAS SAFFERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil.
3236-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO INOCENCIO PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 a Maldonado número 24, y doña FELICIA PANARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3235-v.my.31.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bieites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.24-7328-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Echegoyen o Juan Pedro Etchegoyhen y doña Josefa Anchorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7327-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ragot Mangin de Pochet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7326-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Melliado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, May 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7325-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Caravia de Molián Lainur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7324-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-6402-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olavo Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
My.24-7352-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Troise, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7346-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mancine de Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7347-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7348-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7349-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.24-7334-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.24-7332-v.jn.24.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de Ernesto, Jacinta, Francisca, Andrés Sebastián, Belarmino, Fructuosa y María Malagués Artigas, cuya personería acreditó en forma legal, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura que el día 8 de Agosto de 1900 les otorgó a sus mandantes su padre natural don Mariano Malagués, por ante el extinto escribano don José A. Mattos, y por la que adquirieron, por partes iguales, del expresado otorgante, quien se reservó el usufructo, las dos fracciones de campo que se describen a continuación: Primero: Setenta y tres hectáreas cinco mil centiáreas, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Melitón Corbo; por el Sud, con Cirilo Corbo; por el Este, con Claudio Corbo, y por el Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segundo: Setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas, ochenta y ocho decímetros y tres milímetros cuadrados, ubicadas en la misma sección y lindando: por un lado, con Francisco Perdomo y Camilo Méndez; por otro, con Jacinta Corbo de Caballero; por otro, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, con Ramón Larrea. Y a los efectos que hubiere derecho se hace esta publicación. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.24-7333-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanes de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7341-v.jn.3.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario, aparece el apellido materno de la contrayente como Sccatina, cuando debe ser Scattina; en la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani, y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7342-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos ls que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7339-v.jn.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia (Nueva Palmira)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente ejecutivo que por cobro de pesos sigue la Biblioteca Popular "Jacinto Laguna" contra la sociedad ex "Club Colón"", se va a proceder a la venta en almoneda pública, en la oficina de este Juzgado, calle General Artigas, el día martes treinta y uno del corriente, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la sociedad ejecutada, designado en el plano oficial como el segundo medio del solar número 4, manzana número 6 del cuartel Sur, el que da frente a la calle General Artigas en una extensión de 21 metros 465 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cincuenta pesos m|n.; que el comprador deberá oblar, en el acto de quedarle aceptada la oferta, la suma de treinta pesos m|n. en garantía, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente, y podrán ser revisados por los interesados todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1921. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

My.26-v.my.30.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venia", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respectivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Mirabalÿes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Mirabalÿes y a doña Angela Regina Segovia, y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia, y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-7350-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangarín con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarín y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarín.

My.24-7345-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.